UMAE/SON/DAJ/_____/2026/_____

CONTRATO 050GYR037N00326-021-00 SAI: D6M0008

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVERES, PARA EL EJERCICIO 2026, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. PATRICIA EMILIANA GARCÍA RAMIREZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, Y POR LA OTRA EL C. JOSE ERNESTO QUIÑONEZ CARRILLO EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES::

D E C L A R A C I O N E S

I. "EL INSTITUTO", DECLARA QUE:

I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, CUYA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES SE SEÑALAN EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2. ESTE FACULTADO PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.3. LA DRA. PATRICIA EMILIANA GARCÍA RAMIREZ CON RFC [redacted] EN SU CARÁCTER DE TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 110,973, DEL LIBRO 3,467 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GONZALO M. ORTIZ BLANCO, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 98 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO AL OFICIO NO. 09/9001/030000/1891, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SUSCRITO POR EL LIC. JAVIER GUERRERO GARCÍA, SECRETARIO DEL H. CONSEJO TÉCNICO, Y OFICIO NO. 09/9001/030000/1433 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2022, SUSCRITO POR EL LIC. MARCOS BUCIO MUJICA, SECRETARIO DEL H. CONSEJO TÉCNICO. QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR CONVENIO MODIFICATORIO.

I.4. EL LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE "EL INSTITUTO", CON RFC [redacted] INTERVIENE COMO ÁREA CONTRATANTE EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 2.6 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, Y, CONFORME A SUS FUNCIONES

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

SE TESTA RFC DE SERVIDORES PUBLICOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 115 PÁRRAFO PRIMERO Y 118 DE LA LGTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD Y DEMÁS EN LA MATERIA, ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIÉN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

I.5. EL MTRO. FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVICH CON RFC [redacted] JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 2.6 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, Y, CONFORME A SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD Y DEMÁS EN LA MATERIA. QUIÉN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

1.6. LA DRA. ELIZABETH MEDINA VALENTON, DIRECTORA MEDICA DE "EL INSTITUTO", CON RFC: [redacted] INTERVIENE COMO TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y NUMERAL 2.7, 4.24 Y 4.24.1, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIÉN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

1.7. LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE "EL INSTITUTO", CON RFC [redacted] INTERVIENE COMO ADMINISTRADOR DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 84 PENULTIMO PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO EN EL NUMERAL 2.2, Y 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIÉN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

SE TESTA RFC DE SERVIDORES PUBLICOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 115 PÁRRAFO PRIMERO
Y 118 DE LA LGTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

I.8. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, NÚMERO DE COMPRAS MX LA-50-GYR-050GYR037-N-3-2026, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN I, 36, 39 FRACCIÓN I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 Y 48, Y 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), 83, 86, 91, 92 y 93 DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

CON FECHA 29 DE ENERO DE 2026, EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS, EMITIO EL ACTA DE ASIGNACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN MENCIONADO EN EL NUMERAL QUE ANTECEDE.

I.8. "EL INSTITUTO" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE LA CUENTA NÚMERO 51221001 SEGÚN DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEFINITIVO NÚMERO 0000001077-2026 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2025, AUTORIZADO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, EL CUAL SE ADJUNTA COMO ANEXO NÚMERO 1 (UNO) DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

I.9. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231I45.

I.10. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY SIN NÚMERO, COLONIA BELLAVISTA, C.P. 85130, CIUDAD OBREGON, SONORA, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PROVEEDOR", DECLARA QUE:

II.1. ES UNA PERSONA FISICA DE NACIONALIDAD [redacted] LO QUE ACREDITA CON ACTA DE NACIMIENTO NUMERO [redacted] EXPEDIDA POR LA LIC. MARGARITA VIILLAESCUSA ROJO DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL DE [redacted]

II.2. REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

II.3. CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **QUCE721107L34.**

II.4. ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.

II.5. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **CALLE** [redacted] **TELEFONO,** [redacted]

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

SE TESTA NACIONALIDAD, NUMERO DE ACTA DE NACIMIENTO, LUGAR DE EXPEDICION, TELEFONO Y DIRECCION DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 115 PÁRRAFO PRIMERO Y 118 DE LA LGTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

[redacted] [redacted] MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

III. DE "LAS PARTES"

III.1. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA EL EJERCICIO 2026, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN:

ANEXO 1 (UNO) "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"
ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO Y TERMINOS Y CONDICIONES".
ANEXO 3 (TRES) "PROPOSICIÓN ECONÓMICA"
ANEXO 4 (CUATRO) "DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO"
ANEXO 5 (CINCO) "FORMATO DE FIANZA"
ANEXO 6 (SEIS) "DESCRIPCIÓN, CANTIDADES E IMPORTES CONTRATADOS"

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE **$1,499,020.70 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL VEINTE PESOS 70/100 MN)** MÁS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES A LOS IMPORTES TOTALES MINIMOS DE LAS PARTIDAS 163 Y 164 POR $8,722.56 (OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS 56/100 MN), LO CUAL ASCIENDE A UN MONTO TOTAL MINIMO DE **$1,507,743.26 (UN MILLON QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 26/100 M.N.)** Y UN MONTO MÁXIMO POR LA CANTIDAD DE **$3,750,157.60 (TES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.)** MÁS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES A LOS IMPORTES TOTALES MAXIMOS DE LAS PARTIDAS 163 Y 164 POR $21,806.40 (VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 40/100 M.N.), QUE ASCIENDE A **$3,771,964.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 3 (TRES) PROPUESTA ECONOMICA DEL PRESENTE CONTRATO.

Artículo 2o.-A de la ley del IVA.- *El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere esta Ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes:*

b) Medicinas de patente y productos destinados a la alimentación humana y animal

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

SE TESTA NUMERO DE TELEFONO, CORREO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 115 PÁRRAFO PRIMERO Y 118 DE LA LGTAIP
POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TERCERA.- ANTICIPO

PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR"

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONFORME A LOS BIENES EFECTIVAMENTE ENTREGADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 2 (DOS) QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

EL PAGO SE DEBERÁ REALIZAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A "EL INSTITUTO", CON LA FIRMA DE APROBACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTBLECE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS BIENES ENTREGADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA ENTREAGA DE LOS BIENES FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 135 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

EL TIEMPO QUE "EL PROVEEDOR" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA "LAASSP".

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE "EL INSTITUTO" LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE "EL INSTITUTO".

EL PAGO DE LOS BIENES ENTREGADOS QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y, EN SU CASO, DEDUCTIVAS.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO TERCERO, DE LA "LAASSP".

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS, PREVIA ENTREGA Y RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO DE LOS BIENES, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, A LOS 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, TRATÁNDOSE DE ALIMENTOS PERECEDEROS; EN EL CASO DE ABARROTES, EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, EN AMBOS CASOS EL PLAZO SE EMPEZARÁ A COMPUTAR CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

- REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA QUE SE INDIQUE ADEMÁS DE LOS BIENES ENTREGADOS: NÚMERO DE PROVEEDOR Y NÚMERO DE CONTRATO.
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) POSITIVA Y VIGENTE.

LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) DEBERÁ CONTENER FIRMA DE AUTORIZACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO.2, "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, UBICADA EN PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY SN COL. BELLAVISTA SN, C.P. 85130, CIUDAD OBREGÓN SONORA, EN UN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HORAS.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR PORQUE "EL INSTITUTO" EFECTÚE EL PAGO DE LOS BIENES ENTREGADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR SU PETICIÓN POR ESCRITO EN DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, UBICADA EN CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COL. BELLAVISTA, C.P. 85130, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLABE BANCARIA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR "EL INSTITUTO".

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), "EL INSTITUTO" REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR EL CENTRO DE COMPENSACIÓN BANCARIA (CECOBAN).

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LE SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO A "EL PROVEEDOR".

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" PODRÁ ACEPTAR DE "EL PROVEEDOR" QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, QUE ÉSTAS SE APLIQUEN POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO."

EL PAGO DE LOS BIENES ENTREGADOS, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO 5.5.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO TRANSFERIR O CEDER POR NINGÚN TÍTULO, EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO; A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, DEBIENDO EN ESTE CASO, SOLICITAR POR ESCRITO EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO".

QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR "EL INSTITUTO" EN EL ANEXO 2 (DOS) DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, APEGÁNDOSE A LAS CONDICIONES, ALCANCES Y CARACTERÍSTICAS DETALLADAS EN EL ANEXO 2 (DOS) DEL PRESENTE CONTRATO, Y AL ACTA DE ASIGNACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, LA CUAL SE ENCUENTRA PUBLICADA EN COMPRAS MX. ASÍ COMO A LA PROPUESTA DE "EL PROVEEDOR", ANEXO 3 (TRES) DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALIZARA EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL DOCUMENTO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA **ADQUISICION DE VIVERES**, INTEGRADAS EN EL **ANEXO 2 (DOS)** DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO.

EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, "EL PROVEEDOR" CONTARÁ CON UN PLAZO DE 24 HORAS PARA LA REPOSICIÓN O CORRECCIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO".

SEXTA.- VIGENCIA

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 01 DE FEBRERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE "EL INSTITUTO" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE BIENES, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES".

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 136, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS BIENES

PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS BIENES CONTRATADOS.

NOVENA. GARANTÍAS

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 69 FRACCIÓN II, 70 FRACCIÓN II DE LA "LAASSP", 85 FRACCIÓN III, Y 151 DE SU REGLAMENTO; "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA INDIVISIBLE, Y EN ESTE CASO SE HARÁ EFECTIVA EN PROPORCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE "EL INSTITUTO", POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR IVA.

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL INSTITUTO", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITAN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE "EL INSTITUTO" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 136, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA ANTES SEÑALADA, EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, UBICADA EN CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COLONIA BELLAVISTA, C.P. 85130, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE PARA TAL EFECTO SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO EN EL ANEXO 5 (CINCO).

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER LIBERADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN QUE SEA EMITIDA POR ESCRITO, POR PARTE DEL INSTITUTO.
DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE LIBERARÁ DE FORMA INMEDIATA AL PROVEEDOR, UNA VEZ QUE EL INSTITUTO, LE OTORGUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE, LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ AL PROVEEDOR, SIEMPRE Y CUANDO DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL CONTRATO RESPECTIVO, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR MEDIANTE ESCRITO, LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE LA FIANZA EN LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA., QUE CORRESPONDA, MISMA QUE LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN Y ENTREGA DE LA FIANZA.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 UNIDADES DE MEDIDA AUTORIZADA (UMA), EL LICITANTE GANADOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

I. EL CHEQUE CERTIFICADO DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
DICHO CHEQUE CERTIFICADO DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA. UBICADA EN PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COL. BELLAVISTA, EN CD. OBREGÓN, SONORA.

II. EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE EL PROVEEDOR DE AVISO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES CORRESPONDIENTES.

ESTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN CUALQUIERA DE SUS DOS MODALIDADES (FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO) DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LAASSP.

GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, CONVENIOS MODIFICATORIOS RESPECTIVOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 75, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA "LAASSP" Y 142, PÁRRAFO TERCERO DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR", QUEDARÁ LIBERADO DE SU OBLIGACIÓN, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE CONSTE POR ESCRITO LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS BIENES ENTREGADOS, SIEMPRE Y CUANDO "EL INSTITUTO" NO HAYA IDENTIFICADO DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y CONVENIOS MODIFICATORIOS RESPECTIVOS.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A:

a) ENTREGAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
c) REALIZAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN, CUANDO SE TRATE DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.
d) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
e) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 156 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".
f) MANTENER AL CORRIENTE SUS OBLIGACIONES FISCALES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", SE OBLIGA A:

a) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

c) EXTENDER A "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO AL LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE "EL INSTITUTO", CON RFC [redacted] SERÁ QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS BIENES SE TENDRAN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS BIENES, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTE.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS BIENES QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA "EL PROVEEDOR" CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR UN 1% (UNO POR CIENTO), SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE INTEGRAN EN EL ANEXO 2 (DOS) DEL PRESENTE CONTRATO, PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A "EL PROVEEDOR" QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE "EL INSTITUTO". EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR IMPUESTOS.

EL CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE "EL INSTITUTO", CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS 5 DÍAS POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

SE TESTA RFC DE SERVIDORES PUBLICOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 115 PÁRRAFO PRIMERO
Y 118 DE LA LGTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE INTEGRAN EN EL ANEXO 2 (DOS), PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL, POR CADA DÍA DE ATRASO SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO PROPORCIONADOS, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

EL ADMINISTRADOR DETERMINARÁ, EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS 5 DÍAS POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE SE TRATE.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA´S), A FAVOR DE "EL INSTITUTO"; O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS BIENES, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO "EL PROVEEDOR" QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA "LAASSP", EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRANSPORTAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO TÉCNICO Y EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, QUE SE AGREGAN EN EL ANEXO 2 (DOS) DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

SE EXCEPTÚA DE LO ANTERIOR EN EL CASO DE FUSIÓN, ESCISIÓN, O TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDADES, SIEMPRE QUE LA NUEVA SOCIEDAD QUE RESULTE CUENTE CON LA SOLVENCIA TÉCNICA, JURÍDICA Y ECONÓMICA EXIGIDAS AL ADJUDICARSE EL CONTRATO, CUMPLA CON LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE LA "LAASSP" Y NO SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMIENTO PREVISTOS EN LA "LAASSP".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDEN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, EN CASO DE APLICAR, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA "EL INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ AL "EL PROVEEDOR" HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE DIERON ORIGEN A LA MISMA, UNA VEZ NOTIFICADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, SE EXTINGUIRÁ EL CONTRATO, LO QUE DARÁ LUGAR A FORMALIZAR EL FINIQUITO ENTRE LAS PARTES.

EN EL FINIQUITO SE HARÁN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, ADEMÁS, EN SU CASO, PACTARÁ EN EL MISMO EL REEMBOLSO AL PROVEEDOR DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

VIGÉSIMA TERCERA. RECISIÓN

"EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO";
d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
e) OMITIR SUMINISTRAR LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
h) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
i) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
j) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
k) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
l) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
m) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO";
n) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "EL INSTITUTO", CUANDO SEA EXTRANJERO,
o) NO PRESENTAR LA OPINIÓN FAVORABLE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, Y
p) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISICIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIANDO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGARÁN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS BIENES, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMEDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONOMICOS O DE OPERACIÓN QUE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 74, PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DEL DE LA "LAASSP".

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA CUARTA.- RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LOS BIENES, POR LO QUE SE DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE INDOLE LABORAL,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DEL PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ORDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "EL INSTITUTO", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

POR CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA QUINTA.- DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, LAS ESTIPULACIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN ESTE CONTRATO NO DEBERÁN MODIFICAR LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, INVITACIÓN O SOLICITUD DE COTIZACIÓN, Y SUS JUNTAS DE ACLARACIONES; EN CASO DE DISCREPANCIA, PREVALECERÁ LO ESTIPULADO EN ÉSTAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA.- CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENIENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 109, 111 Y 112 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 186 AL 196 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIOS

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

CÓDIGO CIVIL FEDERAL, A LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE OBREGÓN, SONORA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LAS FECHAS ESPECIFICADAS.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, EN LA CIUDAD DE OBREGÓN, SONORA; EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2026.

"EL INSTITUTO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	TITULAR DEL AREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRADOR DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO
DRA. PATRICIA EMILIANA GARCÍA RAMIREZ RFC [redacted] TITULAR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE CIUDAD OBREGÓN, SONORA.	LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA RFC [redacted] DIRECTOR ADMINISTRATIVO
AREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN	"EL PROVEEDOR"
MTRO. FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVICH RFC [redacted] JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	C. JOSE ERNESTO QUIÑONEZ CARRILLO R.F.C QUCE721107L34.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

SE TESTA RFC DE SERVIDORES PUBLICOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 115 PÁRRAFO PRIMERO Y 118 DE LA LGTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

ANEXO 1 (UNO)
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Sonora
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000001077-2026

☐ Dictamen de Inversión
☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:	27	Sonora
	271901	HEspecialidades2CMNoroesteUMAE
	200209	Nutrición y Dietética
Concepto:	LICITACIÓN 2026 VIVERES (L.N Maria Luisa Martini Hernandez; Jefe de Oficina de Nutrición)	
Fecha Elaboración:	28/10/2025	

Total Comprometido (en pesos): $ 16,174,825.00
Cuenta: 51221001 VIVERES Unidad de Información: 271901 Centro de Costos: 200209
COG 2210201

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
16,174.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos)

600.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

SONORA

Francisco Javier Castillo Molina

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2026.

Clave: 6170-009-001

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

UMAE/SON/DAJ/_____/2026/_____

ANEXO 2 (DOS)
ANEXO TÉCNICO - TÉRMINOS Y CONDICIONES

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso a) numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establece el presente ANEXO TÉCNICO para la Adquisición de Víveres, de conformidad con lo siguiente.

a) Descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir o arrendar o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI). En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

La descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir, así como la clave cucop, se contemplan en el anexo 1T (uno T)

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

No aplica.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

2025 Año de La Mujer Indígena

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

UMAE/SON/DAJ/_____/2026/_____

No aplica

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

Los participantes deberán de acompañar a su propuesta técnica los documentos descritos en el Anexo técnico No. 8T. (Ocho T).

ANEXOS TÉCNICOS

ANEXO 1T	REQUERIMIENTO
ANEXO 2T	CALENDARIO DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE VÍVERES.
ANEXO 3T	LISTA DE VERIFICACIÓN DE UNIDAD DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS
ANEXO 4T	ORDEN DE COMPRA
ANEXO 5T	CANCELACION Y SOLICITUD DE ALIMENTOS. ND-15
ANEXO 6T	TARJETA DE EVALUACIÓN DE PROVEEDOR DE VÍVERES. ND- 30
ANEXO 7T	CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES
ANEXO 8T	CUADRO DE NORMAS VIGENTES Y CRITERIOS PARA LA RECEPCIÓN
ANEXO 9T	FORMATO PARA CANJE Y/O REPOSICIÓN DE ALIMENTOS
ANEXO 10T	FORMATO DE CANCELACION
ANEXO 11T	PROPUESTA TÉCNICA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ANEXO 1T (UNO T)

REQUERIMIENTO

PARTIDA	CLASIFICACION	CLAVE CUCOP	GRUPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION	PRESENTACION	UNIDAD	MINIMO	MAXIMO
1	ALIMENTOS PERECEDEROS, (CARNE, DERIVADOS LÁCTEOS, HUEVO Y EMBUTIDOS)	22104-0137	480	101	0100	00	CHULETA CERDO (150 G)	PESO POR RACIÓN DE 150 G ± 30 G. A GRANEL EN BOLSAS DE POLIETILENO O EN CHAROLAS DE PLÁSTICO DE TIPO SANITARIO, ELABORADO CON MATERIALES INOCUOS Y RESISTENTES, CON ALMOHADILLA ABSORBENTE EN LA PARTE INFERIOR, EN PAQUETES NO MAYORES DE 5 KG,	K	96	240
2	ALIMENTOS PERECEDEROS, (CARNE, DERIVADOS LÁCTEOS, HUEVO Y EMBUTIDOS)	22104-0137	480	101	0300	00	PIERNA CERDO ENTERA S/HUESO (120 G)	PESO POR RACIÓN DE 120 G ± 30 G. A GRANEL EN BOLSAS DE POLIETILENO O EN CHAROLAS DE PLÁSTICO DE TIPO SANITARIO, ELABORADO CON MATERIALES INOCUOS Y RESISTENTES, CON ALMOHADILLA ABSORBENTE EN LA PARTE INFERIOR, EN PAQUETES NO MAYORES DE 5 KG	K	960	2400
3	ALIMENTOS PERECEDEROS, (CARNE, DERIVADOS LÁCTEOS, HUEVO Y EMBUTIDOS)	22104-0137	480	101	0302	00	PIERNA DE CERDO MOLIDA	PESO POR RACIÓN DE 120 G ± 30 G. A GRANEL EN BOLSAS DE POLIETILENO O EN CHAROLAS DE PLÁSTICO DE TIPO SANITARIO, ELABORADO CON MATERIALES INOCUOS Y RESISTENTES, CON ALMOHADILLA ABSORBENTE EN LA PARTE INFERIOR, EN PAQUETES NO	K	104	260
4	ALIMENTOS PERECEDEROS, (CARNE, DERIVADOS LÁCTEOS, HUEVO Y EMBUTIDOS)	22104-0226	480	106	0203	00	CAZON FILETE (REB 150 G)	ENTERO O TROZO; PESO POR RACIÓN DE 120 G ± 30 G. FILETE FRESCO; PESO POR RACIÓN DE 120 G ± 30 G FRESCO A GRANEL, FILETES SEPARADAS ENTRE SÍ POR PAPEL GLASSINE, CON ALMOHADILLA ABSORBENTE EN LA PARTE INFERIOR DE CHAROLAS DE UNICEL O PLÁSTICO REUTILIZABLE CUBIERTAS CON POLIETILENO.	K	840	2100
5	ALIMENTOS PERECEDEROS, (CARNE, DERIVADOS LÁCTEOS, HUEVO Y EMBUTIDOS)	22104-0236	480	107	0300	00	PECHUGA DE POLLO	FRESCO A GRANEL ENTERA O PARTIDA EN DOS EN BANDEJAS DE PLÁSTICO REUTILIZABLE CUBIERTAS CON POLIETILENO, PREFERENTEMENTE MATERIALES BIODEGRADABLES. CADA PAQUETE CON UN PESO NO MAYOR A 5 KG.	K	1880	4700
6	ALIMENTOS PERECEDEROS, (CARNE, DERIVADOS LÁCTEOS, HUEVO Y EMBUTIDOS)	22104-0236	480	107	0401	00	PIERNA Y MUSLO SIN PIEL (FORMA DE PISTOLA) (PIEZA 200 G)	PIERNA Y MUSLO SIN PIEL (FORMA DE PISTOLA). POR PIEZA DE 200 G + 50 G. FRESCO A GRANEL EN PIEZAS, EN BOLSA DE PLÁSTICO QUE FACILITE EL PESAJE EN SU RECEPCIÓN, TRANSPORTADA ENTRE HIELOS DENTRO DE BANDEJA DE PLÁSTICO REUTILIZABLE LIMPIA. CADA PAQUETE CON UN PESO NO MAYOR A 5 KG, A UNA TEMPERATURA DE 2 - 4 °C EN SU CENTRO TÉRMICO Y MUESTRE ETIQUETA CON NOMBRE DE LA EMPRESA.	K	80	200
7	ALIMENTOS PERECEDEROS, (CARNE, DERIVADOS LÁCTEOS, HUEVO Y EMBUTIDOS)	22104-0236	480	107	0501	00	POLLO ENTERO S/VISC 1500 G	PESO SOLICITADO POR PIEZA: 1500 Y 1800 G. SE DEBE FRACCIONAR EN 8 RACIONES: 2 RACIONES DE PIERNA Y ALA, 2 RACIONES DE MUSLO, 4 RACIONES DE PECHUGA, PESO POR RACIÓN. FRESCO A GRANEL ENTERO, EN BOLSA DE PLÁSTICO QUE FACILITE EL PESAJE EN SU RECEPCIÓN. CADA PAQUETE CON UN PESO NO MAYOR A 5 KG,	K	2960	7400

2025 Año de La Mujer Indígena

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

PARTIDA	CLASIFICACION	CLAVE CUCOP	GRUPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION	PRESENTACION	UNIDAD	MINIMO	MAXIMO
								TRANSPORTADA ENTRE HIELO DENTRO DE BANDEJA DE PLÁSTICO REUTILIZABLE LIMPIA, A UNA TEMPERATURA DE 2 – 4 °C			
8	ALIMENTOS PERECEDEROS, (CARNE, DERIVADOS LÁCTEOS, HUEVO Y EMBUTIDOS)	22104-0160	480	109	0100	00	HUEVO ENTERO (55 G)	A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS, CON PESO PROMEDIO POR PIEZA DE 55 – 65 G, EN EMPAQUES DE CARTÓN O PLÁSTICO TRANSPARENTE, PREFERENTEMENTE MATERIALES BIODEGRADABLES, CON SEPARACIONES INDIVIDUALES QUE LOS PROTEGEN, ACOMODADAS DENTRO DE UNA TARA, QUE CADA PAQUETE NO MAYOR A 5 KG.	K	1520	3800
9	ALIMENTOS PERECEDEROS, (CARNE, DERIVADOS LÁCTEOS, HUEVO Y EMBUTIDOS)	22104-0131	480	108	0200	00	BISTEC PIERNA RES (120 G)	PESO POR RACIÓN DE 120 G ± 30 G FRESCO A GRANEL EN BISTEC APLANADO SEPARADOS ENTRE SÍ POR PAPEL GLASSINE, CON ALMOHADILLA ABSORBENTE EN LA PARTE INFERIOR DE CHAROLAS DE UNICEL O PLÁSTICO REUTILIZABLE CUBIERTAS CON POLIETILENO, PREFERENTEMENTE MATERIALES BIODEGRADABLES. CADA PAQUETE CON UN PESO NO MAYOR A 5 KG,	K	1040	2600
10	ALIMENTOS PERECEDEROS, (CARNE, DERIVADOS LÁCTEOS, HUEVO Y EMBUTIDOS)	22104-0131	480	108	0300	01	CHAMBARETE DE RES (90 G)	PESO POR RACIÓN DE 120 G ± 30 G. FRESCO A GRANEL EN TROZO O MEDALLÓN CON RACIONES INDIVIDUALES EN CHAROLAS DE UNICEL O PLÁSTICO REUTILIZABLE, CUBIERTAS CON PELÍCULA PLÁSTICA, CON ALMOHADILLA ABSORBENTE EN LA PARTE INFERIOR, PREFERENTEMENTE MATERIALES BIODEGRADABLES. CADA PAQUETE CON UN PESO NO MAYOR A 5 KG,	K	189	472
11	ALIMENTOS PERECEDEROS, (CARNE, DERIVADOS LÁCTEOS, HUEVO Y EMBUTIDOS)	22104-0131	480	108	0500	00	CUETE DE PIERNA DE RES (120 G)	PIERNA Y MUSLO SIN PIEL (FORMA DE PISTOLA). POR PIEZA DE 200 G + 50 G. FRESCO A GRANEL EN PIEZAS, EN BOLSA DE PLÁSTICO QUE FACILITE EL PESAJE EN SU RECEPCIÓN, TRANSPORTADA ENTRE HIELOS DENTRO DE BANDEJA DE PLÁSTICO REUTILIZABLE LIMPIA. CADA PAQUETE CON UN PESO NO MAYOR A 5 KG, A UNA TEMPERATURA DE 2 – 4 °C EN SU CENTRO TÉRMICO Y MUESTRE ETIQUETA CON NOMBRE DE LA EMPRESA.	K	322	803
12	ALIMENTOS PERECEDEROS, (CARNE, DERIVADOS LÁCTEOS, HUEVO Y EMBUTIDOS)	22104-0131	480	108	0600	00	FALDA DE RES	PESO SOLICITADO POR PIEZA: 1500 Y 1800 G. SE DEBE FRACCIONAR EN 8 RACIONES: 2 RACIONES DE PIERNA Y ALA, 2 RACIONES DE MUSLO, 4 RACIONES DE PECHUGA, PESO POR RACIÓN. FRESCO A GRANEL ENTERO, EN BOLSA DE PLÁSTICO QUE FACILITE EL PESAJE EN SU RECEPCIÓN. CADA PAQUETE CON UN PESO NO MAYOR A 5 KG, TRANSPORTADA ENTRE HIELO DENTRO DE BANDEJA DE PLÁSTICO REUTILIZABLE LIMPIA, A UNA TEMPERATURA DE 2 – 4 °C	K	604	1510
13	ALIMENTOS PERECEDEROS, (CARNE, DERIVADOS LÁCTEOS, HUEVO Y EMBUTIDOS)	22104-0131	480	108	0700	00	PULPA DE RES EN TROZO (120 G)	A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS, CON PESO PROMEDIO POR PIEZA DE 55 – 65 G, EN EMPAQUES DE CARTÓN O PLÁSTICO TRANSPARENTE, PREFERENTEMENTE MATERIALES BIODEGRADABLES, CON SEPARACIONES INDIVIDUALES QUE LOS PROTEGEN, ACOMODADAS DENTRO DE UNA TARA,	K	650	1626

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

PARTIDA	CLASIFICACION	CLAVE CUCOP	GRUPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION	PRESENTACION	UNIDAD	MINIMO	MAXIMO
								QUE CADA PAQUETE NO MAYOR A 5 KG.			
14	ALIMENTOS PERECEDEROS, (CARNE, DERIVADOS LÁCTEOS, HUEVO Y EMBUTIDOS)	22104-0131	480	108	0701	00	PULPA DE RES MOLIDA	PESO POR RACIÓN DE 120 G ± 30 G FRESCO A GRANEL EN BISTEC APLANADO SEPARADOS ENTRE SÍ POR PAPEL GLASSINE, CON ALMOHADILLA ABSORBENTE EN LA PARTE INFERIOR DE CHAROLAS DE UNICEL O PLÁSTICO REUTILIZABLE CUBIERTAS CON POLIETILENO, PREFERENTEMENTE MATERIALES BIODEGRADABLES. CADA PAQUETE CON UN PESO NO MAYOR A 5 KG,	K	1058	2646
15	ALIMENTOS PERECEDEROS, (CARNE, DERIVADOS LÁCTEOS, HUEVO Y EMBUTIDOS)	22104-0137	480	103	0100	02	JAMON CERDO EXTRAFI. 18% PP	EN REBANADAS DE 25 G, 30 G O 50 G C/U APROXIMADAMENTE, EN PAQUETES DE 250 G, 500 G, 1 KG, EMPACADAS AL ALTO VACÍO EN PELÍCULA DE POLIETILENO	K	98	245
16	ALIMENTOS PERECEDEROS, (CARNE, DERIVADOS LÁCTEOS, HUEVO Y EMBUTIDOS)	22104-0146	480	103	0300	02	JAMON DE PAVO	EN REBANADAS DE 25 G + 3 G C/U EN PAQUETES DE 250 G. 500 G, 1 KG, EMPACADAS AL ALTO VACÍO EN PELÍCULA DE POLIETILENO	K	548	1370
17	ALIMENTOS PERECEDEROS, (CARNE, DERIVADOS LÁCTEOS, HUEVO Y EMBUTIDOS)	22104-0146	480	103	0600	00	SALCHICHA DE CERDO VIENA	EN PIEZAS DE 40 G C/U APROXIMADAMENTE, EN PAQUETES DE 500 G A 3.800 KG, EMPACADAS AL ALTO VACÍO EN PELÍCULA DE POLIETILENO.	K	92	230
18	ALIMENTOS PERECEDEROS, (CARNE, DERIVADOS LÁCTEOS, HUEVO Y EMBUTIDOS)	22104-0146	480	103	0700	01	SALCHICHA DE PAVO VIENA	EN PIEZAS DE 40 G C/U APROXIMADAMENTE, EN PAQUETES DE 500 G A 3.800 KG, EMPACADAS AL ALTO VACÍO EN PELÍCULA DE POLIETILENO.	K	92	230
19	ALIMENTOS PERECEDEROS, (CARNE, DERIVADOS LÁCTEOS, HUEVO Y EMBUTIDOS)	22104-0386	480	701	0300	00	TOCINO	PAQUETE DE 500 G A 1000 G, EMPACADO EN REBANADAS AL ALTO VACÍO Y ETIQUETADO CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD.	K	40	100
20	ALIMENTOS PERECEDEROS, (CARNE, DERIVADOS LÁCTEOS, HUEVO Y EMBUTIDOS)	22104-0111	480	701	0100	00	CREMA ENTERA LECHE VACA	ENVASE DE PLÁSTICO O POLIETILENO CON SELLO HERMÉTICO, DE 180 G A 1000 G, RESISTENTE E INOCUO QUE GARANTICE LA ESTABILIDAD DEL PRODUCTO, EVITE SU CONTAMINACIÓN Y NO ALTERE CALIDAD NI CARACTERÍSTICAS SENSORIALES, ETIQUETADA CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD..	L	280	700
21	ALIMENTOS PERECEDEROS, (CARNE, DERIVADOS LÁCTEOS, HUEVO Y EMBUTIDOS)	22104-0276	480	202	0300	00	YOGURT LECHE PARC.DESCREMADA	ENVASE DE PLÁSTICO GRADO ALIMENTICIO RESISTENTE E INOCUO QUE GARANTICE LA ESTABILIDAD DEL PRODUCTO, CON TAPA DE SELLO HERMÉTICO QUE EVITE SU CONTAMINACIÓN Y NO ALTERE CALIDAD NI CARACTERÍSTICAS SENSORIALES, EL ETIQUETADO CONFORME A LOS	L	144	362

2025 Año de La Mujer Indígena

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

UMAE/SON/DAJ/_____/2026/_____

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

PARTIDA	CLASIFICACION	CLAVE CUCOP	GRUPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION	PRESENTACION	UNIDAD	MINIMO	MAXIMO
								CRITERIOS DE CALIDAD.			
22	ALIMENTOS PERECEDEROS, (CARNE, DERIVADOS LÁCTEOS, HUEVO Y EMBUTIDOS)	22104-0276	480	202	0301	00	YOGURT NATURAL LECHE DESCRE.	ENVASE DE PLÁSTICO GRADO ALIMENTICIO RESISTENTE E INOCUO QUE GARANTICE LA ESTABILIDAD DEL PRODUCTO, CON TAPA DE SELLO HERMÉTICO QUE EVITE SU CONTAMINACIÓN Y NO ALTERE CALIDAD NI CARACTERÍSTICAS SENSORIALES, EL ETIQUETADO CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD.	L	214	535
23	ALIMENTOS PERECEDEROS, (CARNE, DERIVADOS LÁCTEOS, HUEVO Y EMBUTIDOS)	22104-0179	480	201	0101	01	LECHE DESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA (1000 ML)	TETRABRIK CON CAPACIDAD DE 1000 ML. ENVASADA Y ETIQUETADA CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD.	L	2666	6665
24	ALIMENTOS PERECEDEROS, (CARNE, DERIVADOS LÁCTEOS, HUEVO Y EMBUTIDOS)	22104-0179	480	201	0302	00	LECHE ENTERA PASTEURIZADA (1000 ML)	TETRABRIK CON CAPACIDAD DE 1000 ML. ENVASADA Y ETIQUETADA CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD.	L	13320	33300
25	ALIMENTOS PERECEDEROS, (CARNE, DERIVADOS LÁCTEOS, HUEVO Y EMBUTIDOS)	22104-0243	480	202	0202	00	QUESO AMERICANO	REBANADA INDIVIDUAL DE 20 G + 2 G, ENVUELTA EN PLÁSTICO AL ALTO VACÍO, EMPACADAS EN CAJA DE CARTÓN O BOLSA IMPERMEABLE EN PAQUETES DE DIFERENTES GRAMAJES.	K	166	415
26	ALIMENTOS PERECEDEROS, (CARNE, DERIVADOS LÁCTEOS, HUEVO Y EMBUTIDOS)	22104-0243	480	202	0205	00	QUESO COTIJA	ENVASADO EN EMPAQUE IMPERMEABLE (PLÁSTICO O ENCERADO) PARA PROTEGER LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, QUÍMICAS Y MICROBIOLÓGICAS. ETIQUETADO CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD.	K	12	30
27	ALIMENTOS PERECEDEROS, (CARNE, DERIVADOS LÁCTEOS, HUEVO Y EMBUTIDOS)	22104-0243	480	202	0208	02	QUESO MANCHEGO	ENVASADO EN EMPAQUE IMPERMEABLE (PLÁSTICO O ENCERADO) DE PREFERENCIA AL ALTO VACÍO, PARA PROTEGER LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, QUÍMICAS Y MICROBIOLÓGICAS. ETIQUETADO CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD.	K	200	500
28	ALIMENTOS PERECEDEROS, (CARNE, DERIVADOS LÁCTEOS, HUEVO Y EMBUTIDOS)	22104-0243	480	202	0100	01	QUESO FRESCO	PAQUETE ENVASADO Y ETIQUETADO CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD LEGIBLE .	K	424	1060
29	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0114	480	301	0600	00	DURAZNO	A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA DE PULPA DE CARTÓN MOLDEADA Y CAJA CARTÓN CON TAPA.	K	4	10
30	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0149	480	301	1000	00	GUAYABA	A GRANEL POR KILOGRAMOS EN REJILLA O CAJA UVERA DE PLÁSTICO REUTILIZABLE.	K	4	10

2025 Año de La Mujer Indígena

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

PARTIDA	CLASIFICACION	CLAVE CUCOP	GRUPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION	PRESENTACION	UNIDAD	MINIMO	MAXIMO
31	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0166	480	301	1100	00	JICAMA	A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLÁSTICO REUTILIZABLE.	K	859	2148
32	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0188	480	301	1301	00	LIMON CON SEMILLA	A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLÁSTICO REUTILIZABLE.	K	160	400
33	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0196	480	301	1601	00	MANDARINA	A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLÁSTICO REUTILIZABLE CON PESO NO MAYOR A 10 KG.	K	1080	2700
34	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0200	480	301	1803	00	MANZANA STARKING	A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA DE PULPA DE CARTÓN MOLDEADA Y CAJA CARTÓN CON TAPA.	K	5400	13500
35	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0203	480	301	1901	00	MELON CHINO	A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLÁSTICO REUTILIZABLE.	K	2480	6200
36	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0211	480	301	2000	00	NARANJA PARA JUGO	A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLÁSTICO REUTILIZABLE	K	4720	11800
37	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0211	480	301	2002	00	NARANJA SIN SEMILLA	A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLÁSTICO REUTILIZABLE	K	2026	5065
38	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0218	480	302	2101	00	PAPAYA AMARILLA	A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLÁSTICO REUTILIZABLE	K	2717	6793
39	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0218	480	301	2102	00	PAPAYA ROJA	A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLÁSTICO REUTILIZABLE	K	2660	6650
40	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0223	480	301	2202	00	PERA MANTEQUILLA	A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLÁSTICO REUTILIZABLE CON PESO NO MAYOR A 10 KG.	K	2380	5950
41	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0233	480	301	2400	00	PIÑA	A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLÁSTICO REUTILIZABLE.	K	4723	11808
42	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0235	480	301	2502	00	PLATANO MACHO	A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN CAJA DE CARTÓN CORRUGADO DE DOBLE PARED	K	4	10
43	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0235	480	301	2505	00	PLATANO TABASCO	A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN CAJA DE CARTÓN CORRUGADO DE DOBLE PARED	K	5644	14110
44	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0253	480	301	2600	00	SANDIA	A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLÁSTICO REUTILIZABLE	K	3786	9466

2025 Año de La Mujer Indígena

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

PARTIDA	CLASIFICACION	CLAVE CUCOP	GRUPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION	PRESENTACION	UNIDAD	MINIMO	MAXIMO
45	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0265	480	301	2800	00	TORONJA	A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLÁSTICO REUTILIZABLE.	K	2016	5040
46	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0270	480	301	3003	00	UVA S/ SEMILLA	A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BOLSA DE POLIETILENO ATÓXICA DE BAJA DENSIDAD TRANSPARENTE CON MICRO PERFORACIONES Y EN REJILLA O CAJA UVERA DE PLÁSTICO REUTILIZABLE.	K	12	30
47	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0212	480	704	0400	00	NUEZ SIN CASCARA	A GRANEL POR GRAMOS, EN BOLSA DE PLÁSTICO O DE MATERIAL IMPERMEABLE QUE GARANTICE LA CALIDAD Y CONSERVACIÓN DEL PRODUCTO.	K	2	5
48	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0010	480	302	0400	00	ACELGA	A GRANEL O EN MANOJOS, POR PESO EN KILOGRAMOS, ENVASADAS EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, CON PERFORACIONES PARA VENTILAR EL PRODUCTO, SIN QUE LA HOJA SOBRESALGA DEL NIVEL SUPERIOR, ENVASE SECUNDARIO CAJA DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO (SIN REBASAR LOS 15 KG.).	K	152	380
49	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0012	480	302	0202	00	AGUACATE HASS	A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE PERFORADA, CUANDO SEAN CANTIDADES MENORES DE 5 KG. CAJA DE PLÁSTICO CON SEPARADORES DE CARTÓN CORRUGADO (CUANDO SEAN CANTIDADES MAYORES DE 5 KG.).	K	202	505
50	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0015	480	802	0100	00	AJO EN BULBO	A GRANEL, POR KILOGRAMO, EN BOLSA DE PLÁSTICO PERFORADA.	K	58	147
51	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0022	480	302	0300	00	APIO	A GRANEL O EN MANOJOS, POR PESO EN KILOGRAMOS, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLÁSTICO ADECUADO AL TAMAÑO O PESO	K	1556	3891
52	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0034	480	302	0400	00	BETABEL	A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO.	K	17	43
53	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0035	480	302	0500	00	BROCOLI	FRESCO: A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS, EN CAJAS DE PLÁSTICO O MADERA DE TAMAÑO ADECUADO.	K	50	126
54	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0044	480	302	0602	00	CALABACITA ITALIANA	A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS, EN CAJAS DE PLÁSTICO O MADERA DE TAMAÑO ADECUADO.	K	952	2380
55	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0051	480	302	0802	00	CAMOTE BLANCO	A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS, EN CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO REUTILIZABLES.	K	78	195
56	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y	22104-0075	480	302	0901	00	CEBOLLA BLANCA	A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO	K	976	2440

2025 Año de La Mujer Indígena

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

PARTIDA	CLASIFICACION	CLAVE CUCOP	GRUPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION	PRESENTACION	UNIDAD	MINIMO	MAXIMO
	VERDURAS)							BIODEGRADABLE			
57	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0075	480	302	0903	00	CEBOLLA MORADA	A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE	K	5	13
58	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0083	480	302	1102	00	CHAYOTE SIN ESPINAS	A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSA DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE PERFORADAS O EN CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO.	K	602	1507
59	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0088	480	302	1407	00	CHILE JALAPEÑO	A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA NO SEA BIODEGRADABLE EL COSTO LO ASUMIRÁ EL PROVEEDOR	K	17	42
60	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0088	480	302	1408	00	CHILE LARGO O GUERO	A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA NO SEA BIODEGRADABLE EL COSTO LO ASUMIRÁ EL PROVEEDOR	K	26	67
61	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0088	480	302	1409	00	CHILE POBLANO	A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA NO SEA BIODEGRADABLE EL COSTO LO ASUMIRÁ EL PROVEEDOR	K	304	762
62	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0088	480	302	1410	00	CHILE SERRANO	A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA NO SEA BIODEGRADABLE EL COSTO LO ASUMIRÁ EL PROVEEDOR	K	956	2391
63	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0092	480	805	0100	00	CILANTRO	A GRANEL POR PESO EN GRAMOS, EN BOLSA DE PLÁSTICO PERFORADA RESICLABLE.	K	166	415
64	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0098	480	302	1701	00	COL BLANCA	A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO REUTILIZABLE.	K	62	156
65	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0099	480	302	1801	00	COLIFLOR FRESCA	A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO REUTILIZABLE.	K	41	104
66	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y	22104-0115	480	302	1900	00	EJOTE	A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, 487 487 EN BOLSAS DE PLÁSTICO	K	182	456

2025 Año de La Mujer Indígena

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

PARTIDA	CLASIFICACION	CLAVE CUCOP	GRUPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION	PRESENTACION	UNIDAD	MINIMO	MAXIMO
	VERDURAS)							BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO Y REUTILIZABLE.			
67	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0194	480	302	2001	00	ELOTE FRESCO ENTERO	A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, 487 487 EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO Y REUTILIZABLE.	K	139	348
68	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0120	480	302	2101	00	ESPINACA FRESCA	A GRANEL O EN MANOJOS, POR PESO EN KILOGRAMOS, ENVASADAS EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, CON PERFORACIONES PARA VENTILAR EL PRODUCTO, SIN QUE LA HOJA SOBRESALGA DEL NIVEL SUPERIOR, ENVASE SECUNDARIO CAJA DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. (SIN REBASAR LOS 15 KG.).	K	148	372
69	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0348	480	303	0102	00	GERMINADO DE SOYA	A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS, EN CAJAS DE PLÁSTICO O MADERA, DE TAMAÑO ADECUADO	K	82	207
70	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0263	480	302	2401	00	JITOMATE BOLA	A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE CARTÓN O PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO.	K	3893	9734
71	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0181	480	302	2501	00	LECHUGA OREJONA	A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE PERFORADAS, SIN QUE LAS HOJAS SOBRESALGAN DEL NIVEL SUPERIOR O EN CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO, MÁXIMO 15 KG	K	25	63
72	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0181	480	302	2502	00	LECHUGA ROMANA	A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE PERFORADAS, SIN QUE LAS HOJAS SOBRESALGAN DEL NIVEL SUPERIOR O EN CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO, MÁXIMO 15 KG	K	2160	5400
73	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22201-0019	480	302	2800	00	NOPAL	A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO REUTILIZABLE.	K	350	876
74	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0217	480	302	2901	00	PAPA AMARILLA	A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE,	K	3302	8255
75	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0217	480	302	2901	00	PAPA BLANCA	A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE,	K	135	339
76	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y	22104-0366	480	302	3000	00	PEPINO	A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO	K	283	708

2025 Año de La Mujer Indígena

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

PARTIDA	CLASIFICACION	CLAVE CUCOP	GRUPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION	PRESENTACION	UNIDAD	MINIMO	MAXIMO
	VERDURAS)							BIODEGRADABLE,			
77	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0370	480	302	3100	00	PIMIENTO MORRON FRESCO	A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO	K	270	675
78	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0264	480	302	3600	00	TOMATE VERDE	A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE CARTÓN O PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO.	K	437	1094
79	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0277	480	302	3900	00	ZANAHORIA	A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO.	K	2954	7385
80	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0005	480	702	0102	02	ACEITE DE CARTAMO	ENVASE DE VIDRIO O PLÁSTICO QUE NO ALTERE LAS PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS DEL PRODUCTO.	L	1137	2843
81	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0283	480	702	0105	03	ACEITE DE OLIVA	ENVASE DE LATA, PLÁSTICO O VIDRIO QUE NO ALTERE LAS PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS DEL PRODUCTO. (500 ML) + 50 ML DE ACUERDO A CADA CLAVE.	L	2	5
82	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0029	480	601	0200	00	AZUCAR REFINADA	A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS, EN BOLSAS DE POLIETILENO O PAPEL KRAF REFORZADO DE 1000 A 2000 G.	K	1267	3169
83	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0231	480	601	0300	00	PILONCILLO	A GRANEL O PAQUETE POR PESO EN KILOGRAMOS, EN BOLSA DE POLIETILENO O POLIESTIRENO. ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE	K	24	60
84	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0039	480	806	0101	02	CAFE PURO GRANO TOST.MOLIDO	EN BOLSA DE POLIPROPILENO DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA. ETIQUETADO CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD Y NORMATIVIDAD VIGENTE.	K	116	292
85	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0040	480	806	0102	00	CAFÉ PURO SOLUBLE.	EN FRASCO DE VIDRIO, DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA. ETIQUETADO CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD Y NORMATIVIDAD VIGENTE	K	14	37
86	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0052	480	802	0400	00	CANELA EN RAJA	EN BOLSA DE PLÁSTICO SELLADA O ENVASADA EN FRASCO DE VIDRIO CON CAPACIDAD O PLÁSTICO, O EN BOLSA DE POLIETILENO, DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA.	K	8	21
87	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0023	480	402	0200	00	ARROZ PULIDO	EN BOLSAS DE POLIETILENO O EN CAJAS DE CARTÓN. ETIQUETADO DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE	K	945	2364
88	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0028	480	403	0200	01	AVENA LAMINADA HOJUELAS	EN BOLSA BIODEGRADABLE O BOTE DE CARTÓN.	K	47	119
89	ALIMENTOS NO PERECEDEROS	22104-0028	480	403	0300	01	AVENA COMBINADA	EN BOLSA BIODEGRADABLE O BOTE DE	K	118	296

2025 Año de La Mujer Indígena

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

PARTIDA	CLASIFICACION	CLAVE CUCOP	GRUPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION	PRESENTACION	UNIDAD	MINIMO	MAXIMO
	(ABARROTES)						CON SEMOLA DE TRIGO	CARTÓN.			
90	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0077	481	402	0300	00	CEREAL DE ARROZ PRECOCIDO	LATA METÁLICAETIQUETADO CON APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	K	30	77
91	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0077	480	403	0400	00	CEREAL DE AVENA PRECOCIDO	LATA METÁLICAETIQUETADO CON APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	K	22	55
92	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0077	480	405	0400	00	HOJUELAS DE MAIZ	EN CAJA DE CARTÓN CON BOLSA PLÁSTICA DE PELÍCULA COEXTRUÍDA EN EL INTERIOR. ETIQUETADO DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	K	48	120
93	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0104	480	809	0200	00	CONSOME POLLO DESH.POLVO	FRASCO Y/O BOLSA DE PLÁSTICO METALIZADA	K	20	52
94	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0374	480	807	0100	00	POLVOS PARA HORNEAR454 GRS	EN BOTE DE CARTÓN O LATA	K	7	17
95	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	23101-0097	480	802	0800	00	OREGANO EN HOJA	A GRANEL, POR PESO EN GRAMOS, EN BOLSA DE PLÁSTICO. ENVASADO EN FRASCO DE VIDRIO, LATA O PLÁSTICO, DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA.	K	5	12
96	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0027	480	106	0101	02	ATUN EN ACEITE (LATA DE 140 G)	PESO POR RACIÓN DE 60 ± 5 G. PESO NETO Y MASA DRENADA DE 100G A 1350, EN TROZO DE LOMO O LONJA, DE ALUMINIO O DE HOJALATA CON REVESTIMIENTO DE ESTAÑO Y CAPAS DE BARNIZ, TRANSPORTAR EN TARAS DE PLÁSTICO, QUE CADA LATA MUESTRE ETIQUETA CON: LISTA DE INGREDIENTES (QUE NO CONTENGA SOYA), MASA O PESO DRENADO, NOMBRE DE LA EMPRESA, NOMBRE GENÉRICO, NOMBRE DE LA VARIEDAD, CONTENIDO EN KILOGRAMOS, CONSÉRVESE EL PRODUCTO EN LUGAR FRESCO, LOTE, FECHA DE CADUCIDAD, LUGAR DE PROCEDENCIA (PAÍS). ESPECIFICACIONES DE CALIDAD, PRESERVACIÓN Y ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	K	71	178
97	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0027	480	106	0102	02	ATUN EN AGUA. LATA (140 G)	PESO POR RACIÓN DE 60 ± 5 G. PESO NETO Y MASA DRENADA DE 100G A 1350, EN TROZO DE LOMO O LONJA, DE ALUMINIO O DE HOJALATA CON REVESTIMIENTO DE ESTAÑO Y CAPAS DE BARNIZ, TRANSPORTAR EN TARAS DE PLÁSTICO, QUE CADA LATA MUESTRE ETIQUETA CON: LISTA DE INGREDIENTES (QUE NO CONTENGA SOYA), MASA O PESO DRENADO, NOMBRE DE LA EMPRESA, NOMBRE GENÉRICO, NOMBRE DE LA VARIEDAD, CONTENIDO EN KILOGRAMOS, CONSÉRVESE EL PRODUCTO EN LUGAR FRESCO, LOTE, FECHA DE CADUCIDAD, LUGAR DE PROCEDENCIA (PAÍS). ESPECIFICACIONES DE CALIDAD, PRESERVACIÓN Y ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	K	108	271
98	ALIMENTOS NO PERECEDEROS	22104-0284	480	704	0100	00	ACEITUNA VERDE	EN ENVASE DE VIDRIO O PLÁSTICO. (935 G) + 50 ML DE ACUERDO A CADA CLAVE.	K	19	48

2025 Año de La Mujer Indígena

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

PARTIDA	CLASIFICACION	CLAVE CUCOP	GRUPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION	PRESENTACION	UNIDAD	MINIMO	MAXIMO
	(ABARROTES)						CON SEMILLA	ETIQUETADO CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD Y NORMATIVIDAD VIGENTE			
99	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0286	480	809	0100	00	ACHIOTE EN PASTA 100 GRS	EN CAJA DE CARTÓN CON BOLSA PLÁSTICA QUE PROTEGE Y ENVUELVE LA PASTA. (100 G), (1000 G) + 10 G DE ACUERDO A CADA CLAVE.	K	20	50
100	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	23801-0226	480	302	2601	01	MOLE POBLANO O ROJO EN PASTA	ENVASE DE PLÁSTICO DE MARCA REGISTRADA. ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE	K	38	96
101	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0364	480	809	0300	00	MOSTAZA PREPARADA 350ML	EN FRASCO DE VIDRIO O PLÁSTICO DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA.	K	20	51
102	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0232	480	802	0901	00	PIMIENTA NEGRA MOL.	A GRANEL, POR PESO EN GRAMOS, EN BOLSA DE PLÁSTICO.	K	5	12
103	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0365	480	301	3004	00	UVA PROCESADA DESHIDRATADA	A GRANEL, POR PESO EN GRAMOS, EN BOLSA DE PLÁSTICO.	K	8	20
104	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	23101-0073	480	803	0100	01	EXTRACTO DE VAINILLA	EN FRASCO DE VIDRIO O PLÁSTICO DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA. ETIQUETADO CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD Y NORMATIVIDAD VIGENTE.	K	22	56
105	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0381	480	808	0100	02	SALSA INGLESA	EN ENVASE DE VIDRIO O PLÁSTICO, DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA.	L	7	18
106	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0389	480	808	0300	01	VINAGRE DE FRUTAS 500 ML	EN ENVASE DE VIDRIO O PLÁSTICO CON TAPÓN NO SUSCEPTIBLE DE CORROSIÓN	L	16	40
107	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0025	480	610	0100	00	ATE DE FRUTAS	LATA CON RECUBRIMIENTO INTERIOR O EN EMPAQUE DE CELOFÁN. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD Y ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	K	17	43
108	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0361	480	610	0300	00	MERMELADA DE FRESA	EN FRASCO DE VIDRIO. (470G) (1200G) + 80G DE ACUERDO A LA CLAVE.	K	14	36
109	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0059	480	607	0100	00	CARAMELOS MACIZOS	A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS, EN BOLSA DE POLIETILENO, ENVUELTOS INDIVIDUALMENTE EN PAPEL CELOFÁN, ETIQUETADO CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD	K	4	10
110	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0127	480	608	0100	00	DURAZNO EN MITADES EN ALMIBAR	LATA CON RECUBRIMIENTO INTERIOR ANTICORROSIVO YA SEA PLÁSTICO O CON CUBIERTA ESTAÑADA. (800 G), (3000 G) + 80 G ACORDE A LA CLAVE CORRESPONDIENTE CON ETIQUETA CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD VIGENTES.	K	139	348
111	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0127	480	608	0500	00	PIÑA EN REBANADAS EN ALMIBAR	LATA CON RECUBRIMIENTO INTERIOR ANTICORROSIVO YA SEA PLÁSTICO O CON CUBIERTA ESTAÑADA. (800 G), (3000 G) + 80 G ACORDE A LA CLAVE CORRESPONDIENTE CON ETIQUETA CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD VIGENTES.	K	138	345

2025 Año de La Mujer Indígena

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

PARTIDA	CLASIFICACION	CLAVE CUCOP	GRUPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION	PRESENTACION	UNIDAD	MINIMO	MAXIMO
112	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0142	480	609	0100	00	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA	BOLSA DE POLIPROPILEN. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD Y ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	K	240	600
113	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0142	480	609	0200	00	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE LECHE	BOLSA DE POLIPROPILEN. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD Y ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	K	92	232
114	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0091	480	604	0200	00	CHOCOLATE EN POLVO	EN LATA DE HOJALATA ESTAÑADA CON MEMBRANA DE SEGURIDAD O EN BOLSA PLASTIFICADA Y ALUMINIO	K	17	43
115	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0091	480	604	0100	00	CHOCOLATE DE MESA CON AZUCAR	EN TABLILLAS O BARRAS (500 G) + 50 G ENVUELTAS EN FORMA INDIVIDUAL PAPEL ENCERADO O METÁLICO CON PROPIEDADES AISLANTES A LA HUMEDAD Y A LOS MICROORGANISMOS EMPACADAS EN ENVASES DE CARTÓN. ETIQUETADO CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD VIGENTES.	K	16	40
116	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0092	480	704	0301	00	CREMA DE CACAHUATE	ENVASE PET CON PROPIEDADES INERTES DE BARRERA DE MATERIAL QUE AYUDE A MANTENER LA VIDA ÚTIL DE PRODUCTO. ETIQUETADO CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD Y NORMATIVIDAD VIGENTE.	K	4	10
117	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0165	480	611	0201	00	MIEL DE MAIZ SABOR MAPLE	EN FRASCO DE VIDRIO O PVC. ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	L	12	30
118	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0202	480	702	0300	02	MARGARINA SIN SAL	PAPEL PARAFINADO O ENVASE DE PLÁSTICO U OTRO MATERIAL IMPERMEABLE ETIQUETADA.	K	162	407
119	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0360	480	703	0100	04	MAYONESA	EN FRASCO DE VIDRIO O DE PLÁSTICO, ETIQUETADO CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD Y NORMATIVIDAD VIGENTE.	K	120	300
120	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0128	480	406	0500	00	GALLETA DULCE SURTIDA	EN BOLSA DE POLIETILENO O POLIESTIRENO DENTRO DE CAJA DE CARTÓN. (1000 G),(430 G), (600 G), Y (880 G) + 50 G ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.DESECHO MÁXIMO	K	62	157
121	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0128	480	406	0700	00	GALLETA MARIA	EN BOLSA DE POLIETILENO TRANSPARENTE O METALIZADO O POLIESTIRENO DENTRO DE CAJA DE CARTÓN.	K	845	2114
122	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0128	480	406	0900	00	GALLETA SALADA	EN BOLSA DE POLIETILENO O POLIESTIRENO DENTRO DE CAJA DE CARTÓN. ENVASE PERSONAL DE PAPEL CELOFÁN O METALIZADO EN PAQUETES DE 12 G O 13 G.	K	150	375
123	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0156	480	406	1100	00	HARINA DE TRIGO	EN BOLSA DE PAPEL O POLIETILENO. ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	K	69	174
124	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0154	480	405	0300	00	HARINA MAIZ S/NIX.S/SABOR	CAJA DE CARTON O SOBRE DE PAPEL LAMINADO RECUBIERTO DE POLIETILENO. ETIQUETADO DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE	K	177	444

2025 Año de La Mujer Indígena

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

PARTIDA	CLASIFICACION	CLAVE CUCOP	GRUPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION	PRESENTACION	UNIDAD	MINIMO	MAXIMO
125	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0219	480	406	2600	00	PASTA PARA SOPA CORTAS (CODITO)	BOLSA DE CELOFÁN. ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE	K	224	560
126	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0219	480	406	2601	00	PASTA PARA SOPA CORTAS FIDEO	BOLSA DE CELOFÁN. ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE	K	47	118
127	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0219	480	406	2606	00	PASTA PARA SOPA LARGA ESPAGUETI	BOLSA DE CELOFÁN. ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE	K	113	283
128	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0219	480	406	2607	00	PASTA PARA SOPA LARGA MACARRON	BOLSA DE CELOFÁN. ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE	K	48	122
129	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0219	480	406	2608	00	PASTA PARA SOPA LARGA TALLARIN	BOLSA DE CELOFÁN. ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE	K	62	155
130	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0124	480	501	0101	00	FRIJOL CANARIO	A GRANEL O EMPACADO EN BOLSA DE POLIETILENO O EN PRESENTACIÓN COMENCIAL CON ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE	K	1634	4085
131	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0141	480	502	0100	00	GARBANZO	BOLSA DE POLIETILENO. ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE	K	8	20
132	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0184	480	504	0100	00	LENTEJA	BOLSA DE POLIETILENO. ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE	K	36	90
133	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	23801-0200	480	505	0400	00	SOYA PROCESADA TEXTURIZADA	BOLSA DE POLIETILENO. ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE	K	12	30
134	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0036	480	704	0300	00	CACAHUATE TOS S/SAL Y CASCARA	SIN LA CASCARILLA O MEMBRANA QUE CUBRE A CADA SEMILLA, A GRANEL POR GRAMOS, EN BOLSA DE MATERIAL IMPERMEABLE QUE GARANTICE LA CALIDAD DEL PRODUCTO Y SU CONSERVACIÓN.	K	5	13
135	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0261	480	806	0501	00	TE DE MANZANILLA INDIVIDUAL	ENVASADA EN BOLSITAS O SOBRES DE PRESENTACIÓN INDIVIDUAL DE PAPEL FILTRO ESPECIAL, DE 1 A 1.5 G EN CAJA DE CARTÓN DE 25 Y 100 BOLSITAS.	K	3	7
136	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	23801-0204	480	302	1501	00	CHILE SECO ARBOL	A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE CERRADAS, O CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO REUTILIZABLES.	K	20	50
137	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	23801-0204	480	302	1502	00	CHILE SECO ANCHO	A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE CERRADAS, O CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO REUTILIZABLES.	K	11	28
138	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	23801-0204	480	302	1505	00	CHILE SECO GUAJILLO	A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE CERRADAS, O CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO REUTILIZABLES.	K	19	49

2025 Año de La Mujer Indígena

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

PARTIDA	CLASIFICACION	CLAVE CUCOP	GRUPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION	PRESENTACION	UNIDAD	MINIMO	MAXIMO
139	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	23801-0204	480	302	1508	00	CHILE SECO PASILLA	A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE CERRADAS, O CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO REUTILIZABLES.	K	24	60
140	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0164	480	806	0200	00	FLOR DE JAMAICA	A GRANEL, POR PESO EN GRAMOS, EN BOLSA DE POLIETILENO O ENVASADA EN BOLSA DE POLIETILENO O POLIPROPILENO.	K	100	250
141	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0250	480	808	0200	00	SAL REFINADA YODATADA	EN BOLSA DE PLÁSTICO O BOTE DE PLÁSTICO TIPO SALERO PARA PROTEGERLA DE LA HUMEDAD, DE 1000G	K	268	671
142	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0311	480	809	0400	00	SALSA DE TOMATE (CATSUP) 450 G	BOTELLA DE PLÁSTICO, EMPAQUE TETRABRIK O TETRA WEDGE DE (450 G), 50 G	K	8	20
143	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0315	480	302	1003	00	CHAMPIÑON ENVASADO REBANADO	ENVASADO: ENTERO O REBANADO EN LATA QUE CUMPLA LA NORMATIVIDAD DE ETIQUETADO VIGENTE	K	55	139
144	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0318	480	302	1203	01	CHICHARO PROCESADO 410 GRS	EN LATAS CON ETIQUETADO DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE	K	272	680
145	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0088	480	302	1603	00	CHILES JALAPEÑOS RAJAS	EN LATA CON DIFERENTES CAPACIDADES, ETIQUETADO DE CALIDAD EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	K	49	123
146	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	23801-0044	480	302	1601	04	CHILE CHILPOTLE ADOBADO	EN LATA CON DIFERENTES CAPACIDADES, ETIQUETADO DE CALIDAD EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	K	11	28
147	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	23801-0125	480	302	2403	00	JITOMATE PROCESADO PURE	EN LATA O EN TETRABRIK, ETIQUETADO DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE	L	80	201
148	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0267	480	405	0101	00	MAIZ CACAHUAZINTLE PRECOCIDO	SECO A GRANEL PARA SOMETERLO POSTERIORMENTE A NIXTAMALIZACIÓN EN BOLSAS BIODEGRADABLES. PRECOCIDO NIXTAMALIZADO, EN BOLSAS DE POLIETILENO DEBIDAMENTE SELLADAS	K	44	110
149	VARIOS (PAN, TORTILLAS)	22104-0267	480	405	0600	00	TORTILLA DE MAIZ	A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS O EMPACADA EN BOLSA DE POLIETILENO	K	6444	16110
150	VARIOS (PAN, TORTILLAS)	22104-0268	480	406	2800	00	TORTILLA HARINA DE TRIGO	BOLSA DE POLIETILENO. (520G / 20 PZ), (310G / 12 PZ) + 10 G DE ACUERDO CON LA CLAVE. ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	K	68	171
151	VARIOS (PAN, TORTILLAS)	22104-0216	480	406	1300	00	PAN BLANCO DE CAJA	BOLSA DE POLIETILENO DE (640 G + 50 G), BIODEGRADABLE. ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE	K	460	1150
152	VARIOS (PAN, TORTILLAS)	22104-0216	480	406	1500	00	PAN INTEGRAL DE CAJA	PIEZA DE 40 G + 3 G POR PORCIÓN, EN CAJA DE CARTÓN O PLÁSTICO, CUBIERTAS CON PAPEL GLASINE PARA EVITAR LA MODIFICACIÓN DE TEXTURA. ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE	K	458	1145
153	VARIOS (PAN,	22104-0216	480	406	1800	00	PAN MOLIDO	BOLSA DE POLIPROPILENO. ETIQUETADO	K	192	480

2025 Año de La Mujer Indígena

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

PARTIDA	CLASIFICACION	CLAVE CUCOP	GRUPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION	PRESENTACION	UNIDAD	MINIMO	MAXIMO
	TORTILLAS)							EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE			
154	VARIOS (PAN, TORTILLAS)	22104-0216	480	406	2000	00	PAN TOSTADO DE CAJA	BOLSA DE POLIETILENO IMPERMEABLE BIODEGRADABLE. ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	K	38	96
155	VARIOS (PAN, TORTILLAS)	22104-0216	480	406	1400	01	PAN BOLLO	BOLSA DE POLIETILENO IMPERMEABLE BIODEGRADABLE. ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	K	31	79
156	VARIOS (PAN, TORTILLAS)	22104-0216	480	406	1200	02	PAN BLANCO	POR PIEZA 30G Ó 60G Ó 40G + 3G DE A CUERDO A LA CLAVE, EN CAJA DE CARTÓN O PLÁSTICO REUTILIZABLE, CUBIERTAS CON PAPEL GLASSINE BIODEGRADABLE QUE EVITE LA MODIFICACIÓN DE TEXTURA. CON ETIQUETA QUE IDENTIFIQUE EL GRAMAJE DE LAS PIEZAS Y NÚMERO DE PIEZAS.	K	497	1243
157	VARIOS (PAN, TORTILLAS)	22104-0216	480	406	2100	00	PAN DULCE PASTA FERMENTADA	POR PIEZA DE 30 + 3 G (PARA PACIENTES) Y DE 40 G + 3 EN CAJA DE CARTÓN O PLÁSTICO, ENVUELTAS CON PAPEL GLASINE BIODEGRADABLE QUE EVITE LA MODIFICACIÓN DE TEXTURA. CAJA CON ETIQUETA QUE INDIQUE EL GRAMAJE POR PIEZA Y EL NÚMERO DE PIEZAS.	K	1048	2622
158	VARIOS (PAN, TORTILLAS)	22104-0220	480	406	2400	00	PASTEL	A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS, ENVUELTO CON TIRAS DE CARTÓN Y PAPEL.	K	16	40
159	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (JUGOS Y CONCENTRADOS DE FRUTAS)	22104-0168	480	602	0107	00	BEBIDA PASTEURIZADA LISTA PARA BEBER DE MANZANA (500 ML)	BOTELLA PET BIODEGRADABLE O ENVASE TETRA BRIK DE 500 ML. ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	L	880	2200
160	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (JUGOS Y CONCENTRADOS DE FRUTAS)	22104-0168	480	602	0111	00	BEBIDA PASTEURIZADA LISTA PARA BEBER DE UVA (500 ML)	BOTELLA PET BIODEGRADABLE O ENVASE TETRA BRIK DE 500 ML. ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	L	880	2200
161	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (JUGOS Y CONCENTRADOS DE FRUTAS)	22104-0168	480	602	0903	00	JUGO MANZANA ULTRAPASTEURIZADO	EN ENVASE TETRA BRIK ASÉPTICO MULTILAMINADO DE 1000 ML. ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	L	496	1240
162	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (JUGOS Y CONCENTRADOS DE FRUTAS)	22104-0168	480	602	0904	00	JUGO NARANJA ULTRAPASTEURIZADO	EN ENVASE TETRA BRIK ASÉPTICO MULTILAMINADO DE 1000 ML. ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	L	728	1820
163	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (JUGOS Y CONCENTRADOS DE FRUTAS)	22104-0168	480	602	0801	00	JARABE CONCENTRADO, NO CONGELADLO CON FIBA DE PAPAYA	EN BOTELLA P.A.D. (POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD). ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	L	420	1050
164	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (JUGOS Y CONCENTRADOS DE FRUTAS)	22104-0168	480	602	0802	00	JARABE CONCENTRADO, NO CONGELADLO CON FIBA DE TAMARINDO	EN BOTELLA P.A.D. (POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD). ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	L	420	1050

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

UMAE/SON/DAJ/_____/2026/_____

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ANEXO 2T (DOS T)

CALENDARIO DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE VÍVERES.

"CALENDARIO DE ENTREGA Y DISTRIBUCIOÓN DE VIVERES"	
GRUPO	**DIA Y HORA DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN A LA UNIDAD**
Abarrotes	Diario o semanal de 07:00 A 10:00 horas, según capacidad física del almacén de víveres de la Unidad Médica Hospitalaria y prioridad de la "orden de compra" y/o "Solicitud extraordinaria de alimentos nd-15", clave 2660-009-166.
Carnes	Diario, para consumo del día siguiente de 07:00 A 10:00 horas.
Pescado	Diario de 07:00 a 10:00 horas, para su consumo inmediato, en el caso de ser suministrado congelado mismo horario un día antes de su consumo.
Embutidos	Diario o cada tercer día de 7:00 a 10:00 horas.
Huevo	Diario o semanal de 07:00 a 10:00 horas, según capacidad física del almacén de víveres de la Unidad Médica Hospitalaria y prioridad de la "orden de compra" y/o "Solicitud extraordinaria de alimentos nd-15", clave 2660-009-166.
Lácteos	**Pasteurizada:** Diario o cada tercer día de 7:00 a 10:00 horas. **Ultra pasteurizada:** semanalmente o cada 15 días de 07:30 a 12:00 horas según capacidad física del almacén de víveres de la Unidad Médica Hospitalaria y prioridad de la "orden de compra" y/o "Solicitud extraordinaria de alimentos nd-15", clave 2660-009-166.
Derivados de lácteos	Diario o cada tercer día de 7:00 a 10:00 horas.
Frutas y Verduras	Diario o cada tercer día de 7:00 a 10:00 horas, según capacidad física del almacén de víveres de la Unidad Médica Hospitalaria y prioridad de la "orden de compra" y/o "Solicitud extraordinaria de alimentos nd-15", clave 2660-009-166
Pan y Tortilla de harina de trigo Pan de caja y tortillas de harina de trigo	**Pan fresco:** diario en los siguientes horarios de servicio de alimentación: • Desayuno: 06:00 a 07:00 horas • Comida: 10:30 a 11:30 horas • Cena: 17:00 a 18:00 horas • Diario o semanal de 06:00 a 10:30 horas

2025 Año de La Mujer Indígena

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Tortilla de maíz	Diario en los siguientes horarios de servicio de alimentación: • Desayuno: 06:00 a 07:00 horas • Comida: 11:00 a 11:30 horas • Cena: 17:00 a 18:00 horas
Helado y Nieve	Diario; de 7:00 a 10:00 horas
Nota: los horarios y días de entrega podrán ser modificados de acuerdo con las necesidades de la Unidad Médica Hospitalaria. Por su capacidad de entrega de los alimentos del grupo de las carnes se entregará de lunes a domingo en el horario establecido. 2660-013-001	

2025 Año de La Mujer Indígena

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ANEXO 3T (TRES)
LISTA DE VERIFICACIÓN DE UNIDAD DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS

PROVEEDOR:

A) CAJA CERRADA SECA (SIN EQUIPO DE REFRIGERACIÓN).
B) CAJA CERRADA REFRIGERADA (CON AISLAMIENTO TÉRMICO Y EQUIPO DE REFRIGERACIÓN). **FECHA :** _____

TIPO DE VEHICULO A EVALUAR:
MARCA:
MODELO:
PLACAS:
No. DE TARJETA DE CIRCULACIÓN:

EQUIPO TÉRMICO DE VEHÍCULOS FRIGORÍFICOS:
FABRICANTE DEL EQUIPO:
TIPO, No. DE SERIE:
AÑO DE FABRICACIÓN:
POTENCIA FRIGORIFICA INDICADA POR FABRICANTE TEMPERATURA INTERIOR:0°

LISTA DE VERIFICACIÓN DE UNIDAD DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS

Estructura y Condiciones Externas	SI	NO	Observaciones
¿Presenta buen estado de conservación (ausencia de rajaduras, pintura descascarada, filtraciones, oxido, etc.)?			
¿La caja cerrada evita la entrada de roedores, insectos, aves?			
¿Las vías de acceso de carga de los alimentos y puertas son aptas y están en buen estado de conservación?			
¿Se cuenta con bitácora y registro de mantenimiento mecánico reciente?			
¿El cierre de puertas de la caja es el adecuado?			
Condiciones Internas			
¿El estado de higiene y conservación (ausencia de grietas, oxido, sin roturas, agujeros y rajaduras) es adecuado?			
¿Las paredes, pisos y techos están construidos con materiales fácilmente lavables?			
¿Su estado higiénico es adecuado?			
¿Los techos son apropiados y están en buenas condiciones?			
¿De contar con desagües están en buen estado?			
¿Las dimensiones de la caja es la adecuada?			
¿De contar con iluminación en caja es adecuada?			
¿Existen indicios de la presencia de roedores, insectos u otros animales?			
Limpieza y Desinfección			
¿Existe un control periódico de las condiciones higiénicas de la unidad?			
¿Existe un registro del mantenimiento de la limpieza e higiene de la unidad?			
¿Existe un registro en bitácora de la desinfección de la unidad?			
Unidades con Sistema de Refrigeración			
¿Resultado admisible de la prueba de eficacia de los dispositivos térmicos del vehículos?			
¿Tiene equipamento para controlar temperatura del receptáculo?			
¿Las paredes de aislamiento están bien conservadas?			
¿De qué forma se verifica que se cumplió con la cadena de frio durante el transporte?			
¿Posee registros termograficos?			
¿Cuál es la temperatura en el momento de la inspección?			
¿La temperatura del receptáculo es la aceptada y otorga las condiciones necesarias para el almacenamiento de alimentos transportados?			
¿El cierre hermetico es el adecuado?			
¿Se realiza periódicamente un mantenimiento de los equipos de frio?			
¿Se tiene bitácora de control de temperatura del equipo de frio?			

Puntuación Máxima (CAJA CERRADA REFRIGERADA)	0
Puntuación Máxima (CAJA CERRADA SECA)	0
Puntuación Obtenida	
Porcentaje de recomendaciones cumplidas	APTO
Dictamen Final de la Verificación	

APTO ≥ 90% NO APTO ≤ 89%

ATENTAMENTE

L.N MARIA LUISA MARTINI HERNANDEZ
Jefe de Nutrición
NOMBRE, FIRMA Y MATRICULA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ANEXO 4T (CUATRO)
ORDEN DE COMPRA

Dirección de Prestaciones Médicas **Unidad de Atención Médica** **P.L.A.C.A.**									
Orden de compra del ___ ___ ___ al ___ ___ ___ Día mes año día mes año									
Número de la Unidad Médica									
ABARROTES									
Día de la semana	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado Domingo			Lunes	Semana
Día de surtido									
Fecha de la minuta									
Minuta									

Entregó Nombre Y Firma Resp . Víveres	Recibió Nombre y Firma RTE. Proveedor	Nombre y Giro de la Empresa
Hora	Vo.Bo. Jefe de Depto. De Nutrición	Domicilio
Recibe Mercancía		Reg. Fed. Causantes
		Ced. Empadronamiento

2025 Año de La Mujer Indígena

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

NEXO 5T (cinco)
SOLICITUD DE LIMENTOS. ND-15.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Departamento de Nutrición y Dietética
Solicitud extraordinaria de alimentos nd-15

Unidad:	Fecha de solicitud: _____/_____/_____/ dd mm aaaa
Proveedor	Folio:
Grupo de alimentos	Justificación:

Alimento	Unidad	Presentación	Día de la Semana	L	M	M	M	M	S	Total
			Fecha de entrega							
			Cantidad							
			Fecha de entrega							
			Cantidad							
			Fecha de entrega							
			Cantidad							
			Fecha de entrega							
			Cantidad							
			Fecha de entrega							
			Cantidad							
			Fecha de entrega							
			Cantidad							
			Fecha de entrega							
			Cantidad							
			Fecha de entrega							
			Cantidad							
			Fecha de entrega							
			Cantidad							
			Fecha de entrega							
			Cantidad							

Elaboró	Autorizó	Recibió
_____ Nutricionista Dietista Nombre y Firma	_____ Jefe de Departamento de Nutrición y Dietética Nombre y Firma	_____ Proveedor Nombre y Firma

2660-009-166
Clave: 2660-003-013

2025 Año de La Mujer Indígena

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Solicitud extraordinaria de alimentos nd-15
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
1	Unidad Médica Hospitalaria de Segundo Nivel de Atención	Nombre con que se identifica la Unidad Médica Hospitalaria de Segundo Nivel de Atención.
2	Fecha de solicitud	Día, mes y año (dd/mm/aaaa) en que es realizada la solicitud extraordinaria de alimentos.
3	Proveedor	Nombre de la razón social del proveedor que corresponde el grupo de alimentos solicitados.
4	Folio	Número de folio consecutivo.
5	Grupo de alimentos	Nombre del grupo de alimentos asignado en el Cuadro Básico de Alimentos del alimento.
6	Justificación	Motivo de la solicitud de alimento solicitado.
7	Alimento	Nombre de alimento con apego al Cuadro Básico de Alimentos.
8	Unidad	Kilogramo, gramo, litro u otra medida, según lo requerido.
9	Presentación	Unidad de presentación del alimento requerido (kilo, litro, paquete, caja, lata, etc.) ejemplo: lata 840 grs.
10	Día de la semana	El día de la semana en el que se requiere el alimento (lunes, martes, etc.).
11	Fecha de entrega y cantidad	Fecha de entrega del alimento y cantidad solicitada para el día de la semana.
12	Total	La suma de la cantidad total solicitada de la semana.
13	Elaboró	Nombre (s) completo (s), apellido paterno, apellido materno y firma autógrafa del Nutricionista Dietista o responsable que elabora el formato.

2660-009-166

2025 Año de La Mujer Indígena

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

UMAE/SON/DAJ/_____/2026/_____

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Solicitud extraordinaria de alimentos nd-15
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
14	Autorizó	Nombre (s) completo (s), apellido paterno, apellido materno y firma autógrafa del Jefe de Departamento de Nutrición y Dietética.
15	Recibió	Nombre (s) completo (s), apellido paterno, apellido materno y firma autógrafa del proveedor responsable que recibe la solicitud.

2660-009-166

2025 Año de La Mujer Indígena

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

NEXO 6T (SEIS)
T RJET DE EV LU CIÓN DE PROVEEDOR DE VÍVERES. ND- 30

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Departamento de Nutrición y Dietética
Reporte de incidencias en el suministro de víveres nd-30
2660-009-162

Unidad:	Fecha de recepción: _____/_____/_____ dd mm aaaa
Proveedor:	Hora de recepción de víveres:
Número de contrato:	Orden de compra ( ) Solicitud extraordinaria ( )
Grupo de alimentos:	Nota de remisión:
Nombre del responsable de la entrega de alimentos:	
Se presenta uniformado: si ( ) no ( )	Porta gafete con fotografía: si ( ) no ( )
Utiliza cubreboca y cubrepelo: si ( ) no ( )	Actitud: buena ( ) regular ( ) mala ( )
Vehiculo:	Cuenta con caja cerrada: si ( ) no ( )
Limpio: si ( ) no ( )	CueNta con cámara refrigerante: si ( ) no ( ) NA ( )
Fecha de fumigación:	Modelo:
Contenedores o cajas de estiba:	
Limpias: si ( ) no ( )	Cantidad suficiente: si ( ) no ( ) NA ( )

Incumplimiento	Cantidad de alimento solicitada	Cantidad de alimentos devueltos	Precio unitario	Importe	Fecha canje	Hora de canje	Cumplio con canje	Observaciones
No corresponde a la cantidad solicitada								
Alimentos devueltos por mala calidad								
No cumple con características organolépticas y físico químicas								

Clave: 2660-003-013

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Alimentos devueltos por no corresponder a la marca licitada								
Alimento devuelto por no corresponder unidad presentación licitada								
Omisión de alimentos								
Cumple con temperatura								

Elaboró	Verificó	Vo. Bo.	Recibió
Auxiliar de Almacén o Cocinero Técnico 1 o 2 Nombre y Firma	Nutricionista Dietista Nombre y firma	Jefe de Departamento de Nutrición y Dietética Nombre y firma	Proveedor Nombre y firma

2660-009-162
Clave: 2660-003-013

2025 Año de La Mujer Indígena

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Reporte de incidencias en el suministro de víveres nd-30
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
1	Unidad Médica Hospitalaria de Segundo Nivel de Atención	Nombre con que se identifica la Unidad Médica Hospitalaria de Segundo Nivel de Atención.
2	Fecha de recepción	Día, mes y año (dd/mm/aaaa) en que se realiza la recepción de víveres.
3	Proveedor	Nombre de la razón social del proveedor que corresponde el grupo de alimentos solicitados.
4	Hora de recepción de víveres	Hora en que se reciben los víveres.
5	Número de contrato	El número de contrato vigente.
6	Orden de compra Solicitud extraordinaria de alimentos	Marque con una "**X**" de acuerdo al rubro que corresponda si la entrega se realiza por Orden de compra o por solitud extraordinaria de alimentos nd-15.
7	Grupo de alimentos	Nombre del grupo de alimentos (carnes, fruta, verdura abarrotes, etc.)
8	Nota de remisión	El número de folio correspondiente a la Nota de remisión.
9	Nombre del responsable de la entrega de alimentos	Nombre (s) completo (s), apellido paterno y apellido materno responsable de la entrega de alimentos (proveedor).
10	Se presenta uniformado	Marque con una "**X**" de acuerdo al rubro que corresponda del responsable de la entrega de alimentos (proveedor).
11	Porta gafete con fotografía	Marque con una "**X**" de acuerdo al rubro que corresponda del responsable de la entrega de alimentos (proveedor).

2660-009-162

2025 Año de La Mujer Indígena

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Reporte de incidencias en el suministro de víveres nd-30
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
12	Utiliza cubre boca y cubre pelo	Marque con una "**X**" de acuerdo al rubro que corresponda del responsable de la entrega de alimentos (proveedor).
13	Actitud	Marque con una "**X**" de acuerdo al rubro que corresponda del responsable de la entrega de alimentos (proveedor).
14	Vehículo	Las condiciones del vehículo que trasporta los alimentos solicitados con apego a lo solicitado en el contrato de víveres vigente.
15	Cuenta con caja cerrada	Marque con una "**X**" de acuerdo al rubro que corresponda del vehículo que trasporta los alimentos con apego al contrato de víveres vigente.
16	Limpio	Marque con una "**X**" de acuerdo al rubro que corresponda del vehículo que trasporta los alimentos solicitados.
17	Cuenta con cámara refrigerante	Marque con una "**X**" de acuerdo al rubro que corresponda del vehículo que trasporta los alimentos con apego al contrato de víveres vigente.
18	Fecha de fumigación	El día, mes y año (dd/mm/aaaa) en que se realizó la fumigación del vehículo que trasporta los alimentos solicitados.
19	Modelo	Correspondiente al vehículo que trasporta los alimentos (años solicitados en el contrato de víveres vigente).
20	Contenedores o cajas de estiba	Marque con una "**X**" de acuerdo al rubro que corresponde si entrega en contendores o cajas de estiva exclusivos, se encuentren en buenas condiciones y sean las adecuadas al grupo de alimentos con apego al contrato de víveres vigente.
21	Limpias	Marque con una "**X**" de acuerdo al rubro que corresponde si entrega en contendores o cajas estiva y se encuentran limpias.

2660-009-162

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Reporte de incidencias en el suministro de viveres nd-30
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
22	Cantidad suficiente	Marque con una "**X**" de acuerdo al rubro que corresponde si la cantidad de contendores o cajas son suficientes para la entrega de los alimentos solicitados.
23	No corresponde a la cantidad solicitada	Nombre (s) del alimento(s) que se identifica(n) que la cantidad no es la solicitada.
24	Alimentos devueltos por mala calidad.	Nombre (s) del alimento(s) que se identifica(n) que se devuelven por mala calidad.
25	No cumplen con caracteristicas organolépticas y fisico químicas	Nombre (s) del alimento(s) que se identifica(n) por no cumplir con las caracteristicas organolépticas y físico químicas.
26	Alimentos devueltos por no corresponden a marca licitada	Nombre (s) del alimento(s) que se identifica(n) que no cumplen con la marca licitada con apego al contrato de viveres vigente.
27	Alimentos devueltos por no corresponden unidad presentación licitada	Nombre (s) del alimento(s) que se identifica(n) que no corresponden con la unidad de presentación licitada en el contrato de viveres vigente.
28	Omisión de alimentos	Nombre (s) del alimento (s) solicitado por orden de compra o solicitud extraordinaria de alimentos nd-15 que fueron omitidos por el proveedor.
29	Cumple con temperatura	Los alimentos que no cumplen con la temperatura requerida durante la recepción de alimentos.
30	Cantidad de alimentos solicitada	La cantidad del alimento (s) que corresponde a la solicitud en la orden de compra o solicitud extraordinaria de alimentos nd-15.

2660-009-162

2025 Año de La Mujer Indígena

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

UMAE/SON/DAJ/_____/2026/_____

– 300 Mantequilla	Color	Uniforme	Anormal
	Apariencia	Sin partículas extrañas	Con partículas extrañas o moho
	Temperatura	Máximo 4° c	A más de 4° c
	Procedencia	Elaborado a base de leche pasteurizada Fecha de caducidad vigente	No ser de leche pasteurizada, sin especificar fecha de caducidad en la envoltura o estar vencida.
GRUPO 480 – 300 Frutas y verduras	Color	Característico	No característico
		Recibirse en estado óptimo de maduración, basándose en escala de maduración y estación del año. Considerando fecha para su consumo y manejarse con cuidado para evitar magullamiento.	Aquellos que presenten moho, materia extraña, decoloración, magulladuras o mal olor, golpeada y con exceso de madurez.
GRUPO 480 100 Carnes	Color	Res: rojo brillante Cerdo: rosa pálido	Verdoso o café obscuro, descolorida y/o exceso de deshidratación.
	Textura	Firme, elástica y ligeramente húmeda	Superficie viscosa o con lama
	Olor	Característico a carne fresca	Mal olor
	Temperatura	Refrigerados: fresca a máximo 4°C congelados mínimo	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de -

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

		a-18°C.	18°C y presentando signos de descongelación.
GRUPO 480 – 100 Carnes frías	Temperatura	Máxima de 4° c Fecha de caducidad vigente Etiquetado marca y gramaje	Fecha de caducidad vencida Sin etiqueta de marca correspondiente

Características fisicoquímicas de los alimentos para su entrega, recepción o selección de los bienes "

BIENES	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
GRUPO 480 – 100 Aves	Color	Característico (blanco o rosado) sin decoloración o ligeramente rosado	Carne verdosa o amoratada con restos de vísceras y hiel
	Textura	Firme, húmeda	Pegajosas bajo las alas carne blanda y con canutos
	Olor	Característico	Anormal
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4°C	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de 18°C y presentando signos de descongelación
	Entrega	Empaques íntegros, limpios en bolsas de platico limpio sin rebasar más de 5 kilos.	Empaques con rasgaduras. Con plumas en alas y piernas.
GRUP 480 – 100	Color	Característico y sin vesícula biliar	Color no característico y cuando la vesícula biliar se ha desgarrado en el entorno de la carne

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

UMAE/SON/DAJ/_____/2026/_____

Menudencias de pollo	Olor	Característico	Desagradable
	Textura	Firme, húmeda	Suave
	Apariencia	Frescas al entregar máxima temperatura a 4°C	Congelados y/o frescos entregados a mas de 4°C
GRUPO 480 - 100 Pescados	Apariencia	Agallas húmedas de color rojo brillante, ojos saltones, limpios, transparentes, brillantes y cristalinos.	Agallas grises o verdosas, ojos secos y hundidos
	Textura	Carne y panza firme y elástica, sin presencia de quemaduras en el estómago. Al oprimir la carne no quedan marcados los dedos.	Carne flácida y blanda
	Olor	Característico, ligero	Agrio o amoniacal
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4°C Congelados: mínimo a 18°C sin signos de descongelación	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de -18°C y presentando signos de descongelación
	Entrega	Empaque limpio e integro	Empaque con rasgaduras

2025 Año de La Mujer Indígena

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

BIENES	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
GUPO 480 – 100 Moluscos	Apariencia	Firme y característica	Opaca
	Textura	En su concha, cerradas y no secas	Concha seca y viscosa,
	Olor	Característico	Agrio o amoniacal
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4° c Congelados: mínimo a --18° c sin signos de descongelación,	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de -18°C y presentando signos de descongelación
	Empaque	Empaque íntegro y limpio	Empaque con rasgaduras
GRUPO 400 – 100 Crustáceos	Apariencia	Característico, vivos y con movimiento.	Articulaciones con pérdida de tensión y contracción, opaco con manchas obscuras entre las articulaciones.
	Textura	Firme y con caparazones no secos Carne blanda y densa.	Flácida o caparazón con viscosidad y seca
	Olor	Característico	Agrio
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4°C Congelados: mínimo -18°C sin signos de descongelación,	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de 18°C y presentando signos de descongelación
	Empaque	Empaque íntegro y limpio	Empaque con rasgaduras

2025 Año de La Mujer Indígena

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

	Apariencia	Característico, con o sin caparazón	Con presencia de cortadas o lastimadas y quemaduras
GRUPO 400 - 400 Alimentos congelados	Temperatura	Menos de -18° C	Temperaturas mayores y/o con signos de descongelación con signos de descongelación
	Entrega	En recipientes y envolturas íntegras y limpias, fechado e identificado	Envoltura con rasgaduras

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

UMAE/SON/DAJ/_____/2026/_____

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ANEXO 8T (OCHO T)

CUADRO DE NORMAS VIGENTES Y CRITERIOS PARA LA RECEPCIÓN

GRUPO	PRODUCTO	NOM/ NMX/ CRITERIO	FORMA DE EVALUACIÓN
PROVEEDORES	INSTALACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS DE HIGIENE EN EL MANEJO DE LOS ALIMENTOS.	NOM-251-SSA1-2009	INFORME DE RESULTADOS EXPEDIDO POR UN LABORATORIO ACREDITADO POR LA EMA DE SUS INSTALACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS DE HIGIENE EN EL MANEJO DE LOS ALIMENTOS
		NOM-051-SCFI/SSA1-2010	PRODUCTOS DE MARCA Y ETIQUETADO O IMPRESIÓN EN EL ENVASE
GRUPO 480 - 300- 200- 100 EMPRESAS QUE VENDEN Y DISTRIBUYEN CARNES FRESCAS Y LAS QUE FABRICAN PRODUCTOS DERIVADOS DE ESTAS.	CARNES FRESCAS	CUMPLIR CON EL ORIGEN DE PRODUCTOS DE RASTROS CON INSPECCIÓN FEDERAL "TIF"	ORIGINAL Y COPIA DONDE SE VERIFIQUE PROCEDENCIA DE LAS CARNES EN LOS RASTROS DE INSPECCIÓN FEDERAL "TIF"
		NOM-034-SSA1-1993	COPIA DE LOS ÚLTIMOS TRES MESES DE LOS RESULTADOS DE CONTROL DE CALIDAD REALIZADOS POR UN LABORATORIOS ACREDITADOS ANTE LA "EMA"
		NOM-194-SSA1-2004	COPIA DE LOS ÚLTIMOS TRES MESES DE LOS RESULTADOS DE CONTROL DE CALIDAD REALIZADOS POR UN LABORATORIOS ACREDITADOS ANTE LA "EMA"
	PRODUCTOS DE LA PESCA	NOM-027-SSA1-1993	COPIA DE LOS ÚLTIMOS TRES MESES DE LOS RESULTADOS DE CONTROL DE CALIDAD REALIZADOS POR UN LABORATORIOS ACREDITADOS ANTE LA "EMA"
		NOM-029-SSA1-1993	COPIA DE LOS ÚLTIMOS TRES MESES DE LOS RESULTADOS DE CONTROL DE CALIDAD REALIZADOS POR UN LABORATORIOS ACREDITADOS ANTE LA "EMA"

2025 Año de La Mujer Indígena

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

GRUPO	PRODUCTO	NOM/ NMX/ CRITERIO	FORMA DE EVALUACIÓN
	PRODUCTOS EMBUTIDOS	NOM-122-SSA1-1994	COPIA DE LOS ÚLTIMOS TRES MESES DE LOS RESULTADOS DE CONTROL DE CALIDAD REALIZADOS POR UN LABORATORIOS ACREDITADOS ANTE LA "EMA"
		NOM-158-SCFI-2003	COPIA DEL PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD LOS PRODUCTOS QUE SE SOLICITAN REBANADOS (JAMÓN, MORTADELA, PASTEL DE POLLO, PECHUGA DE PAVO), DEBEN VENIR EMPACADOS DE ORIGEN POR EL FABRICANTE.
		NOM-145-SSA1-1995 NOM-213-SSA1-2002	COPIA DE LOS RESULTADOS DE PRODUCTOS TERMINADOS, O POR LOTE DE PRODUCCION, REALIZADOS INTERNAMENTE EN EL LABORATORIO DE LA PLANTA POR EL AREA DE CONTROL DE CALIDAD.
GRUPO 480 – 108 HUEVO	HUEVO DE GALLINA	NOM-159-SSA1-1996	PRESENTAR CARTA DEL PROVEEDOR DE ORIGEN PARA COMPROBAR PROCEDENCIA DE ACUERDO A LA MARCA OFERTADA Y EL CONTROL DE CALIDAD QUE LLEVAN.
GRUPO 480-200 DERIVADOS LÁCTEOS	CREMA, PRODUCTO LÁCTEO CONDENSADO, LÁCTEO FERMENTADO Y ACIDIFICADO Y DULCE A BASE DE LECHE.	NOM-184-SSA1-2002	COPIA DE LOS 3 ÚLTIMOS EXÁMENES DE CONTROL DE CALIDAD DEL FABRICANTE
	QUESOS: FRESCOS, MADURADOS Y PROCESADOS	NOM-121-SSA1-1994	COPIA DE LOS 3 ÚLTIMOS EXÁMENES DE CONTROL DE CALIDAD DEL FABRICANTE.
	REQUESÓN SIN SAL	NOM-035-SSA1-1993	COPIA DE LOS 3 ÚLTIMOS EXÁMENES DE CONTROL DE CALIDAD DEL FABRICANTE

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

UMAE/SON/DAJ/_____/2026/_____

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

GRUPO	PRODUCTO	NOM/ NMX/ CRITERIO	FORMA DE EVALUACIÓN
GRUPO 480-300 FRUTAS Y VEGETAL	GRUPO 480-300 FRUTAS Y VEGETALES	CUMPLIR CON LAS NORMAS DE RECEPCIÓN DEL IMSS, EN RELACIÓN A LA CLASIFICACIÓN DE FRUTAS: CÍTRICAS. DE CÁSCARA MUY SUAVE. DE CÁSCARA DURA O PULPA SUAVE Y/O JUGOSA. DE CÁSCARA Y/O PULPA MUY SUAVE. VEGETALES: DE HOJA Y FLORES. GERMINADOS. DE VAINA. CONDIMENTOS. DE CONSISTENCIA SIMILARES ENTRE SI. CHILES SECOS.	VERIFICAR EN LA MUESTRA FISICA • LA MADUREZ, • MANEJO, • CONSERVACIÓN • EMPAQUES PRIMARIO BOLSAS DE PLÁSTICO • EMPAQUES SECUNDARIOS, CAJA DE PLÁSTICO (TARAS APILABLES NO PERFORADAS),
GRUPO 480-201 LECHES FLUIDAS	DESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA ENTERA DESLACTOSADA ULTRAPASTEURIZADA EXTRAULTRAPASTEURIZADA PARCIALMENTE DESCREMADA ULTRAPAUTERZADA SEMIDESCREMADA ULTRAPAUSTERIZADA	NOM-184-SSA1-2002	COPIA DE LOS TRES ÚLTIMOS EXÁMENES DE CONTROL DE CALIDAD DE ORIGEN Y UNO DE TERCERÍA POR EL PROVEEDOR EN LABORATORIOS ACREDITADOS ANTE LA "EMA",
GRUPO 480 –	ALIMENTOS ENVASADOS DE CIERRE HERMÉTICO	NOM-130-SSA1-1995	ETIQUETA DEL ENVASE

2025 Año de La Mujer Indígena

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

GRUPO	PRODUCTO	NOM/ NMX/ CRITERIO	FORMA DE EVALUACIÓN
400 – 500 - 600, ALGUNOS DEL 700,800	CEREALES Y PRODUCTOS DERIVADOS	NOM-147-SSA1-1996	ETIQUETA DEL ENVASE
	ATÚN	NOM-084-SCFI-1994	ETIQUETA DEL ENVASE
	CONSOMÉ	NMX-F-158-1986 NMX-F-381-1986	ETIQUETA DEL ENVASE
GRUPO 480 ABARROTES EN GENERAL	FRIJOL DESHIDRATADO	NX-F-378-S-1980	DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DEL CUADRO BASICO.
	MOLES Y DERIVADOS	NMX-F-422-1982	DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DEL CUADRO BASICO"
	ALIMENTOS PARA LACTANTES	NOM-131-SSA1-1995	DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DEL CUADRO BASICO
GRUPO 480 JUGOS PREENVASADOS	JUGOS PREENVASADOS	NOM-173-SCFI-2009	DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DEL CUADRO BASICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ANEXO 9T (NUEVE T)
FORMATO PARA CANJE Y/O REPOSICIÓN DE ALIMENTOS.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Departamento de Nutrición y Dietética
Formato para canje y/o reposición de alimentos

Unidad:	Fecha de elaboración: ____/_____/_____ dd mm aaaa
Proveedor:	Folio:
Grupo de alimentos:	Orden de compra ( ) Solicitud extraordinaria ( )
Minuta:	

Alimento	Unidad	Presentación	Cantidad Solicitada	Cantidad Devuelta	Motivo de la devolución	Fecha de canje o reposición

Elaboró	Autorizó	Recibió
Nutricionista Dietista Nombre y firma	Jefe de Departamento de Nutrición y Dietética Nombre y firma	Proveedor Nombre y firma

2660-009-163
Clave. 2660-003-013

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Formato para canje y/o reposición de alimentos

INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
1	Unidad Médica Hospitalaria de Segundo Nivel de Atención	Nombre con que se identifica la Unidad Médica Hospitalaria. de Segundo Nivel de Atención.
2	Fecha de elaboración	Día, mes y año (dd/mm/aaaa) en que es realizada la solicitud extraordinaria de alimentos
3	Proveedor	Nombre de la razón social del proveedor que corresponde el grupo de alimentos solicitados.
4	Folio	Número de folio consecutivo.
5	Grupo de alimentos	Nombre del grupo de alimentos asignado en el Cuadro Básico de Alimentos del alimento.
6	Orden de compra/ Solicitud extraordinaria	Marque con una "X" de acuerdo con el rubro que corresponda si la entrega se realiza por Orden de compra o Solicitud extraordinaria de alimentos nd-15.
7	Minuta	Número de minuta de la que corresponden los alimentos devueltos y solicitados para canje.
8	Alimento	Nombre de alimento con apego al Cuadro Básico de Alimentos.
9	Unidad	Kilogramo, gramo, litro u otra medida, según lo requerido.
10	Presentación	Unidad de presentación del alimento requerido (kilo, litro, paquete, caja, lata, etc.) conforme al contrato de víveres vigente. Ejemplo: lata 840 grs.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

11	Cantidad solicitada	Cantidad de alimento solicitada en orden de compra o solicitud extraordinaria de alimentos nd-15.
12	Cantidad devuelta	Cantidad de alimento devuelta en su caso.
13	Motivo de la devolución	Motivo por el cual se devuelve el alimento.
14	Fecha de canje y/o reposición	Día, mes y año (dd/mm/aaaa) en que se realizará la reposición de los alimentos en devolución.
15	Elaboró	Nombre (s) completo (s), apellido paterno, apellido materno y firma autógrafa del Nutricionista Dietista o responsable que elabora el formato.
16	Autorizó	Nombre (s) completo (s), apellido paterno, apellido materno y firma autógrafa del Jefe de Departamento de Nutrición y Dietética.
17	Recibió	Nombre (s) completo (s), apellido paterno, apellido materno y firma autógrafa del proveedor responsable que recibe el formato de canje y/o reposición de alimentos.
2660-009-163		
Clave: 2660-003-013		

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ANEXO 10T (DIEZ T)

Formato para cancelación de alimentos nd-35.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Departamento de Nutrición y Dietética

Formato para cancelación de alimentos nd-35

Unidad:	Fecha de cancelación: ____/_____/_____ dd mm aaaa
Proveedor:	Folio:
Grupo de alimentos:	Orden de compra ( ) Solicitud extraordinaria ( )
Minuta:	Servicio:

Alimento	Unidad	Presentación	Cantidad Solicitada	Cantidad Cancelada	Motivo de Cancelación

Elaboró	Autorizó	Recibió
Nutricionista Dietista Nombre y firma	Jefe de Departamento de Nutrición y Dietética Nombre y firma	Proveedor Nombre y firma

2660-009-165
Clave: 2660-003-013

2025 Año de La Mujer Indígena

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Formato para cancelación de alimentos nd-35

INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
1	Unidad Médica Hospitalaria de Segundo Nivel de Atención	Nombre con que se identifica la Unidad Médica Hospitalaria de Segundo Nivel de Atención.
2	Fecha de elaboración	Día, mes y año (dd/mm/aaaa) en que es realizada la solicitud extraordinaria de alimentos.
3	Proveedor	Nombre de la razón social del proveedor que corresponde el grupo de alimentos solicitados.
4	Folio	Número de folio consecutivo.
5	Grupo de alimentos	Grupo al que pertenece el alimento cancelado.
6	Orden de compra/ Solicitud extraordinaria	Marcar con una "X" el tipo de solicitud con la que fue cancelado el alimento.
7	Minuta	Número de minuta a la que corresponde al Sistema PLA.C.A de los alimentos cancelados.
8	Servicio	El servicio donde se utilizarían los alimentos cancelados (desayuno, comida, cena o colación nocturna).
9	Alimento	Nombre del alimento cancelado.
10	Unidad	Kilogramo, gramo, litro u otra medida, según lo requerido.
11	Presentación	Unidad de presentación del alimento requerido (kilo, litro, paquete, caja, lata, etc.) conforme al contrato de víveres vigente. Ejemplo: lata 840 grs.
12	Cantidad solicitada	Cantidad de alimento solicitada en orden de compra o solicitud extraordinaria de alimentos nd-15.
13	Cantidad cancelada	Cantidad de alimento que se cancela.
14	Motivo de la cancelación	Causa de la cancelación del alimento.
15	Elaboró	Día, mes y año (dd/mm/aaaa) en que se realizará la reposición de los alimentos en devolución
16	Autorizó	Nombre (s) completo (s), apellido paterno, apellido materno y firma autógrafa del Nutricionista Dietista o responsable que elabora el formato.
17	Recibió	Nombre (s) completo (s), apellido paterno, apellido materno y firma autógrafa del proveedor responsable que recibe la cancelación.

2660-009-165

Clave: 2660-003-013

2025 Año de La Mujer Indígena

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ANEXO 11T (ONCE T)
PROPUESTA TÉCNICA.

PROPUESTA TÉCNICA.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. _____ FECHA DE PRESENTACIÓN:

NOMBRE DEL LICITANTE : _____

LUGAR DE ENTREGA: _____

PLAZO DE ENTREGA: _____

ZONA A PARTICIPAR:

PARTIDA	CLASIFICACION DEL ALIMENTO	CLAVE PLACA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA	MARCA OFERTADA	PRODUCTO EN EMPAQUE ORIGINAL ó A GRANEL

NOTA: EN EL CASO DE QUE LA CONTESTACIÓN DE LA COLUMNA DE LA MARCA OFERTADA SEA A GRANEL, DEBERA ENTREGAR EL RESULTADO DE LOS EXAMENES MICROBIOLOGICOS Y FISICOQUIMICOS DEL ALIMEMNTO JUNTO A SU PROPUESTA TÉCNICA.

BAJO PORTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE EL (LOS) BIEN (ES) QUE CONTIENE LA PRESENTACIÓN TÉCNICA, CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EBN EL ANEXO 4.

ASI MISMO LOS PRODUCTOS Y MARCAS OFERTADAS EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS SON LAS QUE ME OBLIGO A ENTREGAR Y DISTRIBUIR AL INSTITUTO.

_____

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE.

2025 Año de La Mujer Indígena

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

UMAE/SON/DAJ/_____/2026/_____

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Dra. Elizabeth Medina Valenton
Directora Médica

Lic. Francisco Javier Castillo Molina
Director Administrativo

L.N María Luisa Martini Hernandez
Jefe de oficina de Nutrición y dietética.

2025 Año de La Mujer Indígena

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

UMAE/SON/DAJ/_____/2026/_____

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

TERMINOS Y CONDICIONES.

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establecen los presentes Términos y Condiciones, para la Adquisición de **Víveres para el ejercicio 2026** , conforme a lo siguiente:

a) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y EJERCICIO PRESUPUESTAL AL QUE CORRESPONDA.

El instituto requiere sus bienes a cumplir con la fecha **del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2026.**

a) PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO CON PROGRAMA Y CONDICIONES DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA.

PLAZO

El Instituto requiere adquirir los bienes (víveres) que en forma general se agrupan a continuación, la frecuencia de entrega y los horarios se encuentran señalados en el **Anexo técnico 2T (dos T)** los cuales forman parte de las bases contenidas en la presente convocatoria.

Clasificación	Grupo
Alimentos Perecederos	Carne
	Derivados lácteos
	Huevo
	Embutidos Frutas y vegetales
Alimentos no Perecederos	Abarrotes
	Leche fluida ultrapasteurizada
	Jugos y concentrados de frutas
Varios	Pan industrializado Pan fresco
	Tortilla de harina
	Tortilla de maíz

Una vez iniciado el contrato e iniciar el abastecimiento en las instalaciones de la Oficina Nutrición de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital Especialidades No. 2 "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta" Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora El proveedor adjudicado, tendrá 24 horas para ratificar los horarios de entrega y acuerdos en el abastecimiento de acuerdo con la capacidad de conservación de estos.

2025 Año de La Mujer Indígena

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

LUGAR DE ENTREGA.

Los bienes deberán ser entregados y distribuidos a partir del de la fecha del a partir del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2026, dentro del plazo establecido en el cual forma parte de la presente convocatoria, en los lugares que se indican en la Orden de compra correspondiente del Sistema de Planeación y Control de Alimentos (PLACA).
Las Órdenes de Compra para la entrega y distribución de los bienes serán emitidas con una anticipación de 8 días naturales, en un formato similar al contenido en el Anexo **04T (cuatro T)** el cual forma parte de la presente convocatoria.

Los bienes deberán ser entregados y distribuidos en las instalaciones de la cocina de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital Especialidades No. 2 "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta" Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora., conforme a los horarios establecidos en el Anexo 02T (dos) el cual forma parte de las bases contenidas en la presente convocatoria y conforme a lo señalado en la Orden de Compra.

CONDICIONES DE ENTREGA

La jefatura de Nutrición del Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital Especialidades No. 2 "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta" Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora., entregarán al proveedor la Orden de Compra, en original y copia mecanizada.

Para el caso del pan fresco y colaciones, las órdenes de compra se emitirán y entregarán diariamente al proveedor por conducto del personal autorizado para tal efecto.

La **SOLICITUD EXTRAORDINARIA DE ALIMENTOS ND- 15** de acuerdo con el Procedimiento para la recepción y distribución de materia prima en el almacén de víveres de unidades médicas hospitalarias **2660-009-013**, contenido en el **Anexo 5T (cinco T)**, se entregará impresa y/o se enviará por correo electrónico y/o se comunicará vía telefónica, con 24 horas de anticipación al proveedor de los alimentos correspondiente.

El jefe de Nutrición aplicara de forma mensual durante la vigencia del contrato la lista de verificación de unidad de transporte de alimentos incluida en el **Anexo 3T (tres T)**, el cual forma parte de esta convocatoria con la verificación del o los vehículos que se utilizaran para la entrega de los alimentos. Durante la recepción, se evaluará el desempeño del proveedor, midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega oportuna de los bienes, durante la vigencia del contrato que se, dicha información se hará del conocimiento de este.
La evaluación será realizada por el jefe del Servicio de Nutrición y Dietética o el responsable del servicio, en el cual el proveedor realiza la entrega de los bienes, conforme al **Anexo 6T (seis T).**

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en las presentes bases, el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes.

2025 Año de La Mujer Indígena

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

UMAE/SON/DAJ/_____/2026/_____

Los productos por entregar deberán apegarse a la presentación enunciada, criterios de calidad que se indican en el **Cuadro Básico de Alimentos**, que se puede consultar en la **página Web del IMSS**, en la sección de **CUADROS BÁSICOS, renglón** ALIMENTOS.

Los alimentos que sean entregados y distribuidos en rebanadas o que por el gramaje requerido no puedan ser entregados en su envase primario, el proveedor deberá identificar los envases de los alimentos en lo individual según la presentación con los siguientes datos:

- Marca Comercial
- Nombre Genérico y Específico
- Fecha de Fabricación y Caducidad
- Nombre o Razón Social del Fabricante
- Nombre o Razón Social del Proveedor
- Fecha de rebanado o corte y
- Peso Neto

Los bienes deberán ser entregados y distribuidos dentro del horario establecido en el Anexo 2T (Dos T)

- Los bienes para requerir serán descritos en el formato de Orden de Compra, **anexo 4T (cuatro T)** el cual forma parte de la presente convocatoria.
- Las órdenes de compra serán mecanizadas por clave/grupo de alimentos.
- El proveedor deberá entregar y distribuir los alimentos en cajas para estiba, de plástico, recipientes o envases especiales, estos productos serán biodegradables, conforme a la fracción VI del Art. 1 de la Ley General de Equilibrio y Protección al Ambiente, conforme a las características de la clave/grupo de alimentos, o producto en condiciones adecuadas de higiene y presentación, como lo indica el **Cuadro Básico Institucional de Alimentos**.
- Los vehículos para transportar los bienes para su entrega y distribución deberán ser cerrados. En los casos de productos cárnicos, lácteos y embutidos deberán contar también con sistema de refrigeración con control de temperatura, así como, los otros productos que por sus características lo requieran (congelados y refrigerados).
- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega y distribución serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.
- Durante la entrega y recepción, los bienes estarán sujetos a la inspección de las características fisicoquímicas de los alimentos para su entrega establecidas en el **Anexo 7T (siete T)** y revisar que se entreguen conforme con la marca (s) ofertada (s), presentación y criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, consultar la página del Instituto en Internet. Además, se

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

UMAE/SON/DAJ/_____/2026/_____

verifica la cantidad, empaques, etiquetado y envases en óptimas condiciones de Higiene y presentación.

- El periodo máximo de caducidad de los alimentos a entregar y distribuir debe ser de acuerdo con la siguiente tabla:

ALIMENTOS PERECEDEROS:	
• Carne	En carnes frescas se evalúan las características fisicoquímicas (15 días por el proveedor)
• Derivados Lácteos	1 semana (15 días por el fabricante)
• Embutidos	1 semana (1 mes por el fabricante)
• Leche fluida ultra pasteurizada	15 días (3 meses por el fabricante) Se evalúan las características fisicoquímicas
FRUTAS Y VEGETALES	1 semana (15 días)
ALIMENTOS NO PERECEDEROS	
• Abarrotes	Tres meses de acuerdo con fechas de caducidad indicada
• Jugos y concentrados de frutas	Tres meses por el fabricante
VARIOS	
Pan fresco	diario
Pan industrializado	8 días (15 días por el fabricante)
Tortillas de harina	8 días (15 días por el fabricante)
Tortillas de maíz	diario

RECHAZO DE BIENES

El Instituto devolverá los alimentos que entregue y distribuya el proveedor cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

I. No reúnan los criterios de calidad y empaque de presentación establecidos en el Cuadro Básico de Alimentos.
II. No cumplan con el lineamiento de "Características fisicoquímicas de los alimentos para su recepción o selección".
III. No sean de las marcas ofertadas por el proveedor en su propuesta técnica. Sea mayor la cantidad entregada que la solicitada. (El excedente no se recibirá).
IV. Tratándose de frutas y vegetales, no se recibirán aquellos que por el transporte o manejo hayan sufrido aplastamiento o alteración física.

2025 Año de La Mujer Indígena

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

UMAE/SON/DAJ/_____/2026/_____

V. No se encuentren incluidos en la orden de compra.
VI. Cuando se cuente con aviso de cancelación y/o modificación por escrito, con anticipación a 24 horas, como lo indica el **anexo 10T (diez T).**
VII. No reúnan los criterios de caducidad.

En el supuesto de que el licitante adjudicado no retire los productos en el plazo convenido, el Instituto podrá destruir o desechar los alimentos y en consecuencia no serán pagados por el Instituto.

Los alimentos no recibidos y devueltos por rechazo deberán ser entregados según sea el caso, durante el transcurso del día de entrega, de acuerdo con el horario que se establece la entrega recepción en el mismo día, verificado por encargado de la entrega-recepción y/o Jefatura de Nutrición. Indicando en la correspondiente orden de remisión que los artículos corresponden a un rechazo.

c) CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 51 Y 53 DEL RLAASSP.

Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones se basarán en la información documental presentada por los licitantes conforme a las bases de la presente contratación, observando para ello lo previsto en el artículo 47 en lo relativo al criterio binario y 48 de la LAASSP

Se utilizará el criterio de **evaluación binario** en el procedimiento de contratación que se derive del presente requerimiento.

d) LICENCIAS. PERMISOS. REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.

Presentar la documentación señalada a continuación:

- El licitante deberá anexar a su propuesta técnica-económica, etiqueta donde especifique el valor o contenido nutricional de cada producto registrado en su propuesta técnica, para su evaluación del contenido y calidad nutricional.

- Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el **Anexo 1T (uno T)** el cual forma parte de esta convocatoria; conforme a las claves, descripciones y presentaciones del **Cuadro Básico de Alimentos que se puede consultar en la página Web del IMSS**, en la sección de **CUADROS BÁSICOS, renglón ALIMENTOS** para lo cual Deberá utilizar el formato del **Anexo 11T (once T)** Propuesta técnica, el cual forma parte esta convocatoria.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Presentar la documentación señalada a continuación:

Clasificación de Alimentos	Documento a presentar
Alimentos Perecederos (carne, derivados lácteos, huevo y embutidos)	• Constancia expedida al establecimiento o rastro del origen de las carnes con certificación Tipo Inspección Federal (TIF) en la cual se acredite que la actividad certificada del rastro es para el sacrificio, corte y deshuese de bovino, porcino y pollo, respectivamente. Para el caso de embutidos, dicha constancia deberá acreditar que la actividad certificada del establecimiento sea la de procesar carnes frías de bovino, porcino y aves (siendo esta enunciativa mas no limitativa). • Carta membretada en original digitalizada del rastro o establecimiento "Tipo De Inspección Federal" (TIF) donde procedan o se elaboran los productos que ofertan (cárnicos de res, cerdo, pollo y embutidos) dirigida a la Convocante con el número y nombre de la licitación. • **En caso de ser distribuidor o fabricante,** carta membretada de respaldo certificada con sello y firma del representante legal. Copia simple del aviso de funcionamiento del fabricante de los productos de huevo. • **En caso de distribuidores**, carta membretada de respaldo certificada con sello y firma del representante legal. Copia simple del aviso de funcionamiento de los derivados lácteos. Escrito que indique que los productos y las marcas ofertadas donde se manifieste el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana que establece las disposiciones y especificaciones sanitarias de los derivados de lácteos.
Alimentos Perecederos (frutas y verduras)	• Presentar original digitalizada con escrito libre donde manifieste que es copia fiel de la original, de la última acta de la visita de verificación realizada por parte de la autoridad sanitaria. En caso de no haber sido objeto de visita de verificación por la autoridad, deberá presentar el último escrito de petición de visita de verificación, con el documento que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria. (Fundamento artículo 255 fracción V del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios).
Alimentos no Perecederos (abarrotes)	• Para el caso de leche fluida ultra pasteurizada, deberán presentar carta en original de respaldo del fabricante de la marca que se oferte, donde se manifieste el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana que establece las disposiciones y especificaciones sanitarias de la leche pasteurizada de vaca. • Presentar original digitalizada con escrito libre donde manifieste que es copia fiel de la original, de la última acta de la visita de verificación realizada por parte de la autoridad sanitaria. En caso de no haber sido

2025 Año de La Mujer Indígena

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

UMAE/SON/DAJ/_____/2026/_____

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Clasificación de Alimentos	Documento a presentar
	objeto de visita de verificación por la autoridad, deberá presentar el último escrito de petición de visita de verificación, con el documento que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria. (Fundamento artículo 255 fracción V del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios)
Alimentos no perecederos (Jugos y Concentrados de Frutas)	• Presentar original digitalizada con escrito libre donde manifieste que es copia fiel de la original, de la última acta de la visita de verificación realizada por parte de la autoridad sanitaria. En caso de no haber sido objeto de visita de verificación por la autoridad, deberá presentar original y/o copia certificada y copia simple para cotejo del último escrito de petición de visita de verificación, con el documento que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria. (Fundamento artículo 255 fracción V del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios), **en caso de ser fabricante.** • **En caso de distribuidores**, carta membretada de respaldo certificada con sello y firma del representante legal. Copia simple del aviso de funcionamiento. Escrito que indique que los productos y las marcas ofertadas se apegan a la **NOM-173-SCFI-2009** y las especificaciones del **Cuadro Básico de Alimentos.**
Varios (Pan, tortillas)	• Presentar original digitalizada con escrito libre donde manifieste que es copia fiel de la original, de la última acta de la visita de verificación realizada por parte de la autoridad sanitaria. En caso de no haber sido objeto de visita de verificación por la autoridad, deberá presentar el último escrito de petición de visita de verificación, con el documento que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria. (Fundamento artículo 255 fracción V del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios).

Requerimiento de unidades vehiculares

- Para los vehículos de transporte de los productos deberán ser: 1 (uno) caja seca y 1(uno) refrigerados o thermoking, **Anexo técnico 3T (tres T)** los cuales deberán de cumplir y presentar con las características señalas, debidamente firmada por el jefe de nutrición y dietética, y presentar adjunto a su propuesta técnica. Deberá presentar los vehículos para su evaluación, concluida la misma, solicitar el jefe de nutrición y dietética el llenado, firma y que le entregue el Anexo 3T (tres), así mismo la evaluación que debe cumplir al con un porcentaje de ≥ 90% lo solicitado de lo contrario será rechazadas su propuesta técnica. Siendo la puntuación para **caja refrigerada 25 puntos**, puntuación **caja seca 15 puntos.**

- Para el caso de los vehículos refrigerados o thermoking, deberán de garantizar que la temperatura de los productos oscile entre los 2 y 4 grados centígrados durante el traslado para lo cual, presentar adjunto a su propuesta técnica, ya sea mediante factura o escrito en papel membretado por especialista o fabricante del equipo de

2025 Año de La Mujer Indígena

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

refrigeración que indique expresamente que el equipo cuenta con las especificaciones suficientes que permitan cumplir con el rango de temperatura antes mencionado.

- De igual manera las cajas de los vehículos tipo refrigerados o thermoking, deberán de contar en la parte interior con aislante tipo poliuretano y recubierto con una pared lisa y de fácil limpieza, además de contar con una separación tipo zoclo, que garantiza el proceso de circulación del aire, demostrándolo mediante fotografías debidamente referenciadas con el número de unidad o placas del vehículo.
- Contar con un programa y bitácora de limpieza para las superficies/ herramientas que tienen contacto con los productos, de tal manera que se asegure que el método y la frecuencia establecidos protegerán a los alimentos de contaminación.
- Contar con un programa de limpieza para las superficies/ herramientas que tienen contacto con los productos, de tal manera que se asegure que el método y la frecuencia establecidos protegerán a los alimentos de contaminación.
- Para efectos de asegurar que por las maniobras de carga y descarga dentro de las instalaciones del Instituto pudiera ocasionarse daños a los bienes muebles, inmuebles y/o vehículos, el licitante adjuntará a su propuesta técnica original digitalizado de póliza con daños a terceros y responsabilidad civil que cuenten los vehículos, a cual **deberá estar vigente a la fecha del acto de prestación de las propuestas,** propuestos adjuntando además un escrito libre que manifiesta bajo protesta que son copia fiel de las originales.

- El licitante deberá entregar Escrito libre donde manifieste que la relación del personal que realizará la entrega y distribución de los bienes en cada uno de los lugares señalados en el **Anexo 02T (dos T)** el cual forma parte de esta convocatoria, debiendo indicar por escrito la descripción del tipo y características de los uniformes que utilizará para su realización, y que se obliga a que su personal porte el uniforme y gafete de su empresa, dentro de las instalaciones del Instituto.

- Presentar factura o contrato de arrendamiento de transporte en original digitalizado, adjuntando un escrito libre donde manifieste que son copia fiel de los originales a efectos que acredite contar con un mínimo de vehículos no anterior al modelo 2021, con las capacidades y condiciones necesarias para garantizar el transporte y conservación de los alimentos, siendo exclusivo para el suministro y transportación de estos, anexando relación de vehículos no anterior al modelo 2021; además de presentar original digitalizado, adjuntando un escrito libre donde manifieste que son copia fiel de los originales de las tarjetas de circulación de los vehículos.

- En el caso de vehículos de caja cerrada refrigerada con Thermoking deberán presentar, además, la factura del equipo de refrigeración o el escrito de taller

2025 Año de La Mujer Indígena

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

especializado o fabricante de la marca del equipo de refrigeración donde indique expresamente que el equipo cuenta con las especificaciones suficientes que permitan garantizar que la temperatura de oscile entre los 2 y 8 grados centígrados durante el traslado.

- Deberán de anexar fotografías legibles de los vehículos con caja cerrada seca y las unidades que cuenta con caja cerrada de refrigeración Thermoking; así mismo deberá presentar una carta expedida por Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital Especialidades No. 2 "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta" Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora, anexando la lista de verificación de unidad de transporte de alimentos incluida en el Anexo Número 3T (tres), el cual forma parte de esta convocatoria con la verificación de los vehículos que se utilizaran para la entrega de los alimentos deberá de estar firmada por el Jefe de Nutrición de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital Especialidades "Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora.

- En caso de que el licitante cuente con vehículos en arrendamiento, deberá presentar original para su cotejo digitalizado el contrato de arrendamiento celebrado, en el que acredite que cuenta con la posesión y uso de vehículos, durante la vigencia del contrato conforme al requerimiento de vehículos, el cual forma parte de esta convocatoria. Así mismo, deberán de presentar los mismos análisis microbiológicos e inspección sanitaria en los vehículos propios de la empresa y los vehículos en arrendamiento.

- Escrito por el que manifiesta, que en caso de que resulte adjudicado, se compromete a comunicar a la convocante cualquier cambio de domicilio fiscal, representante legal y/ó de ventas ante esta convocante, teléfono(s), correo electrónico, a más tardar cinco días después de realizado el cambio.

- En caso de ser adjudicado, el proveedor entregará en un término no mayor a 24 horas contadas a partir de la notificación del fallo original digitalizado de póliza con daños a terceros y responsabilidad civil que cuenten los vehículos, la cual deberá ser entregada a la jefa de nutrición y dietética y deberá estar vigente del 1 de enero del 2026 al 31 de diciembre 2026.

Las condiciones contenidas en la presente Convocatoria a la licitación y en las proposiciones presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas.

CALIDAD.

Los licitantes deberán acompañar dentro de su propuesta técnica los documentos siguientes, presentando original digitalizada con carta bajo protesta de decir verdad donde manifieste que es copia fiel de la original.

2025 Año de La Mujer Indígena

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

UMAE/SON/DAJ/_____/2026/_____

- **Aviso de Funcionamiento** del establecimiento del participante e informe de resultados expedido por Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (E.M.A.), Cofepris y/o COESPRISSON (Comisión Estatal de Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado), de sus instalaciones y buenas prácticas de higiene en el manejo de los alimentos.

- En caso de no haber sido objeto de visita de Inspección por la autoridad, deberá presentar documento digitalizado del último escrito de petición de visita de inspección con una vigencia de seis meses, con el documento que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria adjuntado un escrito libre donde manifiesten bajo protesta de decir

Alimentos Perecederos

- **Carnes frescas y productos de pesca,** se deberán presentar los resultados de los análisis microbiológicos, deberán estar emitidos por laboratorio(s) de ensayo acreditado(s) ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (E.M.A.) en la **Rama de Alimentos**, ISO o Cofepris.

- **Derivados lácteos,** se deberán presentar los últimos exámenes de control de calidad microbiológico del fabricante y/o distribuidor.

- **Productos embutidos,** se deberán presentar los últimos resultados de calidad de control microbiológico deberán estar emitidos por laboratorio(s) de ensayo acreditado(s) ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (E.M.A.) en la **Rama de Alimentos**, ISO o Cofepris. quedando exentos los que deben venir y son incluidos en la propuesta técnica empaquetados de origen por el fabricante.

- **Leche fluida ultrapasteurizada**. Se deberán presentar el Último examen de control de calidad microbiológico del fabricante y/o distribuidor. Determinación de proteínas y caseína, como lo indica la **NOM- 155-SCFI-2012.**

- **Frutas y vegetales**, exento de presentación de análisis microbiológicos.

Alimentos no Perecederos.

Se deberá presentar los resultados de los **análisis microbiológicos** de por lo menos **10 productos a granel** o manipulados para su empaquetado por trabajadores del licitante, excepto aquellos que sea entregado en envase original del fabricante y empaquetados-etiquetados por las empresas fabricantes.

- **Varios (pan fresco, tortillas)**, se deberán presentar certificado de control de fauna nociva, copia de la última visita de Inspección por la autoridad sanitaria, exento de presentación de análisis microbiológicos.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Todos los exámenes presentados en su propuesta técnica deberán ser realizados dentro de los tres últimos meses previos a la fecha del acto de prestación de propuestas y dichos análisis, se aceptarán por laboratorio(s) de ensayo acreditado(s) ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (E.M.A.) en la **Rama de Alimentos**, ISO o Cofepris anexando copia simple de la acreditación vigente de dicho laboratorio.

1. Presentar los análisis y resultados de los **estudios clínicos** practicados, por un laboratorio clínico Acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (E.M.A), ISO o Cofepris, al personal asignado para la entrega y distribución en la Unidad Médica de Ala Especialidad, Hospital de Especialidades No 2 "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional del Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora. cuyos resultados deben de incluir exudado, faríngeo, coproparasitoscopico en serie de tres, reacciones febriles, coprocultivo, química sanguínea de 12 elementos, biometría hemática y lecho ungueal.

2. Dichos análisis deberán ser emitidos dentro de los tres últimos meses previo a la fecha de presentación y apertura de propuesta, practicados por un laboratorio clínico acreditado la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (E.M.A), anexando copia simple de la acreditación vigente de dicho laboratorio, en la cual se deberá demostrar que las pruebas que realizo el laboratorio, se encuentra incluidas en el anexo técnico.

3. Los **análisis clínicos** deberán reflejar que el personal se encuentra totalmente sano, de conformidad con lo establecido en la **NOM-251-SSA1-2009**, numeral 5.12.1 que a la letra dice: "Debe excluirse de cualquier operación en la que pueda contaminar al producto, a cualquier persona que presente signos como: tos frecuente, secreción nasal, diarrea, vómito, fiebre, ictericia o lesiones en áreas corporales que entren en contacto directo con los alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Solo podrá reincorporarse a sus actividades hasta que se encuentre sana o estos signos hayan desaparecido"

4. Para todos los grupos, los participantes deberán presentar los resultados de los **análisis microbiológicos y fisicoquímicos** en original de aguas de las llaves, del filtro, superficies inertes (tablas de picar, mesas de trabajo, taras, utensilios) y equipo de transporte, dichos análisis, deberán ser realizados dentro de los tres últimos meses previos a la fecha del acto de presentación de propuestas, Los resultados deberán estar emitidos por laboratorio(s) de ensayo acreditado(s) ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (E.M.A.), en la Rama de Alimentos ISO, Cofepris, anexando copia simple de la acreditación vigente de dicho laboratorio.

5. Presentar la **Inspección Sanitaria** de las instalaciones, vehículos propios de la empresa y/o vehículos acreditados en arrendamiento, equipo de refrigeración

2025 Año de La Mujer Indígena

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

UMAE/SON/DAJ/_____/2026/_____

y en su caso cámara cerrada de refrigeración del participante, realizada en base a la **NOM-251-SSA1-2009** "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios" en la cual deberá cumplir con el 100% de dicha Norma. En caso de no haber sido objeto de visita de Inspección por la autoridad, deberá presentar documento digitalizado del último escrito de petición de visita de inspección, con el documento que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria. El escrito y documento de ingreso ante la autoridad sanitaria deberán estar con fecha dentro de los seis últimos meses previos a la fecha del acto de presentación de propuestas. (Fundamento artículo 255 fracción V del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios).

e) **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA COMO PUEDEN SER: FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR SUS ESPECIFICACIONES.**

Cada uno de los documentos que integren la proposición, y aquellos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las fojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante.

- El licitante deberá presentar como parte de su propuesta un archivo electrónico con el catálogo de las fotografías de las marcas ofertas y etiqueta del contenido nutricional.

f) **VISITA A LAS INSTALACIONES**

No aplica

g) **SI SE REQUIERE EFECTUAR VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES. SE DEBERÁ PRECISAR PUNTUALMENTE, EL OBJETO Y EL RESULTADO QUE SE ESPERA OBTENER DE LA MISMA, A EFECTO DE QUE SE PLASME EN LA CONVOCATORIA.**

No aplica

h) **PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES.**

En la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital Especialidades No. 2 "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta" Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora., aplicará una pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega y distribución de los bienes hasta por el equivalente al 1%, diario sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

UMAE/SON/DAJ/_____/2026/_____

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Concepto	Unidad	Penalización	Responsable de reportar incumplimiento	Responsable del cálculo y aplicación de pena
Atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega y distribución de los bienes.	Por cada día natural de atraso en la entrega de los bienes	El 1%, sobre el valor total de lo incumplido hasta llegar a un máximo de 10%	Administrador del contrato. Jefe de Oficina de Nutrición y Dietética	Administrador del contrato. Jefe de Oficina de Nutrición y Dietética
Atraso en el cumplimiento de los horarios pactados de entrega y distribución de los bienes conforme al plazo establecido en la orden de compra	Por cada treinta minutos de atraso. Hasta las 13.30 horas.	El 0.357% (cero puntos trescientos cincuenta y siete por ciento) sin exceder el 1% (uno por ciento) diario sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.	Administrador del contrato. Jefe de Oficina de Nutrición y Dietética	Administrador del contrato. Jefe de Oficina de Nutrición y Dietética
Cuando transcurrido el horario estipulado no se hubiera cumplido con la reposición o se incurra en incumplimiento con dicha reposición de los bienes	Sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA, a partir de la hora señalada para su recepción.	El 1% (uno por ciento) diario, sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA	Administrador del contrato. Jefe de Oficina de Nutrición y Dietética	Administrador del contrato. Jefe de Oficina de Nutrición y Dietética

Lo incumplido, sin incluir el I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:
Pena convencional se calcula de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = (%d)(npa)(vbspa).
Dónde:
Pca = pena convencional aplicable.
%d=porcentaje determinado en la convocatoria.
npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda.
vbspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.

Una vez alcanzado el límite señalado para la(s) pena(s) convencional(es), se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, siendo proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

El proveedor autorizará a la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital Especialidades No. 2 "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta" Centro Médico Nacional

2025 Año de La Mujer Indígena

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

UMAE/SON/DAJ/_____/2026/_____

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora., a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

La aplicación de la pena convencional es conforme a lo dispuesto en el Articulo 66 fracciones XI y Articulo 75 LASSP.

PENAS DEDUCTIVAS:

Concepto	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega y distribución de los bienes.	Entrega y distribución del insumo en las fechas pactadas en el anexo 16 (dieciséis) de la convocatoria	Por cada día natural de atraso en la entrega de los bienes	El 1%, sobre el valor total de lo incumplido hasta llegar a un máximo de 10%	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.
Atraso en el cumplimiento de los horarios pactados de entrega y distribución de los bienes conforme al plazo establecido en la orden de compra	Entrega y distribución del insumo en las fechas pactadas en el anexo 16 (dieciséis) de la convocatoria	Por cada treinta minutos de atraso. Hasta las 13.30 horas.	El 0.357% (cero puntos trescientos cincuenta y siete por ciento) sin exceder el 1% (uno por ciento) diario sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.
Cuando transcurrido el horario estipulado no se hubiera cumplido con la reposición o se incurra en incumplimiento con dicha reposición de los bienes	Entrega y distribución del insumo en las fechas pactadas en el anexo 16 (dieciséis) de la convocatoria	Sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA, a partir de la hora señalada para su recepción.	El 1% (uno ciento) diario, sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

I) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El Departamento de Nutrición y dietética de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital Especialidades No. 2 "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta" Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora, podrá solicitar el canje de cualquiera de los productos al proveedor, por no entregar la (s) marca (s) ofertada (s), o bien no cumplan con las normas de recepción, o presenten defectos de calidad, hasta 24 (veinticuatro) horas después de la recepción, **Anexo 9T (Nueve T)**, el cual forma parte de la presente convocatoria.

Para el grupo/partida de Abarrotes el período será de 02 (dos) días naturales, cuando se compruebe que, por la naturaleza propia del alimento, y, no obstante, haber sido

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

mantenido conforme a las condiciones adecuadas de temperatura, éste sufra alteraciones físico-químicas.

Para el grupo de pan fresco, el proceso de canje será de manera inmediata a la recepción.

Los productos carnes (res, cerdo, pescado, pollo, mariscos), embutidos, quesos, derivados lácteos, frutas y verduras el proceso de canje será de manera inmediata a la recepción.

El horario de canje será de las 7:00 hrs. a las 10:00 hrs. después del reporte de los usuarios.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros, en la entrega y distribución de los bienes en las condiciones precisadas (defectos de calidad, marcas distintas de las ofertadas, vicios ocultos, etc.).

j) LAS GARANTÍAS DE ANTICIPOS Y CUMPLIMIENTO DEBERÁN DE APEGARSE AL NUMERAL 4.30.1, PENÚLTIMO PÁRRAFO DE ESTAS POBALINES, ASÍ COMO LA CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN, LAS CUALES DEBEN INDICAR, SEGÚN SEA EL CASO:

El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La garantía de cumplimiento de las obligaciones del contrato únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata al proveedor, una vez que el Instituto, le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente, la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre y cuando demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del contrato respectivo, para lo cual deberá presentar mediante escrito, la solicitud de liberación de la fianza en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital Especialidades No. 2 "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta" Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora., que corresponda, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de la fianza.

No obstante, lo anterior en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 Unidades de Medida Autorizada (UMA), el licitante ganador

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

UMAE/SON/DAJ/_____/2026/_____

podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

I. El cheque certificado debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Dicho cheque certificado deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital Especialidades No. 2 "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta" Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora. ubicada en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, en Cd. Obregón, Sonora.

II. El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

Esta garantía de cumplimiento del contrato, en cualquiera de sus dos modalidades (fianza o cheque certificado) deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a firma del contrato, en términos del artículo 69 de la LAASSP.

K) PRECISAR LA FORMA DE PAGO PARA LO CUAL DEBERÁN ESPECIFICAR EL TIPO DE MONEDA Y SI SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O EN PAGOS PROGRESIVOS CONFORME A LAS ENTREGAS PROGRAMADAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

El pago se efectuará en pesos mexicanos, previa entrega y recepción a satisfacción del Instituto de los bienes, en los términos establecidos en el contrato, a los 8 (ocho) días naturales, tratándose de alimentos perecederos; en el caso de abarrotes, el pago se realizará a los 20 (veinte) días naturales, en ambos casos el plazo se empezará a computar con posterioridad a la entrega por parte del proveedor de los siguientes documentos:

- Representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique además de los bienes entregados: número de proveedor y número de contrato.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente.

La Representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá contener firma de autorización del administrador del contrato y ser entregada en el Departamento de Finanzas, oficina de Tramite de Erogaciones, ubicada en Calle Prolongación Hidalgo y Huisaguay, S/N Col. Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón, Sonora.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

UMAE/SON/DAJ/_____/2026/_____

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el Instituto dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la factura, indicará por escrito al proveedor, las deficiencias que se deberán corregir, en términos del artículo 90 del Reglamento.

El proveedor podrá optar porque el Instituto efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario que el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en El Departamento de Finanzas, ubicado en calle Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón, Sonora, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 8:30 a 13:00 hora petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará a solicitud de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que éste último tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Los proveedores que entreguen bienes al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

l) ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES O DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE ENTREGADOS O PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

No aplica

m) EN CASO DE QUE SE SOLICITE EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPO, DEBERÁ SEÑALARSE EL PORCENTAJE Y FORMA DE AMORTIZACIÓN DEL MISMO, EL CUAL DEBE AJUSTARSE A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULO 16 Y 69 FRACCIONES IX Y X LAASSP Y 81 FRACCIÓN V DEL RLAASSP, Y EL NUMERAL 4.2.7 DEL MAAGAASSP. ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL ANTICIPO.

No aplica.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

n) AVISO DE PRIVACIDAD, ASÍ COMO LA PRECISIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN PARA BIENES O SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, ALINEADO A LA POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE TIC, CUANDO SE CONSIDERE APLICABLE.

El licitante que resulte adjudicado acepte y se comprometa a guardar estricta confidencialidad y no divulgar la información contenida en la presente contratación y su Anexos Técnico, Así como la que tenga conocimiento por el cumplimiento del objeto de la misma, respetando los derechos sobre la información tenga; responsabilizándose, en su caso , del mal uso o uso no autorizado de que ella se haga aún después del documento contractual que se deriva del presente procedimiento de contratación ; aceptando hacerse acreedor a las sanciones en que llegare a incurrir por responsabilidad penal, civil o otra índole ; por lo cual se compromete a no divulgarla, transmitirla , ni utilizarla en beneficio propio o de terceros.

o) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL CASO DE ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE ASÍ LO AMERITEN A JUICIO DEL ÁREA REQUIRENTE Y/O TÉCNICA, MISMA QUE, BAJO SU RESPONSABILIDAD, INDICARÁ EL MONTO O PORCENTAJE POR EL CUAL DEBERÁ CONSTITUIRSE LA PÓLIZA RESPECTIVA, SIN QUE ESTA PUEDA SER INFERIOR AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO O, EN SU CASO, DEL IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO. EN ESTOS CASOS, CUANDO EL PROVEEDOR LLEGASE A CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GLOBAL, PODRÁ ENTREGAR AL ÁREA CONTRATANTE EL ENDOSO QUE GARANTICE EL CONTRATO O CONVENIO QUE SE CELEBRE, MISMO QUE DEBERÁ CORRESPONDER AL MONTO O PORCENTAJE QUE SE HUBIERA ESTABLECIDO, SIN QUE SEA NECESARIO EXIGIRLE LA PRESENTACIÓN, EXHIBICIÓN O ENTREGA DE LA PÓLIZA ORIGINAL.

Para efectos de asegurar que por las maniobras de carga y descarga dentro de las instalaciones del Instituto pudiera ocasionarse daños a los bienes muebles, inmuebles y/o vehículos, el licitante adjuntará a su propuesta técnica original digitalizado de póliza con daños a terceros y responsabilidad civil que cuenten los vehículos, a cual **deberá estar vigente a la fecha del acto de presentación de las propuestas,** adjuntando además un escrito libre que manifiesta bajo protesta que son copia fiel de las originales.

En caso de ser adjudicado, el proveedor entregará en un término no mayor a 24 horas contadas a partir de la notificación del fallo original digitalizado de póliza con daños a terceros y responsabilidad civil que cuenten los vehículos, la cual deberá ser entregada a la jefa de nutrición y dietética y deberá estar **vigente del 01 de febrero del 2026 al 31 de diciembre 2026.**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

p) TRATÁNDOSE DE REUNIONES, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, CURSOS, CAPACITACIONES, ASAMBLEAS, JUSTAS DEPORTIVAS Y, EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE EVENTO O ACTO EN EL QUE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS PARTICIPEN FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL IMSS, SE DEBERÁ CONTAR CON LOS DICTÁMENES DE PROTECCIÓN CIVIL EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA

No aplica.

CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se desecharán las proposiciones de los licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos:

A. Que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos y documentación solicitada de este requerimiento.

B. Cuando se compruebe que tienen acuerdo con otros licitantes para elevar el costo del servicio solicitado o bien, cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.

C. Cuando incurran en cualquier violación a las disposiciones de la LAASSP, a su Reglamento o a cualquier otro ordenamiento legal o normativo vinculado con este procedimiento.

D. Cuando no cotice la totalidad de la partida requerida.

E. Cuando no presente uno o más de los escritos o manifiestos solicitados con carácter de "bajo protesta de decir verdad", solicitados en las presentes bases u omita la leyenda requerida.

F. Cuando los documentos que exhiban los participantes no sean legibles imposibilitando el análisis integral de la propuesta, y esto conlleve a un faltante o carencia de información que afecte su solvencia, ésta se considerará insolvente.

G. Cuando no cumpla con el puntaje de evaluación de ≥ 90% solicitado como lo indica en el Anexo 3T (tres).

H. Cuando no presente la documentación solicitada en el anexo 2 (dos) correspondiente a inciso e) del "Anexo técnico", e incisos d) y e) de "Términos y condiciones"

Dra. . Elizabeth Medina Valenton
Director Médico

Lic. Francisco Javier Castillo Molina
Director Administrativo

L.N Maria Luisa Martini Hernandez
Jefe de oficina de Nutrición y dietética.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

UMAE/SON/DAJ/_____/2026/_____

ANEXO 3 (TRES)
PROPUESTA ECONOMICA

Fruteria Quiñonez

ANEXO 6 PROPUESTA ECONÓMICA.

NUMERO DE LICITACION: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR037-N-3-2026. FECHA: 15/01/2026

NOMBRE DEL LICITANTE: JOSÉ ERNESTO QUIÑONEZ CARRILLO

DOMICILIO: CALLE CALIFORNIA 344 SUR INTERIOR 26 A Y B COL. CUMURIPA, CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

R.F.C.: QUCE721107L34 TEL [redacted] CORREO ELECTRONICO: fruteriaquinonez61@gmail.com

PARTIDA	CLASIFICACION DEL ALIMENTO	CLAVE CUCOP	CLAVE (S)				DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	MARCA	PRODUCTO EN EMPAQUE ORIGINAL O A GRANEL	PROCEDENCIA DEL INSUMO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL MAXIMO SIN IVA
			GPO	GEN	ESP	DF										
1	ALIMENTOS PERECEDEROS, (CARNE, DERIVADOS LÁCTEOS, HUEVO Y EMBUTIDOS)	22104-0137	480	101	0100	00	CHULETA CERDO (150 G)	PESO POR RACIÓN DE 150 G ± 30 G. A GRANEL EN BOLSAS DE POLIETILENO O EN CHAROLAS DE PLÁSTICO DE TIPO SANITARIO, ELABORADO CON MATERIALES INOCUOS Y RESISTENTES, CON ALMOHADILLA ABSORBENTE EN LA PARTE INFERIOR, EN PAQUETES NO MAYORES DE 5 KG,	K	96	240	BIF	GRANEL	MEXICO	98.00	23520.00
2	ALIMENTOS PERECEDEROS, (CARNE, DERIVADOS LÁCTEOS, HUEVO Y EMBUTIDOS)	22104-0137	480	101	0300	00	PIERNA CERDO ENTERA S/HUESO (120 G)	PESO POR RACIÓN DE 120 G ± 30 G. A GRANEL EN BOLSAS DE POLIETILENO O EN CHAROLAS DE PLÁSTICO DE TIPO SANITARIO, ELABORADO CON MATERIALES INOCUOS Y RESISTENTES, CON ALMOHADILLA ABSORBENTE EN LA PARTE INFERIOR, EN PAQUETES NO MAYORES DE 5 KG	K	960	2400	BIF	GRANEL	MEXICO	98.00	235200.00
3	ALIMENTOS PERECEDEROS, (CARNE, DERIVADOS LÁCTEOS, HUEVO Y EMBUTIDOS)	22104-0137	480	101	0302	00	PIERNA DE CERDO MOLIDA	PESO POR RACIÓN DE 120 G ± 30 G. A GRANEL EN BOLSAS DE POLIETILENO O EN CHAROLAS DE PLÁSTICO DE TIPO SANITARIO, ELABORADO CON MATERIALES INOCUOS Y RESISTENTES, CON ALMOHADILLA ABSORBENTE EN LA PARTE INFERIOR, EN PAQUETES NO MAYOR A 5 KG.	K	104	260	BIF	GRANEL	MEXICO	98.00	25480.00

CALLE CALIFORNIA #344 SUR INTERIOR 26 A Y B COL. CUMURIPA, CIUDAD OBREGON, SONORA.

SE TESTA TELEFONO DE PERSONA FISICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 115 PÁRRAFO PRIMERO Y 118 DE LA LGTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Quiñonez

4	ALIMENTOS PERECEDEROS, (CARNE, DERIVADOS LÁCTEOS, HUEVO Y EMBUTIDOS)	22104-0226	480	106	0203	00	CAZON FILETE (REB 150 G)	ENTERO O TROZO; PESO POR RACIÓN DE 120 G ± 30 G. FILETE FRESCO; PESO POR RACIÓN DE 120 G ± 30 G FRESCO A GRANEL, FILETES SEPARADAS ENTRE SÍ POR PAPEL GLASSINE, CON ALMOHADILLA ABSORBENTE EN LA PARTE INFERIOR DE CHAROLAS DE UNICEL O PLÁSTICO REUTILIZABLE CUBIERTAS CON POLIETILENO.	K	840	2100	CARNE MART	GRANEL	MEXICO	140.00	294000.00
5	ALIMENTOS PERECEDEROS, (CARNE, DERIVADOS LÁCTEOS, HUEVO Y EMBUTIDOS)	22104-0236	480	107	0300	00	PECHUGA DE POLLO	FRESCO A GRANEL ENTERA O PARTIDA EN DOS EN BANDEJAS DE PLÁSTICO REUTILIZABLE CUBIERTAS CON POLIETILENO, PREFERENTEMENTE MATERIALES BIODEGRADABLES. CADA PAQUETE CON UN PESO NO MAYOR A 5 KG.	K	1880	4700	FRESKECITO	GRANEL	MEXICO	102.90	483630.00
6	ALIMENTOS PERECEDEROS, (CARNE, DERIVADOS LÁCTEOS, HUEVO Y EMBUTIDOS)	22104-0236	480	107	0401	00	PIERNA Y MUSLO SIN PIEL (FORMA DE PISTOLA) (PIEZA 200 G)	PIERNA Y MUSLO SIN PIEL (FORMA DE PISTOLA). POR PIEZA DE 200 G + 50 G. FRESCO A GRANEL EN PIEZAS, EN BOLSA DE PLÁSTICO QUE FACILITE EL PESAJE EN SU RECEPCIÓN, TRANSPORTADA ENTRE HIELOS DENTRO DE BANDEJA DE PLÁSTICO REUTILIZABLE LIMPIA. CADA PAQUETE CON UN PESO NO MAYOR A 5 KG, A UNA TEMPERATURA DE 2 – 4 °C EN SU CENTRO TÉRMICO Y MUESTRE ETIQUETA CON NOMBRE DE LA EMPRESA.	K	80	200	FRESKECITO	GRANEL	MEXICO	40.90	8180.00
7	ALIMENTOS PERECEDEROS, (CARNE, DERIVADOS LÁCTEOS, HUEVO Y EMBUTIDOS)	22104-0236	480	107	0501	00	POLLO ENTERO S/VISC 1500 G	PESO SOLICITADO POR PIEZA: 1500 Y 1800 G. SE DEBE FRACCIONAR EN 8 RACIONES: 2 RACIONES DE PIERNA Y ALA, 2 RACIONES DE MUSLO, 4 RACIONES DE PECHUGA, PESO POR RACIÓN. FRESCO A GRANEL ENTERO, EN BOLSA DE PLÁSTICO QUE FACILITE EL PESAJE EN SU RECEPCIÓN. CADA PAQUETE CON UN PESO NO MAYOR A 5 KG, TRANSPORTADA ENTRE HIELO DENTRO DE BANDEJA DE PLÁSTICO REUTILIZABLE LIMPIA, A UNA TEMPERATURA DE 2 – 4 °C	K	2960	7400	FRESKECITO	GRANEL	MEXICO	54.90	406260.00

Quiñonez

8	ALIMENTOS PERECEDEROS, (CARNE, DERIVADOS LÁCTEOS, HUEVO Y EMBUTIDOS)	22104-0160	480	109	0100	00	HUEVO ENTERO (55 G)	A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS, CON PESO PROMEDIO POR PIEZA DE 55 – 65 G, EN EMPAQUES DE CARTÓN O PLÁSTICO TRANSPARENTE, PREFERENTEMENTE MATERIALES BIODEGRADABLES, CON SEPARACIONES INDIVIDUALES QUE LOS PROTEGEN, ACOMODADAS DENTRO DE UNA TARA, QUE CADA PAQUETE NO MAYOR A 5 KG.	K	1520	3800	BACHOCO	ORIGINAL	MEXICO	54.90	208620.00
9	ALIMENTOS PERECEDEROS, (CARNE, DERIVADOS LÁCTEOS, HUEVO Y EMBUTIDOS)	22104-0131	480	108	0200	00	BISTEC PIERNA RES (120 G)	PESO POR RACIÓN DE 120 G ± 30 G FRESCO A GRANEL EN BISTEC APLANADO SEPARADOS ENTRE SÍ POR PAPEL GLASSINE, CON ALMOHADILLA ABSORBENTE EN LA PARTE INFERIOR DE CHAROLAS DE UNICEL O PLÁSTICO REUTILIZABLE CUBIERTAS CON POLIETILENO, PREFERENTEMENTE MATERIALES BIODEGRADABLES. CADA PAQUETE CON UN PESO NO MAYOR A 5 KG,	K	1040	2600	BIF	GRANEL	MEXICO	204.90	532740.00
10	ALIMENTOS PERECEDEROS, (CARNE, DERIVADOS LÁCTEOS, HUEVO Y EMBUTIDOS)	22104-0131	480	108	0300	01	CHAMBARETE DE RES (90 G)	PESO POR RACIÓN DE 120 G ± 30 G. FRESCO A GRANEL EN TROZO O MEDALLÓN CON RACIONES INDIVIDUALES EN CHAROLAS DE UNICEL O PLÁSTICO REUTILIZABLE, CUBIERTAS CON PELÍCULA PLÁSTICA, CON ALMOHADILLA ABSORBENTE EN LA PARTE INFERIOR, PREFERENTEMENTE MATERIALES BIODEGRADABLES. CADA PAQUETE CON UN PESO NO MAYOR A 5 KG,	K	189	472	BIF	GRANEL	MEXICO	115.00	54280.00
11	ALIMENTOS PERECEDEROS, (CARNE, DERIVADOS LÁCTEOS, HUEVO Y EMBUTIDOS)	22104-0131	480	108	0500	00	CUETE DE PIERNA DE RES (120 G)	PIERNA Y MUSLO SIN PIEL (FORMA DE PISTOLA). POR PIEZA DE 200 G + 50 G. FRESCO A GRANEL EN PIEZAS, EN BOLSA DE PLÁSTICO QUE FACILITE EL PESAJE EN SU RECEPCIÓN, TRANSPORTADA ENTRE HIELOS DENTRO DE BANDEJA DE PLÁSTICO REUTILIZABLE LIMPIA. CADA PAQUETE CON UN PESO NO MAYOR A 5 KG, A UNA TEMPERATURA DE 2 – 4 °C EN SU CENTRO TÉRMICO Y MUESTRE ETIQUETA CON NOMBRE DE LA EMPRESA.	K	322	803	BIF	GRANEL	MEXICO	204.90	164534.70

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Quiñonez

12	ALIMENTOS PERECEDEROS, (CARNE, DERIVADOS LÁCTEOS, HUEVO Y EMBUTIDOS)	22104-0131	480	108	0600	00	FALDA DE RES	PESO SOLICITADO POR PIEZA: 1500 Y 1800 G. SE DEBE FRACCIONAR EN 8 RACIONES: 2 RACIONES DE PIERNA Y ALA, 2 RACIONES DE MUSLO, 4 RACIONES DE PECHUGA, PESO POR RACIÓN. FRESCO A GRANEL ENTERO, EN BOLSA DE PLÁSTICO QUE FACILITE EL PESAJE EN SU RECEPCIÓN. CADA PAQUETE CON UN PESO NO MAYOR A 5 KG, TRANSPORTADA ENTRE HIELO DENTRO DE BANDEJA DE PLÁSTICO REUTILIZABLE LIMPIA, A UNA TEMPERATURA DE 2 – 4 °C	K	604	1510	BIF	GRANEL	MEXICO	204.90	309399.00
13	ALIMENTOS PERECEDEROS, (CARNE, DERIVADOS LÁCTEOS, HUEVO Y EMBUTIDOS)	22104-0131	480	108	0700	00	PULPA DE RES EN TROZO (120 G)	A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS, CON PESO PROMEDIO POR PIEZA DE 55 – 65 G, EN EMPAQUES DE CARTÓN O PLÁSTICO TRANSPARENTE, PREFERENTEMENTE MATERIALES BIODEGRADABLES, CON SEPARACIONES INDIVIDUALES QUE LOS PROTEGEN, ACOMODADAS DENTRO DE UNA TARA, QUE CADA PAQUETE NO MAYOR A 5 KG.	K	650	1626	BIF	GRANEL	MEXICO	204.90	333167.40
14	ALIMENTOS PERECEDEROS, (CARNE, DERIVADOS LÁCTEOS, HUEVO Y EMBUTIDOS)	22104-0131	480	108	0701	00	PULPA DE RES MOLIDA	PESO POR RACIÓN DE 120 G ± 30 G FRESCO A GRANEL EN BISTEC APLANADO SEPARADOS ENTRE SÍ POR PAPEL GLASSINE, CON ALMOHADILLA ABSORBENTE EN LA PARTE INFERIOR DE CHAROLAS DE UNICEL O PLÁSTICO REUTILIZABLE CUBIERTAS CON POLIETILENO, PREFERENTEMENTE MATERIALES BIODEGRADABLES. CADA PAQUETE CON UN PESO NO MAYOR A 5 KG,	K	1058	2646	BIF	GRANEL	MEXICO	204.90	542165.40
15	ALIMENTOS PERECEDEROS, (CARNE, DERIVADOS LÁCTEOS, HUEVO Y EMBUTIDOS)	22104-0137	480	103	0100	02	JAMON CERDO EXTRAFI. 18% PP	EN REBANADAS DE 25 G, 30 G O 50 G C/U APROXIMADAMENTE, EN PAQUETES DE 250 G, 500 G, 1 KG, EMPACADAS AL ALTO VACÍO EN PELÍCULA DE POLIETILENO	K	98	245	SABORI	ORIGINAL	MEXICO	143.00	35035.00
16	ALIMENTOS PERECEDEROS, (CARNE, DERIVADOS LÁCTEOS, HUEVO Y EMBUTIDOS)	22104-0146	480	103	0300	02	JAMON DE PAVO	EN REBANADAS DE 25 G + 3 G C/U EN PAQUETES DE 250 G. 500 G, 1 KG, EMPACADAS AL ALTO VACÍO EN PELÍCULA DE POLIETILENO	K	548	1370	SABORI	ORIGINAL	MEXICO	117.00	160290.00

Quiñonez

17	ALIMENTOS PERECEDEROS, (CARNE, DERIVADOS LÁCTEOS, HUEVO Y EMBUTIDOS)	22104-0146	480	103	0600	00	SALCHICHA DE CERDO VIENA	EN PIEZAS DE 40 G C/U APROXIMADAMENTE, EN PAQUETES DE 500 G A 3.800 KG, EMPACADAS AL ALTO VACÍO EN PELÍCULA DE POLIETILENO.	K	92	230	CORONA	ORIGINAL	MEXICO	72.00	16560.00
18	ALIMENTOS PERECEDEROS, (CARNE, DERIVADOS LÁCTEOS, HUEVO Y EMBUTIDOS)	22104-0146	480	103	0700	01	SALCHICHA DE PAVO VIENA	EN PIEZAS DE 40 G C/U APROXIMADAMENTE, EN PAQUETES DE 500 G A 3.800 KG, EMPACADAS AL ALTO VACÍO EN PELÍCULA DE POLIETILENO.	K	92	230	SABORI	ORIGINAL	MEXICO	72.00	16560.00
19	ALIMENTOS PERECEDEROS, (CARNE, DERIVADOS LÁCTEOS, HUEVO Y EMBUTIDOS)	22104-0386	480	701	0300	00	TOCINO	PAQUETE DE 500 G A 1000 G, EMPACADO EN REBANADAS AL ALTO VACÍO Y ETIQUETADO CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD.	K	40	100	SABORI	GRANEL	MEXICO	170.00	17000.00
20	ALIMENTOS PERECEDEROS, (CARNE, DERIVADOS LÁCTEOS, HUEVO Y EMBUTIDOS)	22104-0111	480	701	0100	00	CREMA ENTERA LECHE VACA	ENVASE DE PLÁSTICO O POLIETILENO CON SELLO HERMÉTICO, DE 180 G A 1000 G, RESISTENTE E INOCUO QUE GARANTICE LA ESTABILIDAD DEL PRODUCTO, EVITE SU CONTAMINACIÓN Y NO ALTERE CALIDAD NI CARACTERÍSTICAS SENSORIALES, ETIQUETADA CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD	L	280	700	LA PRIMAVERA	ORIGINAL	MEXICO	80.00	56000.00
21	ALIMENTOS PERECEDEROS, (CARNE, DERIVADOS LÁCTEOS, HUEVO Y EMBUTIDOS)	22104-0276	480	202	0300	00	YOGURT LECHE PARC.DESCREMADA	ENVASE DE PLÁSTICO GRADO ALIMENTICIO RESISTENTE E INOCUO QUE GARANTICE LA ESTABILIDAD DEL PRODUCTO, CON TAPA DE SELLO HERMÉTICO QUE EVITE SU CONTAMINACIÓN Y NO ALTERE CALIDAD NI CARACTERÍSTICAS SENSORIALES, EL ETIQUETADO CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD.	L	144	362	LA PRIMAVERA	ORIGINAL	MEXICO	49.00	17738.00
22	ALIMENTOS PERECEDEROS, (CARNE, DERIVADOS LÁCTEOS, HUEVO Y EMBUTIDOS)	22104-0276	480	202	0301	00	YOGURT NATURAL LECHE DESCRE.	ENVASE DE PLÁSTICO GRADO ALIMENTICIO RESISTENTE E INOCUO QUE GARANTICE LA ESTABILIDAD DEL PRODUCTO, CON TAPA DE SELLO HERMÉTICO QUE EVITE SU CONTAMINACIÓN Y NO ALTERE CALIDAD NI CARACTERÍSTICAS SENSORIALES, EL ETIQUETADO CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD.	L	214	535	LA PRIMAVERA	ORIGINAL	MEXICO	49.00	26215.00

CALLE CALIFORNIA #344 SUR INTERIOR 26 A Y B COL. CUMURIPA, CIUDAD OBREGON, SONORA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

UMAE/SON/DAJ/_____/2026/_____

Quiñonez

23	ALIMENTOS PERECEDEROS, (CARNE, DERIVADOS LÁCTEOS, HUEVO Y EMBUTIDOS)	22104-0179	480	201	0101	01	LECHE DESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA (1000 ML)	TETRABRIK CON CAPACIDAD DE 1000 ML. ENVASADA Y ETIQUETADA CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD.	L	2666	6665	NUTRI	ORIGINAL	MEXICO	26.00	173290.00
24	ALIMENTOS PERECEDEROS, (CARNE, DERIVADOS LÁCTEOS, HUEVO Y EMBUTIDOS)	22104-0179	480	201	0302	00	LECHE ENTERA PASTEURIZADA (1000 ML)	TETRABRIK CON CAPACIDAD DE 1000 ML. ENVASADA Y ETIQUETADA CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD.	L	13320	33300	NUTRI	ORIGINAL	MEXICO	26.00	865800.00
25	ALIMENTOS PERECEDEROS, (CARNE, DERIVADOS LÁCTEOS, HUEVO Y EMBUTIDOS)	22104-0243	480	202	0202	00	QUESO AMERICANO	REBANADA INDIVIDUAL DE 20 G + 2 G, ENVUELTA EN PLÁSTICO AL ALTO VACÍO, EMPACADAS EN CAJA DE CARTÓN O BOLSA IMPERMEABLE EN PAQUETES DE DIFERENTES GRAMAJES.	K	166	415	LA VILLITA	ORIGINAL	MEXICO	99.50	41292.50
26	ALIMENTOS PERECEDEROS, (CARNE, DERIVADOS LÁCTEOS, HUEVO Y EMBUTIDOS)	22104-0243	480	202	0205	00	QUESO COTIJA	ENVASADO EN EMPAQUE IMPERMEABLE (PLÁSTICO O ENCERADO) PARA PROTEGER LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, QUÍMICAS Y MICROBIOLÓGICAS. ETIQUETADO CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD.	K	12	30	EL LEGADO	ORIGINAL	MEXICO	90.00	2700.00
27	ALIMENTOS PERECEDEROS, (CARNE, DERIVADOS LÁCTEOS, HUEVO Y EMBUTIDOS)	22104-0243	480	202	0208	02	QUESO MANCHEGO	ENVASADO EN EMPAQUE IMPERMEABLE (PLÁSTICO O ENCERADO) DE PREFERENCIA AL ALTO VACÍO, PARA PROTEGER LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, QUÍMICAS Y MICROBIOLÓGICAS. ETIQUETADO CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD.	K	200	500	SANTA CLARITA	ORIGINAL	MEXICO	153.00	76500.00
28	ALIMENTOS PERECEDEROS, (CARNE, DERIVADOS LÁCTEOS, HUEVO Y EMBUTIDOS)	22104-0243	480	202	0100	01	QUESO FRESCO	PAQUETE ENVASADO Y ETIQUETADO CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD LEGIBLE .	K	424	1060	ACEVES	ORIGINAL	MEXICO	124.00	131440.00
29	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0114	480	301	0600	00	DURAZNO	A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA DE PULPA DE CARTÓN MOLDEADA Y CAJA CARTÓN CON TAPA.	K	4	10	NO APLICA	GRANEL	MEXICO	80.00	800.00
30	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0149	480	301	1000	00	GUAYABA	A GRANEL POR KILOGRAMOS EN REJILLA O CAJA UVERA DE PLÁSTICO REUTILIZABLE.	K	4	10	NO APLICA	GRANEL	MEXICO	55.00	550.00
31	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0166	480	301	1100	00	JICAMA	A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLÁSTICO REUTILIZABLE.	K	859	2148	NO APLICA	GRANEL	MEXICO	27.20	58425.60
32	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0188	480	301	1301	00	LIMON CON SEMILLA	A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLÁSTICO REUTILIZABLE.	K	160	400	NO APLICA	GRANEL	MEXICO	38.00	15200.00

Quiñonez

33	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0196	480	301	1601	00	MANDARINA	A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLÁSTICO REUTILIZABLE CON PESO NO MAYOR A 10 KG.	K	1080	2700	NO APLICA	GRANEL	MEXICO	30.00	81000.00
34	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0200	480	301	1803	00	MANZANA STARKING	A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA DE PULPA DE CARTÓN MOLDEADA Y CAJA CARTÓN CON TAPA.	K	5400	13500	NO APLICA	GRANEL	MEXICO	44.50	600750.00
35	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0203	480	301	1901	00	MELON CHINO	A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLÁSTICO REUTILIZABLE.	K	2480	6200	NO APLICA	GRANEL	MEXICO	27.00	167400.00
36	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0211	480	301	2000	00	NARANJA PARA JUGO	A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLÁSTICO REUTILIZABLE	K	4720	11800	NO APLICA	GRANEL	MEXICO	18.50	218300.00
37	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0211	480	301	2002	00	NARANJA SIN SEMILLA	A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLÁSTICO REUTILIZABLE	K	2026	5065	NO APLICA	GRANEL	MEXICO	18.50	93702.50
38	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0218	480	302	2101	00	PAPAYA AMARILLA	A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLÁSTICO REUTILIZABLE	K	2717	6793	NO APLICA	GRANEL	MEXICO	32.70	222131.10
39	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0218	480	301	2102	00	PAPAYA ROJA	A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLÁSTICO REUTILIZABLE	K	2660	6650	NO APLICA	GRANEL	MEXICO	32.70	217455.00
40	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0223	480	301	2202	00	PERA MANTEQUILLA	A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLÁSTICO REUTILIZABLE CON PESO NO MAYOR A 10 KG.	K	2380	5950	NO APLICA	GRANEL	MEXICO	47.00	279650.00
41	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0233	480	301	2400	00	PIÑA	A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLÁSTICO REUTILIZABLE.	K	4723	11808	NO APLICA	GRANEL	MEXICO	27.50	324720.00
42	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0235	480	301	2502	00	PLATANO MACHO	A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN CAJA DE CARTÓN CORRUGADO DE DOBLE PARED	K	4	10	NO APLICA	GRANEL	MEXICO	28.00	280.00
43	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0235	480	301	2505	00	PLATANO TABASCO	A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN CAJA DE CARTÓN CORRUGADO DE DOBLE PARED	K	5644	14110	NO APLICA	GRANEL	MEXICO	18.90	266679.00
44	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0253	480	301	2600	00	SANDIA	A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLÁSTICO REUTILIZABLE	K	3786	9466	NO APLICA	GRANEL	MEXICO	10.90	103179.40
45	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0265	480	301	2800	00	TORONJA	A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLÁSTICO REUTILIZABLE.	K	2016	5040	NO APLICA	GRANEL	MEXICO	17.50	88200.00

CALLE CALIFORNIA #344 SUR INTERIOR 26 A Y B COL. CUMURIPA, CIUDAD OBREGON, SONORA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

UMAE/SON/DAJ/_____/2026/_____

Quiñonez

46	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0270	480	301	3003	00	UVA S/ SEMILLA	A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BOLSA DE POLIETILENO ATÓXICA DE BAJA DENSIDAD TRANSPARENTE CON MICRO PERFORACIONES Y EN REJILLA O CAJA UVERA DE PLÁSTICO REUTILIZABLE.	K	12	30	NO APLICA	GRANEL	MEXICO	75.00	2250.00
47	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0212	480	704	0400	00	NUEZ SIN CASCARA	A GRANEL POR GRAMOS, EN BOLSA DE PLÁSTICO O DE MATERIAL IMPERMEABLE QUE GARANTICE LA CALIDAD Y CONSERVACIÓN DEL PRODUCTO.	K	2	5	NO APLICA	GRANEL	MEXICO	380.00	1900.00
48	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0010	480	302	0400	00	ACELGA	A GRANEL O EN MANOJOS, POR PESO EN KILOGRAMOS, ENVASADAS EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, CON PERFORACIONES PARA VENTILAR EL PRODUCTO, SIN QUE LA HOJA SOBRESALGA DEL NIVEL SUPERIOR, ENVASE SECUNDARIO CAJA DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO (SIN REBASAR LOS 15 KG.).	K	152	380	NO APLICA	GRANEL	MEXICO	26.30	9994.00
49	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0012	480	302	0202	00	AGUACATE HASS	A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE PERFORADA, CUANDO SEAN CANTIDADES MENORES DE 5 KG. CAJA DE PLÁSTICO CON SEPARADORES DE CARTÓN CORRUGADO (CUANDO SEAN CANTIDADES MAYORES DE 5 KG.).	K	202	505	NO APLICA	GRANEL	MEXICO	49.00	24745.00
50	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0015	480	802	0100	00	AJO EN BULBO	A GRANEL, POR KILOGRAMO, EN BOLSA DE PLÁSTICO PERFORADA.	K	58	147	NO APLICA	GRANEL	MEXICO	79.00	11613.00
51	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0022	480	302	0300	00	APIO	A GRANEL O EN MANOJOS, POR PESO EN KILOGRAMOS, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLÁSTICO ADECUADO AL TAMAÑO O PESO	K	1556	3891	NO APLICA	GRANEL	MEXICO	31.00	120621.00
52	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0034	480	302	0400	00	BETABEL	A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO.	K	17	43	NO APLICA	GRANEL	MEXICO	26.50	1139.50

Quiñonez

53	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0035	480	302	0500	00	BROCOLI	FRESCO: A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS, EN CAJAS DE PLÁSTICO O MADERA DE TAMAÑO ADECUADO.	K	50	126	NO APLICA	GRANEL	MEXICO	40.00	5040.00
54	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0044	480	302	0602	00	CALABACITA ITALIANA	A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS, EN CAJAS DE PLÁSTICO O MADERA DE TAMAÑO ADECUADO.	K	952	2380	NO APLICA	GRANEL	MEXICO	18.50	44030.00
55	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0051	480	302	0802	00	CAMOTE BLANCO	A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS, EN CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO REUTILIZABLES.	K	78	195	NO APLICA	GRANEL	MEXICO	32.00	6240.00
56	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0075	480	302	0901	00	CEBOLLA BLANCA	A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE	K	976	2440	NO APLICA	GRANEL	MEXICO	18.50	45140.00
57	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0075	480	302	0903	00	CEBOLLA MORADA	A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE	K	5	13	NO APLICA	GRANEL	MEXICO	18.00	234.00
58	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0083	480	302	1102	00	CHAYOTE SIN ESPINAS	A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSA DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE PERFORADAS O EN CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO.	K	602	1507	NO APLICA	GRANEL	MEXICO	26.00	39182.00
59	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0088	480	302	1407	00	CHILE JALAPEÑO	A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA NO SEA BIODEGRADABLE EL COSTO LO ASUMIRÁ EL PROVEEDOR	K	17	42	NO APLICA	GRANEL	MEXICO	28.00	1176.00
60	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0088	480	302	1408	00	CHILE LARGO O GUERO	A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA NO SEA BIODEGRADABLE EL COSTO LO ASUMIRÁ EL PROVEEDOR	K	26	67	NO APLICA	GRANEL	MEXICO	40.00	2680.00

CALLE CALIFORNIA #344 SUR INTERIOR 26 A Y B COL. CUMURIPA, CIUDAD OBREGON, SONORA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Quiñonez

61	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0088	480	302	1409	00	CHILE POBLANO	A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA NO SEA BIODEGRADABLE EL COSTO LO ASUMIRÁ EL PROVEEDOR	K	304	762	NO APLICA	GRANEL	MEXICO	52.00	39624.00
62	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0088	480	302	1410	00	CHILE SERRANO	A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA NO SEA BIODEGRADABLE EL COSTO LO ASUMIRÁ EL PROVEEDOR	K	956	2391	NO APLICA	GRANEL	MEXICO	38.00	90858.00
63	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0092	480	805	0100	00	CILANTRO	A GRANEL POR PESO EN GRAMOS, EN BOLSA DE PLÁSTICO PERFORADA RESICLABLE.	K	166	415	NO APLICA	GRANEL	MEXICO	42.00	17430.00
64	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0098	480	302	1701	00	COL BLANCA	A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO REUTILIZABLE.	K	62	156	NO APLICA	GRANEL	MEXICO	13.00	2028.00
65	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0099	480	302	1801	00	COLIFLOR FRESCA	A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO REUTILIZABLE.	K	41	104	NO APLICA	GRANEL	MEXICO	43.00	4472.00
66	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0115	480	302	1900	00	EJOTE	A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, 487 487 EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO Y REUTILIZABLE.	K	182	456	NO APLICA	GRANEL	MEXICO	48.00	21888.00

Quiñonez

67	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0194	480	302	2001	00	ELOTE FRESCO ENTERO	A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, 487 487 EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO Y REUTILIZABLE.	K	139	348	NO APLICA	GRANEL	MEXICO	23.00	8004.00
68	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0120	480	302	2101	00	ESPINACA FRESCA	A GRANEL O EN MANOJOS, POR PESO EN KILOGRAMOS, ENVASADAS EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, CON PERFORACIONES PARA VENTILAR EL PRODUCTO, SIN QUE LA HOJA SOBRESALGA DEL NIVEL SUPERIOR, ENVASE SECUNDARIO CAJA DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. (SIN REBASAR LOS 15 KG.).	K	148	372	NO APLICA	GRANEL	MEXICO	43.50	16182.00
69	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0348	480	303	0102	00	GERMINADO DE SOYA	A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS, EN CAJAS DE PLÁSTICO O MADERA, DE TAMAÑO ADECUADO	K	82	207	NO APLICA	GRANEL	MEXICO	27.50	5692.50
70	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0263	480	302	2401	00	JITOMATE BOLA	A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE CARTÓN O PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO.	K	3893	9734	NO APLICA	GRANEL	MEXICO	31.20	303700.80
71	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0181	480	302	2501	00	LECHUGA OREJONA	A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE PERFORADAS, SIN QUE LAS HOJAS SOBRESALGAN DEL NIVEL SUPERIOR O EN CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO, MÁXIMO 15 KG	K	25	63	NO APLICA	GRANEL	MEXICO	28.00	1764.00
72	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0181	480	302	2502	00	LECHUGA ROMANA	A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE PERFORADAS, SIN QUE LAS HOJAS SOBRESALGAN DEL NIVEL SUPERIOR O EN CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO, MÁXIMO 15 KG	K	2160	5400	NO APLICA	GRANEL	MEXICO	28.00	151200.00

CALLE CALIFORNIA #344 SUR INTERIOR 26 A Y B COL. CUMURIPA, CIUDAD OBREGON, SONORA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Quiñonez

73	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22201-0019	480	302	2800	00	NOPAL	A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO REUTILIZABLE.	K	350	876	NO APLICA	GRANEL	MEXICO	42.00	36792.00
74	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0217	480	302	2901	00	PAPA AMARILLA	A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE,	K	3302	8255	NO APLICA	GRANEL	MEXICO	28.00	231140.00
75	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0217	480	302	2901	00	PAPA BLANCA	A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE,	K	135	339	NO APLICA	GRANEL	MEXICO	28.00	9492.00
76	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0366	480	302	3000	00	PEPINO	A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE,	K	283	708	NO APLICA	GRANEL	MEXICO	14.00	9912.00
77	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0370	480	302	3100	00	PIMIENTO MORRON FRESCO	A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO	K	270	675	NO APLICA	GRANEL	MEXICO	59.00	39825.00
78	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0264	480	302	3600	00	TOMATE VERDE	A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE CARTÓN O PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO.	K	437	1094	NO APLICA	GRANEL	MEXICO	24.00	26256.00
79	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	22104-0277	480	302	3900	00	ZANAHORIA	A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO.	K	2954	7385	NO APLICA	GRANEL	MEXICO	15.60	115206.00
80	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0005	480	702	0102	02	ACEITE DE CARTAMO	ENVASE DE VIDRIO O PLÁSTICO QUE NO ALTERE LAS PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS DEL PRODUCTO.	L	1137	2843	OLEICO	ORIGINAL	MEXICO	75.00	213225.00

Quiñonez

81	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0283	480	702	0105	03	ACEITE DE OLIVA	ENVASE DE LATA, PLÁSTICO O VIDRIO QUE NO ALTERE LAS PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS DEL PRODUCTO. (500 ML) + 50 ML DE ACUERDO A CADA CLAVE.	L	2	5	D ARTANA	ORIGINAL	MEXICO	155.00	775.00
82	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0029	480	601	0200	00	AZUCAR REFINADA	A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS, EN BOLSAS DE POLIETILENO O PAPEL KRAF REFORZADO DE 1000 A 2000 G.	K	1267	3169	NO APLICA	GRANEL	MEXICO	31.90	101091.10
83	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0231	480	601	0300	00	PILONCILLO	A GRANEL O PAQUETE POR PESO EN KILOGRAMOS, EN BOLSA DE POLIETILENO O POLIESTIRENO. ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE	K	24	60	NO APLICA	GRANEL	MEXICO	35.00	2100.00
84	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0039	480	806	0101	02	CAFE PURO GRANO TOST.MOLIDO	EN BOLSA DE POLIPROPILENO DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA. ETIQUETADO CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD Y NORMATIVIDAD VIGENTE.	K	116	292	GARAT	ORIGINAL	MEXICO	350.00	102200.00
85	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0040	480	806	0102	00	CAFÉ PURO SOLUBLE.	EN FRASCO DE VIDRIO, DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA. ETIQUETADO CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD Y NORMATIVIDAD VIGENTE	K	14	37	NESCAFE	ORIGINAL	MEXICO	435.00	16095.00
86	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0052	480	802	0400	00	CANELA EN RAJA	EN BOLSA DE PLÁSTICO SELLADA O ENVASADA EN FRASCO DE VIDRIO CON CAPACIDAD O PLÁSTICO, O EN BOLSA DE POLIETILENO, DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA.	K	8	21	NO APLICA	GRANEL	MEXICO	450.00	9450.00
87	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0023	480	402	0200	00	ARROZ PULIDO	EN BOLSAS DE POLIETILENO O EN CAJAS DE CARTÓN. ETIQUETADO DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE	K	945	2364	NO APLICA	GRANEL	MEXICO	28.50	67374.00
88	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0028	480	403	0200	01	AVENA LAMINADA HOJUELAS	EN BOLSA BIODEGRADABLE O BOTE DE CARTÓN.	K	47	119	1	ORIGINAL	MEXICO	58.00	6902.00
89	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0028	480	403	0300	01	AVENA COMBINADA CON SEMOLA DE TRIGO	EN BOLSA BIODEGRADABLE O BOTE DE CARTÓN.	K	118	296	3 MINUTOS	ORIGINAL	MEXICO	79.00	23384.00
90	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0077	481	402	0300	00	CEREAL DE ARROZ PRECOCIDO	LATA METÁLICAETIQUETADO CON APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	K	30	77	NESTUM	ORIGINAL	MEXICO	210.00	16170.00
91	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0077	480	403	0400	00	CEREAL DE AVENA PRECOCIDO	LATA METÁLICAETIQUETADO CON APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	K	22	55	NESTUM	ORIGINAL	MEXICO	210.00	11550.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

UMAE/SON/DAJ/_____/2026/_____

Quiñonez

92	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0077	480	405	0400	00	HOJUELAS DE MAIZ	EN CAJA DE CARTÓN CON BOLSA PLÁSTICA DE PELÍCULA COEXTRUÍDA EN EL INTERIOR. ETIQUETADO DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	K	48	120	KELLOGGS	ORIGINAL	MEXICO	135.00	16200.00
93	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0104	480	809	0200	00	CONSOME POLLO DESH.POLVO	FRASCO Y/O BOLSA DE PLÁSTICO METALIZADA	K	20	52	KNORR	ORIGINAL	MEXICO	126.00	6552.00
94	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0374	480	807	0100	00	POLVOS PARA HORNEAR454 GRS	EN BOTE DE CARTÓN O LATA	K	7	17	ROYAL	ORIGINAL	MEXICO	145.00	2465.00
95	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	23101-0097	480	802	0800	00	OREGANO EN HOJA	A GRANEL, POR PESO EN GRAMOS, EN BOLSA DE PLÁSTICO. ENVASADO EN FRASCO DE VIDRIO, LATA O PLÁSTICO, DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA.	K	5	12	NO APLICA	GRANEL	MEXICO	100.00	1200.00
96	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0027	480	106	0101	02	ATUN EN ACEITE (LATA DE 140 G)	PESO POR RACIÓN DE 60 ± 5 G. PESO NETO Y MASA DRENADA DE 100G A 1350, EN TROZO DE LOMO O LONJA, DE ALUMINIO O DE HOJALATA CON REVESTIMIENTO DE ESTAÑO Y CAPAS DE BARNIZ, TRANSPORTAR EN TARAS DE PLÁSTICO, QUE CADA LATA MUESTRE ETIQUETA CON: LISTA DE INGREDIENTES (QUE NO CONTENGA SOYA), MASA O PESO DRENADO, NOMBRE DE LA EMPRESA, NOMBRE GENÉRICO, NOMBRE DE LA VARIEDAD, CONTENIDO EN KILOGRAMOS, CONSÉRVESE EL PRODUCTO EN LUGAR FRESCO, LOTE, FECHA DE CADUCIDAD, LUGAR DE PROCEDENCIA (PAÍS). ESPECIFICACIONES DE CALIDAD, PRESERVACIÓN Y ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	K	71	178	DOLORES	ORIGINAL	MEXICO	145.00	25810.00

Quiñonez

97	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0027	480	106	0102	02	ATUN EN AGUA, LATA (140 G)	PESO POR RACIÓN DE 60 ± 5 G. PESO NETO Y MASA DRENADA DE 100G A 1350, EN TROZO DE LOMO O LONJA, DE ALUMINIO O DE HOJALATA CON REVESTIMIENTO DE ESTAÑO Y CAPAS DE BARNIZ, TRANSPORTAR EN TARAS DE PLÁSTICO, QUE CADA LATA MUESTRE ETIQUETA CON: LISTA DE INGREDIENTES (QUE NO CONTENGA SOYA), MASA O PESO DRENADO, NOMBRE DE LA EMPRESA, NOMBRE GENÉRICO, NOMBRE DE LA VARIEDAD, CONTENIDO EN KILOGRAMOS, CONSÉRVESE EL PRODUCTO EN LUGAR FRESCO, LOTE, FECHA DE CADUCIDAD, LUGAR DE PROCEDENCIA (PAÍS). ESPECIFICACIONES DE CALIDAD, PRESERVACIÓN Y ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	K	108	271	MAZATUN	ORIGINAL	MEXICO	145.00	39295.00
98	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0284	480	704	0100	00	ACEITUNA VERDE CON SEMILLA	EN ENVASE DE VIDRIO O PLÁSTICO. (935 G) + 50 ML DE ACUERDO A CADA CLAVE. ETIQUETADO CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD Y NORMATIVIDAD VIGENTE	K	19	48	EL ALCE	ORIGINAL	MEXICO	120.00	5760.00
99	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0286	480	809	0100	00	ACHIOTE EN PASTA 100 GRS	EN CAJA DE CARTÓN CON BOLSA PLÁSTICA QUE PROTEGE Y ENVUELVE LA PASTA. (100 G), (1000 G) + 10 G DE ACUERDO A CADA CLAVE.	K	20	50	EL YUCATECO	ORIGINAL	MEXICO	141.50	7075.00
100	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	23801-0226	480	302	2601	01	MOLE POBLANO O ROJO EN PASTA	ENVASE DE PLÁSTICO DE MARCA REGISTRADA. ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE	K	38	96	DOÑA MARIA	ORIGINAL	MEXICO	182.00	17472.00
101	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0364	480	809	0300	00	MOSTAZA PREPARADA 350ML	EN FRASCO DE VIDRIO O PLÁSTICO DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA.	K	20	51	McCORMICK	ORIGINAL	MEXICO	92.00	4692.00
102	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0232	480	802	0901	00	PIMIENTA NEGRA MOL.	A GRANEL, POR PESO EN GRAMOS, EN BOLSA DE PLÁSTICO.	K	5	12	NO APLICA	GRANEL	MEXICO	250.00	3000.00
103	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0365	480	301	3004	00	UVA PROCESADA DESHIDRATADA	A GRANEL, POR PESO EN GRAMOS, EN BOLSA DE PLÁSTICO.	K	8	20	NO APLICA	GRANEL	MEXICO	95.00	1900.00
104	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	23101-0073	480	803	0100	01	EXTRACTO DE VAINILLA	EN FRASCO DE VIDRIO O PLÁSTICO DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA. ETIQUETADO CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD Y NORMATIVIDAD VIGENTE.	K	22	56	PRO GOURMET	ORIGINAL	MEXICO	120.00	6720.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Quiñonez

105	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0381	480	808	0100	02	SALSA INGLESA	EN ENVASE DE VIDRIO O PLÁSTICO, DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA.	L	7	18	CROSSE & BLACKWELL	ORIGINAL	MEXICO	140.00	2520.00
106	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0389	480	808	0300	01	VINAGRE DE FRUTAS SOO ML	EN ENVASE DE VIDRIO O PLÁSTICO CON TAPÓN NO SUSCEPTIBLE DE CORROSIÓN	L	16	40	LA COSTEÑA	ORIGINAL	MEXICO	22.00	880.00
107	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0025	480	610	0100	00	ATE DE FRUTAS	LATA CON RECUBRIMIENTO INTERIOR O EN EMPAQUE DE CELOFÁN. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD Y ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	K	17	43	LA COSTEÑA	ORIGINAL	MEXICO	67.00	2881.00
108	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0361	480	610	0300	00	MERMELADA DE FRESA	EN FRASCO DE VIDRIO. (470G) (1200G) + 80G DE ACUERDO A LA CLAVE.	K	14	36	McCORMICK	ORIGINAL	MEXICO	110.00	3960.00
109	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0059	480	607	0100	00	CARAMELOS MACIZOS	A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS, EN BOLSA DE POLIETILENO, ENVUELTOS INDIVIDUALMENTE EN PAPEL CELOFÁN, ETIQUETADO CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD	K	4	10	CRYSTAL	ORIGINAL	MEXICO	95.00	950.00
110	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0127	480	608	0100	00	DURAZNO EN MITADES EN ALMIBAR	LATA CON RECUBRIMIENTO INTERIOR ANTICORROSIVO YA SEA PLÁSTICO O CON CUBIERTA ESTAÑADA. (800 G), (3000 G) + 80 G ACORDE A LA CLAVE CORRESPONDIENTE CON ETIQUETA CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD VIGENTES.	K	139	348	CORINA	ORIGINAL	MEXICO	79.90	27805.20
111	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0127	480	608	0500	00	PIÑA EN REBANADAS EN ALMIBAR	LATA CON RECUBRIMIENTO INTERIOR ANTICORROSIVO YA SEA PLÁSTICO O CON CUBIERTA ESTAÑADA. (800 G), (3000 G) + 80 G ACORDE A LA CLAVE CORRESPONDIENTE CON ETIQUETA CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD VIGENTES.	K	138	345	MAXIMA	ORIGINAL	MEXICO	79.90	27565.50
112	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0142	480	609	0100	00	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA	BOLSA DE POLIPROPILEN. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD Y ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	K	240	600	D GARI	ORIGINAL	MEXICO	134.80	80880.00
113	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0142	480	609	0200	00	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE LECHE	BOLSA DE POLIPROPILEN. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD Y ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	K	92	232	D GARI	ORIGINAL	MEXICO	123.80	28721.60
114	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0091	480	604	0200	00	CHOCOLATE EN POLVO	EN LATA DE HOJALATA ESTAÑADA CON MEMBRANA DE SEGURIDAD O EN BOLSA PLASTIFICADA Y ALUMINIO	K	17	43	CHOCO MILK	ORIGINAL	MEXICO	141.00	6063.00

CALLE CALIFORNIA #344 SUR INTERIOR 26 A Y B COL. CUMURIPA, CIUDAD OBREGON, SONORA.

Quiñonez

115	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0091	480	604	0100	00	CHOCOLATE DE MESA CON AZUCAR	EN TABLILLAS O BARRAS (500 G) + 50 G ENVUELTAS EN FORMA INDIVIDUAL PAPEL ENCERADO O METÁLICO CON PROPIEDADES AISLANTES A LA HUMEDAD Y A LOS MICROORGANISMOS EMPACADAS EN ENVASES DE CARTÓN. ETIQUETADO CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD VIGENTES.	K	16	40	ABUELITA	ORIGINAL	MEXICO	170.00	6800.00
116	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0092	480	704	0301	00	CREMA DE CACAHUATE	ENVASE PET CON PROPIEDADES INERTES DE BARRERA DE MATERIAL QUE AYUDE A MANTENER LA VIDA ÚTIL DE PRODUCTO. ETIQUETADO CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD Y NORMATIVIDAD VIGENTE.	K	4	10	ALADINO	ORIGINAL	MEXICO	195.00	1950.00
117	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0165	480	611	0201	00	MIEL DE MAIZ SABOR MAPLE	EN FRASCO DE VIDRIO O PVC. ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	L	12	30	KARO	ORIGINAL	MEXICO	141.00	4230.00
118	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0202	480	702	0300	02	MARGARINA SIN SAL	PAPEL PARAFINADO O ENVASE DE PLÁSTICO U OTRO MATERIAL IMPERMEABLE ETIQUETADA.	K	162	407	PRIMAVERA	ORIGINAL	MEXICO	152.00	61864.00
119	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0360	480	703	0100	04	MAYONESA	EN FRASCO DE VIDRIO O DE PLÁSTICO, ETIQUETADO CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD Y NORMATIVIDAD VIGENTE.	K	120	300	McCORMICK	ORIGINAL	MEXICO	140.00	42000.00
120	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0128	480	406	0500	00	GALLETA DULCE SURTIDA	EN BOLSA DE POLIETILENO O POLIESTIRENO DENTRO DE CAJA DE CARTÓN. (1000 G),(430 G), (600 G), Y (880 G) + 50 G ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.DESECHO MÁXIMO	K	62	157	GAMESA	ORIGINAL	MEXICO	145.00	22765.00
121	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0128	480	406	0700	00	GALLETA MARIA	EN BOLSA DE POLIETILENO TRANSPARENTE O METALIZADO O POLIESTIRENO DENTRO DE CAJA DE CARTÓN.	K	845	2114	CUETARA	ORIGINAL	MEXICO	87.90	185820.60
122	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0128	480	406	0900	00	GALLETA SALADA	EN BOLSA DE POLIETILENO O POLIESTIRENO DENTRO DE CAJA DE CARTÓN. ENVASE PERSONAL DE PAPEL CELOFÁN O METALIZADO EN PAQUETES DE 12 G O 13 G.	K	150	375	GAMESA	ORIGINAL	MEXICO	122.00	45750.00
123	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0156	480	406	1100	00	HARINA DE TRIGO	EN BOLSA DE PAPEL O POLIETILENO. ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	K	69	174	LOS GALLOS	ORIGINAL	MEXICO	24.00	4176.00

CALLE CALIFORNIA #344 SUR INTERIOR 26 A Y B COL. CUMURIPA, CIUDAD OBREGON, SONORA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Quiñonez

124	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0154	480	405	0300	00	HARINA MAIZ S/NIX.S/SABOR	CAJA DE CARTON O SOBRE DE PAPEL LAMINADO RECUBIERTO DE POLIETILENO. ETIQUETADO DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE	K	177	444	MAIZENA	ORIGINAL	MEXICO	114.00	50616.00
125	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0219	480	406	2600	00	PASTA PARA SOPA CORTAS (CODITO)	BOLSA DE CELOFÁN. ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE	K	224	560	YEMINA	ORIGINAL	MEXICO	43.90	24584.00
126	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0219	480	406	2601	00	PASTA PARA SOPA CORTAS FIDEO	BOLSA DE CELOFÁN. ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE	K	47	118	YEMINA	ORIGINAL	MEXICO	43.90	5180.20
127	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0219	480	406	2606	00	PASTA PARA SOPA LARGA ESPAGUETI	BOLSA DE CELOFÁN. ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE	K	113	283	YEMINA	ORIGINAL	MEXICO	43.90	12423.70
128	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0219	480	406	2607	00	PASTA PARA SOPA LARGA MACARRON	BOLSA DE CELOFÁN. ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE	K	48	122	YEMINA	ORIGINAL	MEXICO	43.90	5355.80
129	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0219	480	406	2608	00	PASTA PARA SOPA LARGA TALLARIN	BOLSA DE CELOFÁN. ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE	K	62	155	YEMINA	ORIGINAL	MEXICO	43.90	6804.50
130	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0124	480	501	0101	00	FRIJOL CANARIO	A GRANEL O EMPACADO EN BOLSA DE POLIETILENO O EN PRESENTACIÓN COMENCIAL CON ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE	K	1634	4085	NO APLICA	GRANEL	MEXICO	38.90	158906.50
131	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0141	480	502	0100	00	GARBANZO	BOLSA DE POLIETILENO. ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE	K	8	20	VERDE VALLE	ORIGINAL	MEXICO	35.00	700.00
132	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0184	480	504	0100	00	LENTEJA	BOLSA DE POLIETILENO. ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE	K	36	90	NO APLICA	GRANEL	MEXICO	48.00	4320.00
133	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	23801-0200	480	505	0400	00	SOYA PROCESADA TEXTURIZADA	BOLSA DE POLIETILENO. ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE	K	12	30	WANDS	ORIGINAL	MEXICO	85.00	2550.00
134	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0036	480	704	0300	00	CACAHUATE TOS S/SAL Y CASCARA	SIN LA CASCARILLA O MEMBRANA QUE CUBRE A CADA SEMILLA, A GRANEL POR GRAMOS, EN BOLSA DE MATERIAL IMPERMEABLE QUE GARANTICE LA CALIDAD DEL PRODUCTO Y SU CONSERVACIÓN.	K	5	13	NO APLICA	GRANEL	MEXICO	50.00	650.00
135	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0261	480	806	0501	00	TE DE MANZANILLA INDIVIDUAL	ENVASADA EN BOLSITAS O SOBRES DE PRESENTACIÓN INDIVIDUAL DE PAPEL FILTRO ESPECIAL, DE 1 A 1.5 G EN CAJA DE CARTÓN DE 25 Y 100 BOLSITAS.	K	3	7	McCORMICK	ORIGINAL	MEXICO	220.00	1540.00
136	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	23801-0204	480	302	1501	00	CHILE SECO ARBOL	A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE CERRADAS, O CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO REUTILIZABLES.	K	20	50	NO APLICA	GRANEL	MEXICO	153.00	7650.00

Quiñonez

137	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	23801-0204	480	302	1502	00	CHILE SECO ANCHO	A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE CERRADAS, O CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO REUTILIZABLES.	K	11	28	NO APLICA	GRANEL	MEXICO	175.00	4900.00
138	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	23801-0204	480	302	1505	00	CHILE SECO GUAJILLO	A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE CERRADAS, O CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO REUTILIZABLES.	K	19	49	NO APLICA	GRANEL	MEXICO	150.00	7350.00
139	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	23801-0204	480	302	1508	00	CHILE SECO PASILLA	A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE CERRADAS, O CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO REUTILIZABLES.	K	24	60	NO APLICA	GRANEL	MEXICO	175.00	10500.00
140	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0164	480	806	0200	00	FLOR DE JAMAICA	A GRANEL, POR PESO EN GRAMOS, EN BOLSA DE POLIETILENO O ENVASADA EN BOLSA DE POLIETILENO O POLIPROPILENO.	K	100	250	NO APLICA	GRANEL	MEXICO	145.00	36250.00
141	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0250	480	808	0200	00	SAL REFINADA YODATADA	EN BOLSA DE PLÁSTICO O BOTE DE PLÁSTICO TIPO SALERO PARA PROTEGERLA DE LA HUMEDAD, DE 1000G	K	268	671	SAL BAHIA	ORIGINAL	MEXICO	9.20	6173.20
142	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0311	480	809	0400	00	SALSA DE TOMATE (CATSUP) 450 G	BOTELLA DE PLÁSTICO, EMPAQUE TETRABRIK O TETRA WEDGE DE (450 G), 50 G	K	8	20	CLEMENTE JACQUES	ORIGINAL	MEXICO	55.00	1100.00
143	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0315	480	302	1003	00	CHAMPIÑON ENVASADO REBANADO	ENVASADO: ENTERO O REBANADO EN LATA QUE CUMPLA LA NORMATIVIDAD DE ETIQUETADO VIGENTE	K	55	139	HERDEZ	ORIGINAL	MEXICO	108.00	15012.00
144	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0318	480	302	1203	01	CHICHARO PROCESADO 410 GRS	EN LATAS CON ETIQUETADO DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE	K	272	680	LA COSTEÑA	ORIGINAL	MEXICO	51.00	34680.00
145	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0088	480	302	1603	00	CHILES JALAPEÑOS RAJAS	EN LATA CON DIFERENTES CAPACIDADES, ETIQUETADO DE CALIDAD EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	K	49	123	LA COSTEÑA	ORIGINAL	MEXICO	75.00	9225.00
146	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	23801-0044	480	302	1601	04	CHILE CHILPOTLE ADOBADO	EN LATA CON DIFERENTES CAPACIDADES, ETIQUETADO DE CALIDAD EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	K	11	28	LA COSTEÑA	ORIGINAL	MEXICO	142.00	3976.00
147	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	23801-0125	480	302	2403	00	JITOMATE PROCESADO PURE	EN LATA O EN TETRABRIK, ETIQUETADO DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE	L	80	201	DEL FUERTE	ORIGINAL	MEXICO	37.00	7437.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Fruteria Quiñonez

148	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	22104-0267	480	405	0101	00	MAIZ CACAHUAZINTLE PRECOCIDO	SECO A GRANEL PARA SOMETERLO POSTERIORMENTE A NIXTAMALIZACIÓN EN BOLSAS BIODEGRADABLES. PRECOCIDO NIXTAMALIZADO, EN BOLSAS DE POLIETILENO DEBIDAMENTE SELLADAS	K		44	110	AVILÉS	ORIGINAL	MEXICO	27.00	2970.00
149	VARIOS (PAN, TORTILLAS)	22104-0267	480	405	0600	00	TORTILLA DE MAIZ	A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS O EMPACADA EN BOLSA DE POLIETILENO	K		6444	16110	NO APLICA	GRANEL	MEXICO	27.00	434970.00
150	VARIOS (PAN, TORTILLAS)	22104-0268	480	406	2800	00	TORTILLA HARINA DE TRIGO	BOLSA DE POLIETILENO. (520G / 20 PZ), (310G / 12 PZ) + 10 G DE ACUERDO CON LA CLAVE. ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	K		68	171	NO APLICA	GRANEL	MEXICO	75.00	12825.00
151	VARIOS (PAN, TORTILLAS)	22104-0216	480	406	1300	00	PAN BLANCO DE CAJA	BOLSA DE POLIETILENO DE (640 G + 50 G), BIODEGRADABLE. ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE	K		460	1150	NATURES BEST	ORIGINAL	MEXICO	77.90	89585.00
152	VARIOS (PAN, TORTILLAS)	22104-0216	480	406	1500	00	PAN INTEGRAL DE CAJA	PIEZA DE 40 G + 3 G POR PORCIÓN, EN CAJA DE CARTÓN O PLÁSTICO, CUBIERTAS CON PAPEL GLASINE PARA EVITAR LA MODIFICACIÓN DE TEXTURA. ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE	K		458	1145	BIMBO	ORIGINAL	MEXICO	89.50	102477.50
153	VARIOS (PAN, TORTILLAS)	22104-0216	480	406	1800	00	PAN MOLIDO	BOLSA DE POLIPROPILENO. ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE	K		192	480	BIMBO	ORIGINAL	MEXICO	135.00	64800.00
154	VARIOS (PAN, TORTILLAS)	22104-0216	480	406	2000	00	PAN TOSTADO DE CAJA	BOLSA DE POLIETILENO IMPERMEABLE BIODEGRADABLE. ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	K		38	96	BIMBO	ORIGINAL	MEXICO	167.00	16032.00
155	VARIOS (PAN, TORTILLAS)	22104-0216	480	406	1400	01	PAN BOLLO	BOLSA DE POLIETILENO IMPERMEABLE BIODEGRADABLE. ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	K		31	79	BIMBO	ORIGINAL	MEXICO	113.00	8927.00
156	VARIOS (PAN, TORTILLAS)	22104-0216	480	406	1200	02	PAN BLANCO	POR PIEZA 30G Ó 60G Ó 40G + 3G DE A CUERDO A LA CLAVE, EN CAJA DE CARTÓN O PLÁSTICO REUTILIZABLE, CUBIERTAS CON PAPEL GLASSINE BIODEGRADABLE QUE EVITE LA MODIFICACIÓN DE TEXTURA. CON ETIQUETA QUE IDENTIFIQUE EL GRAMAJE DE LAS PIEZAS Y NÚMERO DE PIEZAS.	K		497	1243	NO APLICA	GRANEL	MEXICO	98.80	122808.40

Fruteria Quiñonez

157	VARIOS (PAN, TORTILLAS)	22104-0216	480	406	2100	00	PAN DULCE PASTA FERMENTADA	POR PIEZA DE 30 + 3 G (PARA PACIENTES) Y DE 40 G + 3 EN CAJA DE CARTÓN O PLÁSTICO, ENVUELTAS CON PAPEL GLASINE BIODEGRADABLE QUE EVITE LA MODIFICACIÓN DE TEXTURA. CAJA CON ETIQUETA QUE INDIQUE EL GRAMAJE POR PIEZA Y EL NÚMERO DE PIEZAS.	K		1048	2622	NO APLICA	GRANEL	MEXICO	143.90	377305.80
158	VARIOS (PAN, TORTILLAS)	22104-0220	480	406	2400	00	PASTEL	A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS, ENVUELTO CON TIRAS DE CARTÓN Y PAPEL.	K		16	40	NO APLICA	GRANEL	MEXICO	225.00	9000.00
159	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (JUGOS Y CONCENTRADOS DE FRUTAS)	22104-0168	480	602	0107	00	BEBIDA PASTEURIZADA LISTA PARA BEBER DE MANZANA (500	BOTELLA PET BIODEGRADABLE O ENVASE TETRA BRIK DE 500 ML. ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	L		880	2200	JUMEX	ORIGINAL	MEXICO	30.50	67100.00
160	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (JUGOS Y CONCENTRADOS DE FRUTAS)	22104-0168	480	602	0111	00	BEBIDA PASTEURIZADA LISTA PARA BEBER DE UVA (500 ML)	BOTELLA PET BIODEGRADABLE O ENVASE TETRA BRIK DE 500 ML. ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	L		880	2200	JUMEX	ORIGINAL	MEXICO	30.50	67100.00
161	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (JUGOS Y CONCENTRADOS DE FRUTAS)	22104-0168	480	602	0903	00	JUGO MANZANA ULTRAPASTEURIZADO	EN ENVASE TETRA BRIK ASÉPTICO MULTILAMINADO DE 1000 ML. ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	L		496	1240	JUMEX	ORIGINAL	MEXICO	29.90	37076.00
162	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (JUGOS Y CONCENTRADOS DE FRUTAS)	22104-0168	480	602	0904	00	JUGO NARANJA ULTRAPASTEURIZADO	EN ENVASE TETRA BRIK ASÉPTICO MULTILAMINADO DE 1000 ML. ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	L		728	1820	JUMEX	ORIGINAL	MEXICO	29.90	54418.00
163	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (JUGOS Y CONCENTRADOS DE FRUTAS)	22104-0168	480	602	0801	00	JARABE CONCENTRADO, NO CONGELADLO CON FIBA DE PAPAYA	EN BOTELLA P.A.D. (POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD). ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	L		420	1050	ORANGE GOLD	ORIGINAL	MEXICO	64.90	68145.00
164	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (JUGOS Y CONCENTRADOS DE FRUTAS)	22104-0168	480	602	0802	00	JARABE CONCENTRADO, NO CONGELADLO CON FIBA DE TAMARINDO	EN BOTELLA P.A.D. (POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD). ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	L		420	1050	F-DIAZ	ORIGINAL	MEXICO	64.90	68145.00

SUB TOTAL	$ 12,731,078.00
IVA	$ 22,881.60
TOTAL	$ 12,753,959.60

IMPORTE TOTAL: DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 60/100 MN

CALLE CALIFORNIA #344 SUR INTERIOR 26 A Y B COL. CUMURIPA, CIUDAD OBREGON, SONORA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

FRUTERIA Quiñonez

NOTAS: EL(LOS) PRECIO(S) SEÑALADOS PERMANECERÁ(N) FIJO(S) DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

En el caso que el IMSS me otorgue la demanda solicitada, me obligo en nombre de mi representada a suscribir el contrato que se derive en los términos, condiciones y cantidades establecidos en esta licitación.

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 del "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN OBSERVAR PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO COMPRANET", acepto que, en caso de que el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la entidad, éstas se tendrán como no presentadas."

ATENTAMENTE

JOSÉ ERNESTO QUIÑONEZ CARRILLO
Propietario

CALLE CALIFORNIA #344 SUR INTERIOR 26 A Y B COL. CUMURIPA, CIUDAD OBREGON, SONORA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

ANEXO 4
DESIGNACION DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DESIGNACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO

Maestro Francisco Ivan Flores Vidovich
Jefe de Departamento de Abastecimiento
Presente

En relación con los procedimientos de contratación que se desprenda del requerimiento para la **licitación de Víveres,** para cubrir las necesidades a partir del **del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2026**, y que será contratado en esta Unidad Médica de Alta Especialidad se le informa lo siguiente.

Sobre el particular y con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concatenación a los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto se precisa la designación del servidor público responsable de la administración de contrato, es quien actualmente funge como: Director Administrativo, cuyos datos y aceptación se plasman en el siguiente recuadro, o bien el funcionario que durante la vigencia de los contratos lo sustituya:

Nombre:	Cargo:	Firma de aceptación de la designación
Lic. Francisco Javier Castillo Molina **Cargo: Director Administrativo** **Adscripción: Unidad Médica de Alta Especialidad. (UMAE)** **Domicilio: Calle Guerrero y Huisahuay s/n. Ciudad Obregón, Sonora.** **RFC:** [redacted] **Curp** **Correo Institucional: francisco.castillom@imss.gob.mx** **Tel: 644 4148752**	Director Administrativo	

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Patricia E. García Ramírez
Directora General

2025 Año de La Mujer Indígena

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

SE TESTA RFC Y CURP DE SERVIDORES PUBLICOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 115 PÁRRAFO PRIMERO
Y 118 DE LA LGTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

ANEXO 5

FORMATO. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO) SIN INCLUIR EL IVA.----------

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA). CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO (NÚMERO DEL CONTRATO) RELATIVO A (OBJETO DEL CONTRATO,) DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (ESPECIFICAR SI FUE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EL NÚMERO DE ÉSTA).

LA PRESENTE FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ SEÑALAR LA FECHA DE INICIO Y FIN DE LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENTE:

A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO;

B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA.), DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN LA PRESENTE FIANZA, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DE LA FIANZA, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA.), LA RESCISIÓN DEL CONTRATO;

C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS O LA PARTE PROPORCIONAL DEL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS CONFORME SE HAYA ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA XXXXXX DEL CONTRATO ARRIBA REFERIDO (se trata de la cláusula que hace referencia a la ejecución de la garantía de cumplimiento)

D) QUE LA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL;

E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN;

F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA;

G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE,

H) QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PRESERVA SU DERECHO DE HACER EXIGIBLE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, POSTERIORMENTE A QUE SE HAYA DICTADO RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.

- - - - - - FIN DE TEXTO - - - - - -

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

ANEXO 6 (SEIS)
DESCRIPCIÓN, CANTIDADES E IMPORTES CONTRATADOS

NO. DE PARTIDA	CLASIFICACION DEL ALIMENTO	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION	UNIDAD	MINIMO	MAXIMO	PRECIO OFERTADO
4	ALIMENTOS PERECEDEROS, (CARNE, DERIVADOS LÁCTEOS, HUEVO Y EMBUTIDOS)	480	106	0203	00	CAZON FILETE (REB 150 G)	K	840	2100	140.00
7	ALIMENTOS PERECEDEROS, (CARNE, DERIVADOS LÁCTEOS, HUEVO Y EMBUTIDOS)	480	107	0501	00	POLLO ENTERO S/VISC 1500 G	K	2960	7400	54.90
10	ALIMENTOS PERECEDEROS, (CARNE, DERIVADOS LÁCTEOS, HUEVO Y EMBUTIDOS)	480	108	0300	01	CHAMBARETE DE RES (90 G)	K	189	472	115.00
15	ALIMENTOS PERECEDEROS, (CARNE, DERIVADOS LÁCTEOS, HUEVO Y EMBUTIDOS)	480	103	0100	02	JAMON CERDO EXTRAFI. 18% PP	K	98	245	143.00
16	ALIMENTOS PERECEDEROS, (CARNE, DERIVADOS LÁCTEOS, HUEVO Y EMBUTIDOS)	480	103	0300	02	JAMON DE PAVO	K	548	1370	117.00
17	ALIMENTOS PERECEDEROS, (CARNE, DERIVADOS LÁCTEOS, HUEVO Y EMBUTIDOS)	480	103	0600	00	SALCHICHA DE CERDO VIENA	K	92	230	72.00
18	ALIMENTOS PERECEDEROS, (CARNE, DERIVADOS LÁCTEOS, HUEVO Y EMBUTIDOS)	480	103	0700	01	SALCHICHA DE PAVO VIENA	K	92	230	72.00
19	ALIMENTOS PERECEDEROS, (CARNE, DERIVADOS LÁCTEOS, HUEVO Y EMBUTIDOS)	480	701	0300	00	TOCINO	K	40	100	170.00
21	ALIMENTOS PERECEDEROS, (CARNE, DERIVADOS LÁCTEOS, HUEVO Y EMBUTIDOS)	480	202	0300	00	YOGURT LECHE PARC.DESCREMADA	L	144	362	49.00
22	ALIMENTOS PERECEDEROS, (CARNE, DERIVADOS LÁCTEOS, HUEVO Y EMBUTIDOS)	480	202	0301	00	YOGURT NATURAL LECHE DESCRE.	L	214	535	49.00
29	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	480	301	0600	00	DURAZNO	K	4	10	80.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

NO. DE PARTIDA	CLASIFICACION DEL ALIMENTO	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION	UNIDAD	MINIMO	MAXIMO	PRECIO OFERTADO
33	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	480	301	1601	00	MANDARINA	K	1080	2700	30.00
36	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	480	301	2000	00	NARANJA PARA JUGO	K	4720	11800	18.50
37	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	480	301	2002	00	NARANJA SIN SEMILLA	K	2026	5065	18.50
42	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	480	301	2502	00	PLATANO MACHO	K	4	10	28.00
43	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	480	301	2505	00	PLATANO TABASCO	K	5644	14110	18.90
45	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	480	301	2800	00	TORONJA	K	2016	5040	17.50
46	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	480	301	3003	00	UVA S/ SEMILLA	K	12	30	75.00
47	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	480	704	0400	00	NUEZ SIN CASCARA	K	2	5	380.00
48	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	480	302	0400	00	ACELGA	K	152	380	26.30
52	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	480	302	0400	00	BETABEL	K	17	43	26.50
53	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	480	302	0500	00	BROCOLI	K	50	126	40.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

NO. DE PARTIDA	CLASIFICACION DEL ALIMENTO	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION	UNIDAD	MINIMO	MAXIMO	PRECIO OFERTADO
57	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	480	302	0903	00	CEBOLLA MORADA	K	5	13	18.00
60	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	480	302	1408	00	CHILE LARGO O GUERO	K	26	67	40.00
68	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	480	302	2101	00	ESPINACA FRESCA	K	148	372	43.50
69	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	480	303	0102	00	GERMINADO DE SOYA	K	82	207	27.50
71	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	480	302	2501	00	LECHUGA OREJONA	K	25	63	28.00
72	ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS)	480	302	2502	00	LECHUGA ROMANA	K	2160	5400	28.00
80	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	480	702	0102	02	ACEITE DE CARTAMO	L	1137	2843	75.00
82	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	480	601	0200	00	AZUCAR REFINADA	K	1267	3169	31.90
83	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	480	601	0300	00	PILONCILLO	K	24	60	35.00
86	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	480	802	0400	00	CANELA EN RAJA	K	8	21	450.00
87	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	480	402	0200	00	ARROZ PULIDO	K	945	2364	28.50

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

NO. DE PARTIDA	CLASIFICACION DEL ALIMENTO	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION	UNIDAD	MINIMO	MAXIMO	PRECIO OFERTADO
89	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	480	403	0300	01	AVENA COMBINADA CON SEMOLA DE TRIGO	K	118	296	79.00
90	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	480	402	0300	00	CEREAL DE ARROZ PRECOCIDO	K	30	77	210.00
91	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	480	403	0400	00	CEREAL DE AVENA PRECOCIDO	K	22	55	210.00
92	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	480	405	0400	00	HOJUELAS DE MAIZ	K	48	120	135.00
93	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	480	809	0200	00	CONSOME POLLO DESH.POLVO	K	20	52	126.00
95	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	480	802	0800	00	OREGANO EN HOJA	K	5	12	100.00
102	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	480	802	0901	00	PIMIENTA NEGRA MOL.	K	5	12	250.00
103	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	480	301	3004	00	UVA PROCESADA DESHIDRATADA	K	8	20	95.00
105	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	480	808	0100	02	SALSA INGLESA	L	7	18	140.00
107	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	480	610	0100	00	ATE DE FRUTAS	K	17	43	67.00
110	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	480	608	0100	00	DURAZNO EN MITADES EN ALMIBAR	K	139	348	79.90

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

NO. DE PARTIDA	CLASIFICACION DEL ALIMENTO	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION	UNIDAD	MINIMO	MAXIMO	PRECIO OFERTADO
111	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	480	608	0500	00	PIÑA EN REBANADAS EN ALMIBAR	K	138	345	79.90
113	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	480	609	0200	00	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE LECHE	K	92	232	123.80
115	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	480	604	0100	00	CHOCOLATE DE MESA CON AZUCAR	K	16	40	170.00
118	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	480	702	0300	02	MARGARINA SIN SAL	K	162	407	152.00
121	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	480	406	0700	00	GALLETA MARIA	K	845	2114	87.90
130	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	480	501	0101	00	FRIJOL CANARIO	K	1634	4085	38.90
131	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	480	502	0100	00	GARBANZO	K	8	20	35.00
132	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	480	504	0100	00	LENTEJA	K	36	90	48.00
134	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	480	704	0300	00	CACAHUATE TOS S/SAL Y CASCARA	K	5	13	50.00
135	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	480	806	0501	00	TE DE MANZANILLA INDIVIDUAL	K	3	7	220.00
136	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	480	302	1501	00	CHILE SECO ARBOL	K	20	50	153.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

NO. DE PARTIDA	CLASIFICACION DEL ALIMENTO	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION	UNIDAD	MINIMO	MAXIMO	PRECIO OFERTADO
137	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	480	302	1502	00	CHILE SECO ANCHO	K	11	28	175.00
138	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	480	302	1505	00	CHILE SECO GUAJILLO	K	19	49	150.00
139	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	480	302	1508	00	CHILE SECO PASILLA	K	24	60	175.00
140	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	480	806	0200	00	FLOR DE JAMAICA	K	100	250	145.00
141	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	480	808	0200	00	SAL REFINADA YODATADA	K	268	671	9.20
149	VARIOS (PAN, TORTILLAS)	480	405	0600	00	TORTILLA DE MAIZ	K	6444	16110	27.00
156	VARIOS (PAN, TORTILLAS)	480	406	1200	02	PAN BLANCO	K	497	1243	98.80
158	VARIOS (PAN, TORTILLAS)	480	406	2400	00	PASTEL	K	16	40	225.00
163	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (JUGOS Y CONCENTRADOS DE FRUTAS)	480	602	0801	00	JARABE CONCENTRADO, NO CONGELADLO CON FIBA DE PAPAYA	L	420	1050	64.90
164	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (JUGOS Y CONCENTRADOS DE FRUTAS)	480	602	0802	00	JARABE CONCENTRADO, NO CONGELADLO CON FIBA DE TAMARINDO	L	420	1050	64.90

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Cadena original:

[redacted]

Firmante: FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVICH
RFC [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 02/03/2026 13:28

Certificado:

[redacted]

Firma:

c+dcQmPik8LVZlqF40wIQXaezEJS8M2FQ9g5iIVaumfDKIsLk21I2N+urnSXr+sB5iHn0p7Ir/gaIqPxim9RGy7ImBbRGrfoKWtdHakGxI/6aMU0htZr25UwXzTV2g60HxwJTL8+tC2ELzZXkvkxwvsTaXM5kFgN
QNM6cs21pVM1lkbhsC/+rjgwruluLQCqQmYfOPYu4LchhtDNxucQCx6osQOvQRxg8nJOkpr3ZPefCS1suOpJ/0+tWGXWcwOFQtLT5XgTI5n9B1ijPuBUY518u+HkeO/dBpEw+9g0e0KUv5ZeTpn47SImxJI37lWr
H08Mguc47aO+70ibEHjDmg==

Firmante: FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA
RFC [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 02/03/2026 13:42

Certificado:

[redacted]

Firma:

aJqxoc+jc889fBUFFofbM2WkUPqc/AvZ8cglwevQwbrxybnIcbmX3ZVHW9+FGbj7fOz3vc4GopUDjCNx+9cW2WiGE/fwFsJlYYfV38Gpn7iZWCJpdELBS+5tEmBdRAFZuqtbRz6QJWaRupu0+P6oZ/pRXe6JsvJ2
zmhV+HSCshoXITqKRAD5H59c+y3XawE9k8+rm941DMCJKeJ2MHeI19+849dtuAbebi9T0I/m3FYTC297Sm/M5f/BkNqkbzXYWwWXpQxO5/FG8tu+OWv0KVHJ04nhoFhi+bjNdtrvmCefxvIjnaHFtT2lNN+wirx7
cJTgHg8Quo+tz7WnbH9cnA==

Firmante: PATRICIA EMILIANA GARCIA RAMIREZ
RFC [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 02/03/2026 17:10

Certificado:

[redacted]

Firma:

SE TESTA , CADENA ORIGINAL, SERIE, RFC Y CERTIFICADO DE SERVIDORES PUBLICOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 115 PÁRRAFO PRIMERO Y 118 DE LA LGTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Contrato: 050GYR037N00326-021-00

hVz2OtvotUZd4NiX9L5AUo2xiqmXPHxj7MvLLtu7i68SYDX3Hg6r8r+z0cWM+/Bf6YwzAeuptArc9rRtseIBiYNdZnx4BUARjkAcPy/jmzR7jlKuOVbOvYBbPCQgKqbp3IaOXv3I+GdOKbnpfUCRPp9SttHxrhSa6lt0R2jKD9RpVx9lCNEeOa0Cp4FHo0zag1QRe9eWoP6DldMGlTt7i7ZRd5VmlSlcZmfbyCJHbY5ulBqKr+RfxZud3e7d4pl/Z9EQ2KBFJ6GDZOEQqYBVEQv841fbI1Hk+mptAFYAk314bcmJsz9536BQReMeBTOsnkcXPPGKUSSVsCz3+H4eZw==

Firmante: JOSE ERNESTO QUIÑONEZ CARRILLO
RFC: QUCE721107L34

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 02/03/2026 17:20

Certificado:

[redacted]

Firma:

WjHryl2IygleDQ52Ul8HrAm/v7W81eyfwgdaAX+QJYNIuQhF+fszwAEZeEgr9z6egsNOJ8e3CbGCGDKgIujxg8JZR2P9+duY4RXC01pdm4tIWWs7NVacr9AkJZMJHHN2ImPorlRVKBdMDqfPHrSA4pn16/gc5q0ouXLOQ8Zu6XG5pttOvZihzMlQT4BmmPxE5AlNqNIh3MbUjIzJleDSMpTdWD7OSFB5SjpV9ddI9gNOun68+E/cOJUhGHUjWjJdOkX/Z1fbVW49pSbdCV/41jtW2BmOYmiS/eHwEjB/BL9ex24KfReACzJvFrGtfWm07OVk0QEzwgC59Cna7oDiTg==

SE TESTA , NUMERO DE SERIE, Y CERTIFICADO DE PERSONA FISICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 115 PÁRRAFO PRIMERO Y 118 DE LA LGTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3503-03737-5
Código de Seguridad: [redacted]
Folio:
Monto de la fianza: $375,015.76
Monto de este movimiento: $375,015.76

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 20 de Febrero de 2026
Movimiento: Emisión
Fiado: JOSE ERNESTO QUIÑONEZ CARRILLO

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V. , EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: $375,015.76 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINCE PESOS 00/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IVA.

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA GARANTIZAR POR JOSE ERNESTO QUIÑONEZ CARRILLO. CON DOMICILIO EN CALIFORNIA, NUMERO 344 SUR, INTERIOR 26 A Y B, COLONIA CUMURIPA, C.P. 85140, CD. OBREGÓN SONORA, CAJEME, SONORA, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO 050GYR037N00326-021-00 SAI: D6M0008 RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA EL EJERCICIO 2026, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2026, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR037-N-3-2026.

LA PRESENTE FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 1 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 , CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO;

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V. , EXPRESAMENTE CONSIENTE:

A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO;

B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL JOSE ERNESTO QUIÑONEZ CARRILLO , DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN LA PRESENTE FIANZA, E

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo:"NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

[redacted]

LÍNEA DE VALIDACIÓN

[redacted]

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0079-2015".

Firma Digital

SE TESTA , FOLIO, CODIGO DE SEGURIDAD,FIRMA, LINEA DE VALIDACION, NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FISICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 115 PÁRRAFO PRIMERO Y 118 DE LA LGTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3503-03737-5
Código de Seguridad: [redacted]
Folio:
Monto de la fianza: $375,015.76
Monto de este movimiento: $375,015.76

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 20 de Febrero de 2026
Moneda: MXN
Movimiento: Emisión
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.
Fiado: JOSE ERNESTO QUIÑONEZ CARRILLO

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DE LA FIANZA, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL JOSE ERNESTO QUIÑONEZ CARRILLO , LA RESCISIÓN DEL CONTRATO;

C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS O LA PARTE PROPORCIONAL DEL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS CONFORME SE HAYA ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO ARRIBA REFERIDO.

D) QUE LA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL;

E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN;

F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA;

G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE,

H) QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PRESERVA SU DERECHO DE HACER EXIGIBLE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, POSTERIORMENTE A QUE SE HAYA DICTADO RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES; AFIANZADORA ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo:"NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

[redacted]

Firma Digital

LÍNEA DE VALIDACIÓN

[redacted]

SE TESTA , FOLIO, CODIGO DE SEGURIDAD,FIRMA, NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FISICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 115 PÁRRAFO PRIMERO Y 118 DE LA LGTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Aserta.

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).

7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez trascurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para| ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 ó 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.-JURISDICCION Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF. 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA

TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.-Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.m**x** para fianzas emitidas por la COMPAÑÍA ASEGURADORA.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.